

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32438

Mendoza, Viernes 19 de Septiembre de 2025

Normas: 33 - Edictos: 231

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>5</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>33</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>41</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>46</b>
<b>RESOLUCIONES MUNICIPALES</b> .....	<b>51</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>53</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>54</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>69</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>75</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>77</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>88</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>101</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>105</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>129</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>132</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>138</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>139</b>
<b>AUDIENCIAS PUBLICAS</b> .....	<b>149</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>150</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>152</b>



SECCIÓN  
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9656

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Modifícanse los artículos 1° y 2° de la Ley N° 9303, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1°- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles que se afectarán a la prolongación de calle Alsina en el tramo comprendido entre las calles Las Cañas y Estrada y la rotonda de calles Elpidio González y Estrada del Distrito Las Cañas, Departamento de Guaymallén que a continuación se detallan:

a) Parcela “A”: Nomenclatura Catastral 04-09-03-0060-000027, Padrón Municipal N° 2.901, Titular Sociedad Israelita de Beneficencia, Dominio Matrícula N° 16.984, fojas 537, del Tomo 95 B de Guaymallén, superficie afectada parte de mayor extensión de mil diez metros con ochenta y un decímetros cuadrados (1.010,81 m2).

b) Parcela “B”: Nomenclatura Catastral 04-09-030052-000003, Padrón Municipal N° 69.125, Titular Gabriel A. y Leandro D. Zanella, Dominio Matrícula N° 102.054, superficie afectada parte de mayor extensión de noventa y seis metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (96,68 m2).

c) Parcela “C”: Nomenclatura Catastral 04-09-04-0010-000074, Padrón Municipal N° 61.574, Titular Dominio Fiduciario (Fernando J. Reig), Dominio Matrícula N° 84.081, superficie afectada parte de mayor extensión de tres mil doscientos ochenta y cinco metros con treinta y dos decímetros cuadrados (3.285,32 m2).

d) Parcela “D”: Nomenclatura Catastral 04-2516754-6358126, cuyos padrones son los siguientes y se encuentran en Estado 10 -Normal: Padrón Municipal N° 125.579–125.580–125.581, y un padrón unificado en Estado 20 -Suspendido– Lote Sin Regularizar, Padrón Municipal N° 127.681, Titular Luis Ignacio Santos, Dominio Matrícula N° 428.009, superficie afectada parte de mayor extensión de siete mil doscientos cuarenta y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (7.244,64m2).

e) Parcela “E”: Nomenclatura Catastral 04-09-04-0010-000076, Padrón Municipal N° 48.955, Titular IDANDI S.A., Dominio Matrícula N° 0400519649, superficie afectada parte de mayor extensión de setecientos diecinueve metros con setenta y un decímetros cuadrados (719,71m2).

f) Parcela “F”: Nomenclatura Catastral 04-09-04-0010-000080, Padrón Municipal N° 105.824 (M), Titular Luis Ignacio Santos, Dominio Matrícula N° 428.007, superficie afectada parte de mayor extensión de mil novecientos sesenta y dos metros con noventa y dos decímetros cuadrados (1.962,92 m2).

g) Parcela “G”: Nomenclatura Catastral 04-09-04-0010-000076, Padrón Municipal N° 48.955, Titular IDANDI S.A., Dominio Matrícula N° 0400519649, superficie afectada parte de mayor extensión de seis mil seiscientos veinticinco metros con sesenta y un decímetros cuadrados (6.625,61m2).

h) Parcela “H”: Nomenclatura Catastral 04-10-01-0003-000096, Padrón Municipal N° 82.740, Titular José M. Liñan y Mónica Gunsche, Dominio Matrícula N° 0400205509, Superficie afectada parte de mayor

extensión de ciento cuarenta y seis metros cuadrados (146,00 m2).

i) Parcela "I": Nomenclatura Catastral 04-10-05-0001-000884, Padrón Municipal N° 89.811, Titular Club Campo Mendoza y otros, Dominio Matrícula N° 196.142, Superficie afectada parte de mayor extensión de Setenta y ocho metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados (78,43 m2)".

"Artículo 2º- La Municipalidad de Guaymallén actuará como sujeto expropiante de las superficies individualizadas en el Artículo 1º, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto-Ley N° 1447/75 y atenderá a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley".

Art. 2º- Deróganse los artículos 3º y 4º de la Ley 9303.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco

**SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
19/09/2025 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1870

MENDOZA, 29 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-05327909-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la designación transitoria de la Señora BRENDA LUCIANA CHINIGIOLI en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la incorporación en el Adicional Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO); y

#### CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de solicitud suscripta por la señora Asesora de Gobernación, solicitando la designación transitoria en un cargo Clase 010 –Jefe de División- de la Señora Brenda Luciana Chinigioli y la incorporación en el Adicional Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), contemplado en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias;

Que en orden 03 obra visto bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en los Artículos 10 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que en orden 04 se incorpora la documentación presentada para el ingreso a la Administración Pública de la Señora Chinigioli y en orden 33 se adjunta certificado de salud apto expedido por el Centro Sanitario Emilio Coni;

Que en orden 12 obra informe de la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 15 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 24 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos y a la economía a utilizar informados en orden 21 y al Volante de Imputación Preventiva de Cargos que se adjunta en orden 07;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley N° 9015, Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias, Artículos 8, 22 incisos a) y b), 24 y 31 de la Ley N° 9601 Presupuesto General vigente año 2025 y Artículos 2, 8, 10, 12 y 14 del Decreto Acuerdo N° 811/25 Reglamentario de la misma;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2025, del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS: DIEZ MILLONES TRECE MIL CIENTO DIECINUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.013.119,57).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial, suprimanse los cargos, en el carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, como se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Designese con carácter de transitorio, por el termino de 1 (un) año, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley N° 9015 en un cargo Clase 010- Jefe de División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, a la Señora BRENDA LUCIANA CHINIGIOLI, D.N.I. N° 40.220.662, Clase 1997, a partir del 01 de septiembre de 2025.

Artículo 4º- Incorpórese a partir del 01 de septiembre de 2025.y hasta el 31 de diciembre de 2025 en el Adicional Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias, a la Señora BRENDA LUCIANA CHINIGIOLI, D.N.I. N° 40.220.662, Clase 010- Jefe de División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 5º- Autorícese a ajustar la liquidación del ítem Adicional Mayor Dedicación en el que se incluye a la Señora BRENDA LUCIANA CHINIGIOLI, C.U.I.L. N° 23-40220662-4, por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios.

Artículo 6º- Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2025, G99019-41101 000 G96137.

Artículo 7º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir 01 de septiembre de 2025.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y a realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

19/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1887

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-06331215-GDEMZA-HTC, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el Honorable Tribunal de Cuentas, representado en ese acto por su Presidente Dr. Néstor Marcelo Parés y el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, representada por su Presidente Dr. Sergio Oste, suscripto el día 05 de agosto de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Específico tiene por objeto establecer la colaboración del Honorable Tribunal de Cuentas con el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina para el desarrollo, ejecución y aporte de fondos de la "Tercera Reunión Anual del Secretariado Permanente y Asociación de Entidades Oficiales de Control Público del Mercosur" y las "Jornadas del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina coordinado por el IETel" que se desarrollarán durante los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2025;

Que el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina se compromete a la difusión y organización de la "Tercera Reunión Anual del Secretariado Permanente y Asociación de Entidades Oficiales de Control Público del Mercosur", y las "Jornadas del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina coordinado por el IETel" que se desarrollarán durante los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2025;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas, se compromete a aportar los recursos económicos para los fines propuestos, comprometiéndose a abonar hasta la suma de pesos cientos veinte millones con 00/100 (\$120.000.000,00), necesarios para hacer frente a dicha actividad;

Que de común acuerdo entre las partes y por ACTA COMPLEMENTARIA se podrán convenir modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio, así como las modificaciones necesarias relativas al mejoramiento de su ejecución;

Que el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control

Externo de la República Argentina realizará rendición de cuentas, por los fondos a recibir;

Que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la ratificación del mismo por el Poder Ejecutivo;

Que en orden 03 obra la nota de excepción al Decreto Acuerdo N° 2846/24;

Que en orden 17 obra el volante de imputación preventiva;

Que en orden 21 obra el Convenio Específico de Colaboración en copia certificada por Escribanía General de Gobierno;

Que en orden 33 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Secretaría Relatora del Honorable Tribunal de Cuentas,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el Honorable Tribunal de Cuentas, representado en ese acto por su Presidente Dr. Néstor Marcelo Parés y el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, representada por su Presidente Dr. Sergio Oste, suscripto el día 05 de agosto de 2025, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo a la Partida presupuestaria U.G.C. T96001, ECO: 41302, FIN 0, U.G.G. T00001, Ejercicio 2025.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

**LIC. VICTOR FAYAD**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

19/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1888

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto la necesidad de aprobar del ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS DE VIVIENDA ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y

VIVIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y LA PROVINCIA DE MENDOZA y su ANEXO I, celebrado entre la Secretaria de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda, representada en ese acto por el Secretario de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda, Lic. Rodrigo Aybar Perlender, en adelante “LA SECRETARÍA” y la Provincia de Mendoza, representada por el Gobernador, Lic. Alfredo Cornejo, en adelante “LA PROVINCIA”, conjuntamente “LAS PARTES”, suscripto el día 25 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES consideran conveniente trabajar en forma conjunta a los fines de adoptar medidas que permitan superar la situación de emergencia creada por las excepcionales condiciones económicas y sociales que el País padece, compartiendo esfuerzos para alcanzar dicho objetivo;

Que en aras de promover el desarrollo equitativo y sostenible en todo el territorio nacional y en el marco del espíritu de cooperación y colaboración que deber primar el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, el Estado Nacional ha asumido el compromiso de continuar prestando asistencia financiera a los fines de ejecutar determinadas obras cuya priorización resulta indispensables para la concreción de intereses comunes a las jurisdicciones;

Que en el marco de lo expuesto, el Estado Nacional ha decidido transferir el financiamiento de determinadas obras correspondientes a programas y subprogramas, programas vigentes en materia de vivienda social bajo su órbita a las Provincias, siempre que se encuentren estas últimas en condiciones de asumir dicho compromiso;

Que LA PROVINCIA priorizando el interés en el progreso y bienestar de sus ciudadanos, ha expresado su disposición y compromiso para asumir la responsabilidad aludida, reconociendo la importancia de garantizar la continuidad, eficiencia y financiación pendiente, para la ejecución de los proyectos de vivienda en curso, así como el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos en los convenios de financiamiento respectivos y los manuales y reglamentos que rigen para los mencionados programas;

Que por medio de la Resolución N° 361/24 del Ministerio de Economía se implementaron modificaciones al Reglamento Particular del “PROGRAMA CASA PROPIA-CONSTRUIR FUTURO” aprobado por la Resolución N° 16/21 del ex Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y sus modificatorias y al Manual de Ejecución del Programa Nacional de Construcción de Viviendas denominado “PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” aprobado por la Resolución N° 5/22 de la ex Secretaria de Hábitat del Ex Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat;

Que a través de la Resolución N° 368/24 del Ministerio de Economía se modificó el Reglamento Particular del “PROGRAMA RECONSTRUIR” aprobado por la Resolución N° 99/21 del ex Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y sus modificatorias y el Manual de Ejecución del Programa Nacional de Finalización de Viviendas denominado “PROGRAMA RECONSTRUIR” aprobado por la Resolución N° 7/22 de la ex Secretaria de Hábitat del ex Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y sus modificatorias;

Que el marco jurídico a través del cual se ejecutan el “PROGRAMA CASA PROPIA-CONSTRUIR FUTURO” y el “PROGRAMA RECONSTRUIR” ofrece hoy nuevas herramientas que podrán ser aprovechadas para garantizar un efectivo cumplimiento de los objetivos de dichos programas, considerando de interés para las partes adoptar aquellos compromisos asumidos oportunamente en función de esta nueva normativa;

Que las medidas que resulten pertinentes a los fines de que LA PROVINCIA asuma la financiación de las obras indicadas en el Anexo I, cuyo financiamiento actualmente se encuentra de modo exclusivo en cabeza de LA SECRETARÍA, a través de los mecanismos establecidos en el marco del “PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” creado por el Artículo 1 de la Resolución N° 16/21 del ex Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y sus modificatorias y del “PROGRAMA RECONSTRUIR”

creado por el Artículo 1 de la Resolución N° 99/21 del ex Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y sus modificatorias. Sin perjuicio de ello, LA SECRETARIA se reserva la facultad de rescindir o resolver, según corresponda, los convenios relativos a las obras cuya financiación asuma LA PROVINCIA conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable;

Que lo dispuesto se implementará a través de adendas específicas a suscribirse entre las autoridades competentes, en los que se especificaran, entre otras cuestiones, las condiciones particulares para cada una de las obras referidas al estado de avance de aquellas, la modalidad de transferencia de los fondos afectados, redeterminaciones de precios del contrato respectivo, y la modalidad de instrumentación del financiamiento asumido;

Que LAS PARTES acuerdan que en el supuesto de que los fondos aportado por LA SECRETARÍA en el marco de lo previsto en la presente cláusula resulten insuficientes para la conclusión de las obras indicadas en el Anexo I del presente decreto, LA PROVINCIA se hará cargo de financiar de manera exclusiva los saldos pendientes para la finalización de las mismas;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS DE VIVIENDA ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y LA PROVINCIA DE MENDOZA y su ANEXO I, celebrado entre la Secretaria de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda, representado en ese acto por el Secretario de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda, Lic. Rodrigo Aybar Perlender, y la Provincia de Mendoza, representada por el Gobernador Lic. Alfredo Cornejo, suscripto el día 25 de junio de 2024 que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

19/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1916

MENDOZA, 05 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-06765521-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la designación transitoria del agente LAUTARO EZEQUIEL ORTIZ FUENTE en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de solicitud suscripta por el señor Director General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitando la designación transitoria en un cargo Clase 007 –Encargado 2º- del agente Lautaro Ezequiel Ortiz Fuente;

Que en órdenes 03, 42 y 43 se incorpora la documentación presentada para el ingreso a la Administración Pública del Ortiz Fuente y en orden 10 se adjunta certificado de aptitud psicofísica expedido por el Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 04 obra visto bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en los Artículos 10 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que en orden 11 obra informe de la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 19 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 27 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos y a la economía a utilizar informados en orden 25, al Volante de Imputación Preventiva de Cargos que se adjunta en orden 14 y a la planilla de modificación de planta de orden 15;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley N° 9015, Artículos 8, 22 incisos a) y b), 24 y 31 de la Ley N° 9601 Presupuesto General vigente año 2025 y Artículos 2, 8, 10, 12, 14 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/25 Reglamentario de la misma;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2025, del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 2.621.198,23).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial, suprimase el cargo, en el carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Código Escalafonario, Clase y Unidad de Gestión y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Código Escalafonario, Clase y Unidad de Gestión, como se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese transitoriamente, por el término de 1 (un) año, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley N° 9015, hasta el llamado a concurso, en un cargo Clase 007- Encargado de 2º, Código Escalafonario: 05-1-03-05, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, al Señor LAUTARO EZEQUIEL ORTIZ FUENTE, D.N.I. N° 42.751.670, Clase 2000, a partir del 05 de septiembre de 2025.

Artículo 4º- Autorícese a ajustar la liquidación del Señor LAUTARO EZEQUIEL ORTIZ FUENTE, C.U.I.L. N° 23-42751670-9, por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios.

Artículo 5º- Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2025,

G99019-41101 000 G96137.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir 05 de septiembre de 2025.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y a realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

19/09/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1967

MENDOZA, 12 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-07014097-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 05 de setiembre de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9656,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9656.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

19/09/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1999

MENDOZA, 17 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2021-00674850- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ; y

**CONSIDERANDO:**

---

Que obra en orden 146 denuncia presentada por socios, bomberos y aspirantes de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Guaymallén, en la que exponen irregularidades en la asamblea del 14/10/2024 (padrón desactualizado, falta de cobro de cuotas desde 2014, congelamiento de altas/bajas, sistema de listas no previsto en estatuto, impedimento de tratar temas propuestos por socios);

Que refieren antecedentes en la asamblea de junio de 2022, donde se desconoció la función del revisor de cuentas y se aprobaron balances sin control. Alegan hostigamiento a socios disidentes y sanciones como represalias;

Que acompañan actas notariales, audios, videos y notas y solicitan la intervención inmediata de la Asociación;

Que en orden 158 la Comisión Directiva rechaza las acusaciones, sostiene que el sistema de listas no vulnera el estatuto, que el padrón fue aprobado en tiempo y forma y que la asamblea se desarrolló con normalidad bajo presencia de escribano y fiscalización estatal. Justifica la falta de cobro de cuotas por dificultades económicas, niega persecución interna y afirma que los sumarios a bomberos fueron por cuestiones disciplinarias. Solicita el rechazo de la intervención y la convalidación de la asamblea;

Que en orden 162 obra ampliación de la denuncia, reiterando y profundizando observaciones sobre irregularidades, especialmente sobre padrón de socios y manejo económico. Se denuncia hostigamiento sistemático hacia opositores y sanciones como represalias. Se acompaña nueva prueba documental y se solicita la toma del control o intervención de la Asociación;

Que obran como antecedentes balances observados, no presentados o con atraso administrativo entre 2016 y 2023;

Que en dictamen legal obrante en la pieza administrativa, Asesoría Letrada de la Dirección de Personas Jurídicas entiende que corresponde:

1. Declarar la ineficacia administrativa de la asamblea celebrada el 14/10/2024, por incumplimientos en padrón y requisitos formales (RG 3300/2023).
2. Disponer la coadministración de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Guaymallén, en los términos del Art. 62 inc. e) de la Ley N° 9577, designando a un coadministrador con derecho a veto que actuará junto con la actual Comisión Directiva.
3. Establecer que el coadministrador deberá presentar, dentro de los 15 días hábiles de asumido el cargo, un informe inicial acompañado de rendición de cuentas parcial, referido al estado contable, patrimonial y administrativo de la entidad.
4. Determinar que la medida de coadministración tendrá una duración de seis (6) meses contados desde la puesta en funciones del coadministrador designado, pudiendo prorrogarse por resolución fundada si persistieran las irregularidades.
5. Sugerir para el cargo de coadministradora a la Sra. Mónica Beatriz Elías, D.N.I. N° 17.421.535, C.U.I.T. N° 27- 17421535-4 a fin de garantizar el control de legalidad y transparencia en el proceso de normalización institucional.
6. Cumplir las siguientes medidas que durante el plazo fijado: Regularizar la presentación completa de balances y documentación respaldatoria; exhibir y aprobar el padrón de asociados actualizado; convocar y celebrar una nueva Asamblea General Ordinaria bajo supervisión de la coadministración, procediendo a la elección de autoridades conforme a estatuto.
7. Apercibir a la Comisión Directiva advirtiendo que el incumplimiento de las medidas ordenadas dentro del

plazo fijado facultará a esta Dirección a disponer una medida más gravosa, incluida la intervención plena de la Asociación, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 9577.

Que por lo expuesto la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público, en aplicación de las disposiciones contenidas en las Leyes N° 9003 y N° 9577, dicta la Resolución N° 4.229 de fecha 15 de Setiembre de 2025, obrante en orden 174;

Que la Ley N° 9577, Artículo 61°, dispone que el Gobernador de la Provincia, a solicitud o requerimiento fundado del Director de Personas Jurídicas y Registro Público, podrá decretar la intervención administrativa de asociaciones civiles o de fundaciones, siempre que medie, debida y suficientemente acreditada, una manifiesta anomalía en el normal funcionamiento orgánico de la entidad, que esté provocando o sea objetivamente idónea para provocar, de manera inminente, un daño grave a la persona jurídica de que se trate, que afecte o que razonablemente pueda afectar la subsistencia misma de la entidad o los derechos fundamentales de las personas humanas con concreto interés jurídico en el funcionamiento y cumplimiento de los fines de dicha entidad;

Que la Ley N° 9577, Artículo 62°, inciso e), dispone que la intervención administrativa de asociaciones civiles y fundaciones se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de las impuestas por las Leyes de fondo en la materia: e) La intervención podrá consistir en mera veeduría de la administración de la entidad, en una coadministración, con o sin derecho a veto, junto con el órgano natural de la entidad o en un desplazamiento total del órgano de administración. La intensidad de la medida podrá ser modificada en su devenir, aumentando o disminuyendo su alcance, según las circunstancias y probanzas del caso;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Intervéngase administrativamente la "ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUAYMALLÉN", C.U.I.T. N° 30-68322177-1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 61° y 62° inc. e) de la Ley N° 9577, debiendo designarse a un coadministrador con derecho a veto que actuará junto con la actual Comisión Directiva, por el término de seis (6) meses contados desde la puesta en funciones del coadministrador designado, pudiendo prorrogarse por resolución fundada si persistieran las irregularidades.

Artículo 2°- Desígnese como coadministradora a la Sra. Mónica Beatriz Elías, D.N.I. N° 17.421.535, a fin de garantizar el control de legalidad y transparencia en el proceso de normalización institucional, quien deberá aceptar el cargo jurando su fiel y legal desempeño, debiendo cumplir sus funciones ad-honorem.

Artículo 3°- La coadministradora designada, previa aceptación del cargo conferido, y la Comisión Directiva deberán cumplir, dentro del plazo fijado, las siguientes medidas:

- 1) Regularizar la presentación completa de balances y documentación respaldatoria.
- 2) Exhibir y aprobar el padrón de asociados actualizado.
- 3) Convocar y celebrar una nueva Asamblea General Ordinaria bajo supervisión de la coadministración, procediendo a la elección de autoridades conforme a estatuto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
19/09/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1781

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08132267- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la ratificación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y FRIOLATINA S.A. (GRUPO LTN)”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y Friolatina S.A., representado por el Sr. Gustavo César Bernardi, suscripto el día 28 de octubre de 2024;

Que la reinserción laboral de las personas privadas de la libertad es fundamental y resulta una contribución central para disminuir los índices de reiterancia y reincidencia de esta población. Teniendo en consideración que la legislación vigente en nuestro país, en materia de penas privativas de la libertad en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, en los talleres instalados en los establecimientos penitenciarios se enseña y desarrollan oficios a fin de capacitar y brindar herramientas para su futura reinserción social; asimismo se coordina todo lo inherente a la planificación de la producción y la comercialización de productos elaborados en los Complejos y Centros de Alojamiento penitenciarios;

Que la Unidad de Producción Penitenciaria tiene como principal objetivo lograr la reinserción de las personas privadas de su libertad en la provincia de Mendoza, capacitándolas en oficios, elaborando y comercializando productos y servicios de valor agregado. A través de estas acciones se propone también promover beneficios para la sociedad, con miras al crecimiento continuo, al desarrollo de negocios sustentables e innovación constante. Son funciones de la Unidad de Producción Penitenciaria: supervisar la percepción de fondos provenientes de la venta de artículos; elaborar propuestas de planes de producción, previo estudio de la capacidad de elaboración, factibilidad de comercialización de los artículos en el mercado y posibilidades económicas;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por las partes, con firmas certificadas a través de Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9501, Ley de Ministerios, que en su parte pertinente dispone: “...TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS. CAPÍTULO I. DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro: a) Refrendar con su firma los actos gubernativos. b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas... d) Ejecutar las leyes. Cumplir y hacer cumplir los convenios, decretos, resoluciones y fallos judiciales relativos a su Ministerio.... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...”;

Que también establece: “MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. ART. 12 Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...”;

Que en concordancia el Decreto N° 410/24 Reglamentario de la Ley N° 9497 -Presupuesto Año 2024 ordena: “Artículo 33 - En el ámbito de la Administración Pública Central y Cuentas Especiales, sólo las autoridades máximas de los Ministerios podrán celebrar contratos y/o convenios ad referendum del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 2° inc. i) de la Ley N° 9501. En este caso se deberá, previo a la aprobación y bajo pena de nulidad, contar con afectación preventiva del gasto e informe previo de la Dirección General de Crédito al Sector Público si de los contratos y/o convenios surgen nuevas deudas que puedan incidir en ejercicios futuros.”;

Que, por otra parte, el presente convenio se enmarca en el Código de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad, Ley Provincial N° 8465, que fuera modificado en el mes de mayo de 2017 mediante Ley 8.971 denominada: “Ley para la resocialización mediante la educación, la capacitación y el trabajo obligatorio de los presos y participación de la víctima” y que encarara “...una puesta en dirección al trabajo, limitando el derecho al ocio y con la idea de replicar la realidad externa adentro de muros.”;

Que en orden 06 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...Conforme la normativa señalada y de la lectura del convenio suscripto surge que, en el presente, no se derivarían obligaciones que comprometan fondos públicos. ...no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser ratificado por Decreto del Sr. Gobernador.”;

Que en orden 17 se acompaña el catálogo correspondiente a la firma FRIOLATINA S.A., y en orden 27 luce Asamblea Ordinario que acredita como presidente al Sr. Gustavo César Bernardi.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y FRIOLATINA S.A. (GRUPO LTN)”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y Friolatina S.A., representado por el Sr. Gustavo César Bernardi, suscripto el día 28 de octubre de 2024, que como Anexo (06 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

19/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1807

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-05996070-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramitó el Decreto N° 1682 de fecha 08 de agosto de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un vicio leve, producto de un error material en la consignación del Cargo en la aceptación de renuncia de la Dra. MARÍA CECILIA RINALDI, D.N.I. N° 14.759.393;

Que en el Decreto N° 1682 del 08 de agosto de 2025 se le aceptó la renuncia a la Dra. Rinaldi en el cargo de Juez de Familia y Violencia Familiar del Primer Tribunal de Gestión Judicial de Familia, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, siendo la correcta denominación del cargo "Juez del Segundo Juzgado de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, actualmente dicho Juzgado integra la Gestión Judicial Asociada de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial";

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo 77 inc. a) y concordantes de la Ley N° 9003,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Sustitúyase el Artículo 1º del Decreto N° 1682 de fecha 08 de agosto de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos que preceden, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º- Acéptese la renuncia definitiva al cargo de Juez del Segundo Juzgado de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, actualmente dicho Juzgado integra la Gestión Judicial Asociada de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, presentada por la Dra. MARIA CECILIA RINALDI, D.N.I. N° 14.759.393, a partir del 01 de septiembre de 2025.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
19/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1809

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-03603895-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ –GESTIÓN DE SECUESTROS DE VEHICULOS-", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por

su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por su intendente Mgter. Diego Costarelli, suscripto el día 07 de mayo de 2025;

Que el "Programa de Seguridad Ciudadana Localizada", tramitado en el Expte. Electrónico N° EX-2024-00537307- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, impulsa la implementación de un sistema que permita una mayor efectividad y coordinación entre los recursos provinciales y municipales, orientados a prevenir, abordar y resolver los problemas de seguridad que afectan a la sociedad mendocina;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia avanzó con un plan de gestión integral de descontaminación de las playas de secuestros de vehículos policiales y judiciales, que abarca el acarreo, depósito y custodia en un lugar adecuado, así como la logística y el mantenimiento de esos inmuebles para tal fin. Y que también involucra la disposición final de los mismos mediante descontaminación, compactación y remate, todo de acuerdo con los marcos legales, liberando agentes policiales entre otros gastos hoy a cargo del Ministerio;

Que en dicho entendimiento en el Expte. Electrónico N° EX-2024-07272031- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado "Gestión Integral y Descontaminación de las Playas de Secuestros", mediante Decreto N° 707/25 se adjudicó el Sistema Integral de Gestión de Secuestros;

Que teniendo en cuenta las facultades municipales en virtud de la Ley de Tránsito N° 9024, normas de convivencia y demás normativa administrativa sancionatoria, entre ellas lo dispuesto en la Ley N° 9556 y con el objeto de acercarle a los Municipios soluciones, simplificación y eficientización de las tareas de gestión, acarreo, depósito, custodia y disposición final de vehículos secuestrados por sus cuerpos de seguridad vial;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por las partes, certificado por Escribanía de Gobierno;

Que en orden 06 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...la Ley Provincial N° 9501, Ley de Ministerios, que en su parte pertinente dispone: "...TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS. CAPÍTULO I. DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...". Por su parte la misma norma legal determina: "... ART. 12 Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...". Que la Ley de Tránsito N° 9024 establece: "Art. 5° - El cumplimiento y la aplicación de esta ley y de sus reglamentaciones estarán a cargo de la Dirección de Seguridad Vial y de la Dirección de Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia, de la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de la Dirección Provincial de Vialidad y de los Municipios, en las condiciones previstas en la presente ley." Y "Art. 6° - Los Municipios, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones y de conformidad con las facultades otorgadas por el inciso 3 del Art. 200 de la Constitución Provincial y en ejercicio del poder de policía que le es propio, deberán: ... e) Poseer el espacio físico adecuado para el alojamiento de los vehículos retenidos por infracciones o accidentes viales...". También ordena: "Artículo 129 - Los vehículos retenidos quedan a disposición del Juez Contravencional, del Juez Administrativo Municipal o de la Unidad de Resoluciones viales, según corresponda el caso, en las playas de secuestro provinciales o municipales... no existirían objeciones que formular a la firma del presente y en su caso, podrá ser APROBADO por Decreto del Sr. Gobernador...".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y

Justicia en orden 06 y de conformidad a los Arts. 02 inc. i) y 12 de la Ley de Ministerios N° 9501 y Arts. 05, 06 y 29 de la Ley de Transito N° 9024;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ –GESTIÓN DE SECUESTROS DE VEHICULOS-", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por su intendente Mgter. Diego Costarelli, suscripto el día 07 de mayo de 2025, que como Anexo (04 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente convenio será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG. NATALIO L.MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

19/09/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1835

MENDOZA, 28 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-06172569-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO MENDOZA ACTIVA; y

Considerando:

Que de conformidad con lo autorizado por el Artículo 8° de la Ley N° 9243, se creó un Fideicomiso encargado de entregar los beneficios a los participantes que hayan sido adjudicados en el marco del Programa Mendoza Activa. El correspondiente contrato fue aprobado por Decreto N° 966/20;

Que dicho programa tiene por objeto promover la actividad económica, fortalecer las cadenas de valor y fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que en Orden 2 obra nota de la Subsecretaria de Empleo y Capacitación, informando que el mencionado aporte será aplicado a la ejecución de los programas Mendoza Activa III y Mendoza Activa Eficiencia;

Que, dado que el FIDEICOMISO MENDOZA ACTIVA no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Por ello, de acuerdo con el Artículo 52 de la Ley N° 9601, el Artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 811/25, la Ley N° 9243, la Ley N° 9364 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO MENDOZA ACTIVA por la suma de PESOS MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000,00) para ser aplicado a la ejecución de los programas Mendoza Activa III y Mendoza Activa Eficiencia.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C97001 52401 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2025.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO MENDOZA ACTIVA, quien dispondrá de los fondos conforme a lo dispuesto por el Comité Ejecutivo.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

19/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1850

MENDOZA, 29 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02719979-GDEMZA-PRODUCCION en el cual obra la documentación correspondiente a la donación de diversos bienes de uso por parte de la Fundación Instituto de Desarrollo Rural (IDR) a favor del Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que en el orden 2 obra el Acta de Donación respectiva;

Que el Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza es competente para emitir la norma legal conforme lo previsto por el Artículo 127 de la Ley Provincial N° 8706 que establece en su inciso a).II.i) que: "Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes: "... a. ALTAS: ... II.

Gratuitas: ... i. Sin cargo: aceptación por decreto del Poder Ejecutivo o acto equivalente de las máximas autoridades de los Poderes Legislativo o Judicial...”;

Por lo expuesto y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Fiscalía de Estado;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese la donación sin cargo de los bienes detallados en el Acta de Donación suscripta por el señor JOSE LUIS CARRAZCO en su carácter de liquidador de la Fundación Instituto de Desarrollo Rural (IDR) obrante en el orden 2 del expediente EX-2025-02719979-GDEMZA-PRODUCCION y que forma parte integrante de este decreto como Anexo en fotocopia autenticada, constante de DOCE (12) fojas.

Artículo 2° - Dispóngase el alta contable de los elementos detallados en el artículo anterior.

Artículo 3° - El Servicio Administrativo correspondiente procederá a la registración de los bienes donados.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

19/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1897

MENDOZA, 03 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05643707-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento del estímulo a productores ganaderos, Ciclo 2023/2024, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley N° 7074 sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto N° 2153/19, incluidos en el Programa Provincial de Fomento Ganadero; y

Considerando:

Que por la Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio se crea el Programa Provincial de Fomento Ganadero destinado a incentivar el desarrollo de la actividad ganadera de cría, recría y engorde en la Provincia de Mendoza, para la ganadería menor y mayor;

Que, además, por dicha norma se promueve, entre otros aspectos: incentivar y promover la mejora cualitativa y cuantitativa de los reproductores bovinos de la Provincia, obtener mejores terneros con mayor aptitud carnífera y mejor conversión de alimentos en kilos de carne, incentivar el desarrollo de cabañas de raza bovina en la Provincia, facilitar el faenamiento y agregado de valor en el territorio provincial, contribuir a la producción de carnes menores y derivados cárnicos con valor agregado para la exportación en especial de caprinos y ovinos;

Que la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo anualmente deberá destinar recursos para el otorgamiento de los incentivos productivos de dicho Programa, especialmente para la recría y engorde de hacienda bovina, caprina y ovina, en áreas de tierras de pastoreo bajo riego, mediante técnicas de pastoreo rotativo bajo riego con encierro estratégico para la terminación o técnicas especiales;

Que la Dirección Provincial de Ganadería informa en el expediente citado en el Visto, que el productor ganadero detallado en el presente decreto ha dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 7074 y modificatorias;

Que es necesario implementar la entrega del estímulo a dicho productor a través de Tesorería General de la Provincia;

Por ello conforme con los informes efectuados y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese al productor ganadero que a continuación se detalla, en carácter de estímulo, el pago del monto que se indica conforme con lo dispuesto por Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Ganadería:

Productor	C.U.I.T.	Monto del Estímulo
EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS SUR S.R.L.	33-67226388-9	\$ 49.129.190,13

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar al productor mencionado en el artículo precedente hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA CON TRECE CENTAVOS (\$ 49.129.190,13), con cargo a la Cuenta General C96156 43105 000 UGG C30478 del Presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3° - A los fines de la rendición del estímulo otorgado por el artículo primero del presente decreto se tendrán por válidos los Certificados de Liquidación Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio, extendido por la Dirección Provincial de Ganadería y la constancia por parte del productor de haber recibido la suma otorgada.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo  
19/09/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 1706

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-05993286—GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD en el cual el Farmacéutico RENZO MATIAS PERUZZI SOUTO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 417/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Alfredo I. Perrupato”; y

CONSIDERANDO:

Que el Farm. Peruzzi Souto, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 417/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Alfredo I. Perrupato” mediante la cual se rechazó el reclamo del mencionado agente, cuyo objeto fue solicitar la transformación del contrato de locación que lo vincula con el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, en Adicional por Mayor Dedicación Profesional respecto del cargo en planta permanente que ostenta en el Hospital “Alfredo I. Perrupato” desde diciembre de 2022, solicita además las diferencias salariales generadas entre el contrato y la mayor dedicación profesional, desde la vigencia de la contratación; por entender que dicha resolución no se ajusta a la normativa y jurisprudencia vigente.;

Que surge de las presentes actuaciones que el recurrente solicita, se proceda a dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley N° 7759, ordenando: a) abonar las horas adicionales al cargo, con el Adicional Mayor Dedicación Profesional, que establece el Art. 12 de la mencionada Ley, abonando las diferencias salariales y previsionales generadas, entre el contrato y/o prestación por mayor dedicación profesional con el adicional por mayor dedicación que hubiera correspondido, desde la vigencia de la contratación, con más intereses. b) se reconozca la antigüedad real desde que comenzó a prestar servicios para la Administración Pública en calidad de contratado, tanto para el computo del adicional correspondiente, como a los efectos previsionales y licencias ordinarias dispuestas por ley, regularizando la actividad y prestación de servicios contratados mediante locación de servicios profesionales o pagos por prestaciones y/o cualquier otro tipo de contratación no prevista en la Ley N° 7759;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en orden 3 el Hospital “Alfredo I. Perrupato” certifica que el Farm. Peruzzi Souto, es personal de planta permanente del mencionado nosocomio y se encuentra adscripto al Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” desde el 01 de abril de 2023 y percibe además Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables desde el mes de enero de 2021;

Que el expediente cuenta con dictamen favorable de Asesoría de Gobierno en actuaciones análogas (4188-H-2008-04238 a fs. 25/27) sosteniendo que permitidos los contratos, por Ley N° 6554 Art. 40 que modificó en forma permanente a las restantes leyes de presupuestos anuales, es que los profesionales de salud pueden revestir el carácter de contratados por sistema de locaciones de servicio y los contratos que se encuentren vigentes en consecuencia se deben transformar en el adicional que corresponda;

Que la situación se encuentra tratada en el Art. 105 de la Ley N° 7759 que establece: “Las partes acuerdan la entrada en vigencia a partir del 1 de enero de 2008 de los aspectos que se enumeran a continuación: a) La restricción de poseer cargos de planta en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y simultáneamente ser contratados como locadores mediante la modalidad de locación de servicios u obra en el ámbito del mismo ministerio contemplada en el Art. 7 último párrafo y Art. 70 inc. 7 del presente Convenio.”;

Que en similar sentido el Art. 11 de la Ley N° 7557 regula el paso de horas de contrato a Adicional por Mayor Dedicación estableciendo: “En los casos de agentes comprendidos en las Leyes Nros. 5241, 5465 y 6836, pertenecientes a la planta permanente con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá sustituir el contrato a través de los adicionales vigentes por Ley. En los casos de Profesionales con Ley de Carrera y con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente y en el marco del convenio colectivo de trabajo con el sector”;

Que el Art. 12 de la Ley N° 7759 establece: “Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, en función de las necesidades del servicio, otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales”;

Que por tal motivo y analizando el “Fallo Selezinka” (SELEZINKA MARIANA SOLEDAD C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA), el cual en su desarrollo establece: “Como se sostuvo en “Báez” (sentencia del 23.11.2017 en CUIJ N° 13-03857987-2), la actual redacción dada al Artículo 11 por la Ley N° 7837, excluyó toda referencia temporal específica y mantuvo la obligación a cargo del Poder Ejecutivo de sustituir los contratos por extensión horaria, circunstancia que determina que el aludido precepto se haya sostenido como norma vigente de allí y a futuro. En efecto, la Ley N° 7557 (con sus modificaciones introducidas a lo largo del tiempo por las Leyes Nros. 7649 y 7837), estableció como universo abarcado por el Art. 11 a los agentes comprendidos en las Leyes Nros. 5241, 5465 y 6836 pertenecientes a la planta permanente, con contratos por extensión horaria y dispuso a su respecto, una medida concreta, esto es la obligación del Poder Ejecutivo de sustituir tales contratos a través de los adicionales vigentes por ley. A su vez, para el caso de los profesionales con ley de carrera y con contratos por extensión horaria ordenó igualmente otorgar los adicionales previstos en la ley y el convenio colectivo. a.3.- Por último la ya citada Ley N° 7759 estableció en su Art. 10 que “el régimen de trabajo común contempla una carga horaria de veinticuatro horas semanales y/o de cuarenta y cuatro horas semanales o más, con bloqueo de título.”;

Que agrega el fallo: “En lo que hace al instituto que aquí nos interesa, en el Art. 12 se regulan dos supuestos, uno el de la mayor dedicación, estableciendo que “cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional en función de las necesidades del servicio otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados”. “El segundo supuesto, regula un tope legal de acumulación de horas, precisando que “se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista permanezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor de 55 horas semanales”;

Que este adicional, conforme la doctrina reiterada del Tribunal, ratificada recientemente en la causa “Calderón” (sentencia del 14/06/2021 en CUIJ 13-04806692-9), se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y no como suplemento fijo. Es variable, en la medida que la autoridad concedente decide otorgarlo o no y por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación de aquél. Asimismo, no se tiene derecho adquirido a mantener el adicional por mayor dedicación, sino cuando necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo. Como puede verse, el esquema legal citado preveía (y prevé hoy) que el profesional de la salud se encuentra limitado por la prohibición genérica de ejercer solo un cargo público, estándole permitido no obstante, ser contratado en otro cargo o mediante la modalidad de contratos de prestaciones o servicios (ajenos al sistema de empleo público estatutario), en casos especiales y claramente estipulados, pudiendo también serle asignada una carga horaria mayor a la de su cargo, mediante el sistema de Adicionales por Mayor Dedicación, en ambos supuestos, con un límite total de horas a acumular. Este esquema, ha sido modulado luego por el Acuerdo Paritario de fecha 22/03/2023 homologado por Decreto N° 1095/23 y ratificado por Ley N° 9471 y el Acuerdo Paritario de fecha 18/07/2023 homologado por Decreto N° 1602/23 y ratificado por Ley N° 9480 de la accionante;

Que en el Acta Acuerdo suscripta en fecha 22 de marzo de 2023 en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical A.M.Pro.S., homologada por Decreto N° 1095 de fecha 01 de junio de 2023 y ratificada por Ley N° 9471 (B.O. 14.07.2023), se

acordó en su punto 4 como cláusula compromiso que “el Poder Ejecutivo se compromete a realizar los actos útiles correspondientes a fin de cumplimentar lo acordado respecto de los cambios de regímenes salariales; doble cargo, sustitución de prestación y/o contrato por adicional mayor dedicación (aun cuando el personal con cargo tenga contrato y/o prestación que se cumplan en distintos organismos sean estos centralizados y/o descentralizados, y/o autárquicos), antes del 30/11/2023”;

Que a su turno, en oportunidad de celebrarse el Acta Acuerdo Régimen 27 Salud del 18 de Julio de 2023, homologada por el Decreto N° 1602/23 y ratificada por la Ley N° 9480 (B.O: 09/10/2023), realizada entre el Poder Ejecutivo y AMPROS, las partes acompañaron listados del personal comprendido en el compromiso referido y en el punto 4 acordaron respecto de los profesionales detallados y de los no incluidos en los mismos, que acrediten la condiciones de la Ley N° 7759 mediante los expedientes administrativos, que “la carga horaria referida a los contratos deberá cumplirse en el efector que realice la contratación y/o prestación sin perjuicio que la tramitación de la mayor dedicación deberá formularse y otorgarse por el efector que tenga el cargo de planta. En caso de que dichos profesionales se encuentren además como contratados o prestadores, deberá darse de baja a la prestación y/o el contrato, quedando únicamente vigente la mayor dedicación otorgada en la presente, en función de las necesidades del servicio. El crédito liberado por este concepto deberá obligatoriamente ser transferido en el mismo acto administrativo al organismo que deba soportar el costo de la mayor dedicación... el costo que demande la mayor dedicación deberá ser soportado por el organismo donde el agente posea el cargo de planta independientemente del lugar donde cumpla la mayor dedicación. En caso de que el crédito transferido al organismo por baja de la prestación y/o locación no sea suficiente para cubrir el costo de la mayor dedicación el mismo podrá ser cubierto con redistribución de otras partidas y/o mayor recaudación... para el caso de que no corresponda el Adicional por Mayor Dedicación se analizará el doble cargo, en los términos acordados en Acuerdo Paritario de fecha 30 de agosto de 2021”;

Que teniendo en cuenta que en materia de aplicación de la Ley, la principal regla habrá de encontrarse en la letra de la norma y la interpretación debe hacerse de tal forma que armonice el contenido de todas ellas, intentando que tal operación de aplicación, logre compatibilizar sus preceptos y por ende los derechos que regula, debo concluir que las actas paritarias citadas, operan para futuro y en los casos especiales consignados en las mismas, sin tener un efecto derogatorio respecto del régimen estatutario reseñado anteriormente. Por ello, el reconocimiento pretendido y receptado por el referido acuerdo, y la consecuente ilegitimidad del obrar administrativo, debe operar temporalmente a partir del 30/11/2023 dado que el Acuerdo Paritario de marzo de 2023 estableció que la obligación asumida por el Estado debía cumplirse “antes del 30/11/2023”;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la pretensión accionante de conversión y pago del Adicional por Mayor Dedicación de las horas trabajadas en razón del Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables que ostenta con el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Salud desde el 30/11/2023;

Que atento a las consideraciones vertidas, normativa y fallo citado (Seleznika), se sugiere, hacer lugar formal y sustancialmente al presente Recurso de Alzada incoado por el agente reclamante, por lo que corresponde transformar el Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables Prestación de Servicios en Adicional por Mayor Dedicación, mientras se mantengan las circunstancias que permiten hacer lugar a la pretensión;

Que respecto a las diferencias salariales reclamadas por el agente de marras, se considera reconocer las mismas que se hubiesen devengado a su favor, desde el 30/11/2023;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 48 y por Asesoría de Gobierno en orden 54 del expediente EX-2023-05993286—GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Farmacéutico RENZO MATIAS PERUZZI SOUTO, DNI N° 35.183.673, CUIL N° 20-35183673-4, en contra de la Resolución N° 417/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Alfredo I. Perrupato", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Ordénese que las presentes actuaciones sean remitidas al Hospital "Alfredo I. Perrupato", a fin de dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1741

MENDOZA, 14 DE AGOSTO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), su titular, Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR, a partir del día 14 de agosto de 2025.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1860

MENDOZA, 29 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-07773836-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso del Dr. FACUNDO HERNAN BARRERA HUGALDE, en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1446/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 obra documentación de inscripción del Dr. FACUNDO HERNAN BARRERA HUGALDE, DNI N° 29.385.698;

Que en orden 04 se agregan Resolución N° 158/23 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 39/23 del Jurado de Concurso y adjudicación con aceptación del Dr. FACUNDO HERNAN BARRERA HUGALDE del cargo N° 23 (Especialidad Pediatría - 24 hs. semanales, Régimen de Trabajo Común y 24 hs. de Extensión Horaria);

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 004 - Cód. 27-3-04-20, de la Unidad Organizativa 02 – Carácter 2 – Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 106;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 99 por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", lo informado en orden 117 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 24 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 16 y 29 del Decreto–Acuerdo N° 811/25;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, al profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI" - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

ESPECIALIDAD PEDIATRÍA

CLASE 002 – Cód. 27-3-04-01 – Médico – 24 hs. semanales. Régimen de Trabajo Común.

Dr. FACUNDO HERNAN BARRERA HUGALDE, clase 1982, DNI N° 29.385.698, CUIL N° 20-29385698-3.

Artículo 3º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional de 100%, que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, al Dr. FACUNDO HERNAN BARRERA HUGALDE, DNI N° 29.385.698, designado en el Artículo 2º.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96004 41101 000

U. G. GASTO: S05013

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

19/09/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1471

MENDOZA, 11 DE JULIO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-07156325-GDEMZA-ENERGAMB, en el cual se tramita la aprobación del CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO DE MENDOZA Y LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. JIMENA LATORRE y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente Ing. ESTEBAN ALLASINO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la firma del presente Contrato la Provincia cede en comodato a la Municipalidad, quien acepta de plena conformidad, un inmueble fiscal de su propiedad de acuerdo a croquis que consta en ANEXO 1, sito en Ruta 82, Km. 25 por bajada al Río Mendoza.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501 –Ley de Ministerios- y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO DE MENDOZA Y LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. JIMENA LATORRE, D.N.I. N° 32.427.363 y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente Ing. ESTEBAN ALLASINO, D.N.I. N° 31.028.808, celebrado en fecha 10 de marzo de 2025. El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de 5 (cinco) hojas, como Anexo.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Sra. Ministra de Energía y Ambiente.

Artículo 3º - Remítase el presente decreto a la H. Legislatura de la Provincia para su ratificación.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

19/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1817

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-04687255-GDEMZA-DRNR#SAYOT, mediante el cual se gestiona la incorporación al Presupuesto General vigente – Ejercicio 2025 – de la Mayor Recaudación Estimada correspondiente al financiamiento 130 (Ley 6045 - Fdo. areas naturales protegidas); y

Considerando:

Que resulta necesario autorizar un incremento del crédito presupuestario correspondiente al Financiamiento 130, con motivo de la mayor recaudación estimada.

Que en orden 7 obra visto Bueno del Sr. Jefe de Gabinete del Ministerio de Energía y Ambiente a dicha incorporación.

Que en orden 2 se encuentra el Informe de la Dirección de Áreas Protegidas y en orden 3 se agrega el Informe correspondiente a la estimación de la mayor recaudación.

Que en orden 16 obra el Informe del Director General de Administración, en el cual se da cuenta de la certeza de la recaudación, con una estimación de las erogaciones y de los recursos del financiamiento 130 – Ley N° 6045 – Fondo de Áreas Naturales Protegidas, anualizados y calculados en base a los datos ejecutados en el ejercicio 2024 y a la evolución de la recaudación, conforme al informe elaborado por la Dirección de Áreas Protegidas que obra en orden 2; por lo que corresponde tramitar, en esta ocasión, un incremento presupuestario del financiamiento 130 (Ley N° 6045 – Fondo de Áreas Naturales Protegidas), por la suma de \$ 850.000.000,00.

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 10 inc. b de la Ley N° 9601 y el Artículo 4º inciso 3) y 29

del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones vigente – Ejercicio 2025 – conforme lo detallado en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 850.000.000,00).

Artículo 2º - Incrementétese el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto Ejercicio 2025 del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente norma legal, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 850.000.000,00).

Artículo 3º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º - La presente norma legal será refrendada por la Ministra de Energía y Ambiente y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

19/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1820

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2025

Visto, el Expediente N° EX-2021-02586085-GDEMZA-DPP#SAYOT, en el cual se tramita Acuerdo de pago conforme el Artículo 47 Ley N° 9433, suscripto entre OVIEDO OSCAR ISIDORO y la Señora Ministra de Energía y Ambiente ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 107 obra la aceptación del ofrecimiento para el acuerdo de pago.

Que el Artículo 18 del Decreto N° 811/2025, que reglamenta el Artículo 47 de la Ley N° 9433, norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto, establece que deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Determinar el monto del acuerdo a suscribir y verificar la factibilidad presupuestaria para su ejecución; b) Presentar el proyecto de convenio a suscribir, el cual deberá contener la identificación del o los beneficiarios, el importe, la Unidad de Gestión de Crédito, la Unidad de Gestión de Consumo, la

clasificación económica, el financiamiento y la forma de pago, la cual no podrá exceder el ejercicio en el que se suscriba el acuerdo. Asimismo, deberá incluir una cláusula que exprese de manera clara la extinción de cualquier otra obligación entre las partes que pudiera surgir con motivo del presente acuerdo, dejando constancia de la improcedencia de futuros reclamos sobre el concepto involucrado; c) Contar con constancia de la voluntad de las partes de suscribir el acuerdo, indicando el monto, la forma de pago y la obligación que se extingue; d) Contar con dictamen legal favorable de la jurisdicción correspondiente y de Fiscalía de Estado respecto del proyecto de acuerdo y de la norma legal a emitir y e) El convenio deberá ser suscripto por el funcionario competente para autorizar el gasto al momento del reconocimiento y deberá ser aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 9433, Decreto Reglamentario N° 811/2025, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y por Fiscalía de Estado;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Acta Acuerdo suscripta el día 20 de Agosto de 2025, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Ab. Jimena Latorre y el agente Oscar Isidoro Oviedo, DNI N° 14.628.720, que se agrega como Anexo I.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo en la Cuenta General: U.G.C.: AE0001-41101-000, U.G.G.: AE0001, Presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

19/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1918

MENDOZA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-01581357-GDEMZA-ENERGAMB, en el cual se gestiona, en el marco del ingreso de "NAUCO ENERGIA S.A.", a través de su proyecto "Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico Canal Matriz Diamante – Salto Partidor Principal (PAH CMD-SPP)", al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), una delimitación de las responsabilidades del Estado Provincial, conforme con lo solicitado por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA); y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad "NAUCO ENERGIA S.A." se presentó a la convocatoria abierta nacional e internacional RenMDI, en donde se adjudicó entre otros el proyecto Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico Canal

Matriz Diamante – Salto Partidor Principal (PAH CMD-SPP).

Que habiendo sido adjudicataria de dicho proceso licitatorio, el mismo reviste una importancia fundamental para el desarrollo sustentable de la Provincia, a fin de incrementar el potencial energético y diversificar la matriz de generación de energía eléctrica.

Que la Ley N° 6498 de Transformación del Sector Eléctrico y sus modificatorias contiene un conjunto de autorizaciones legislativas expresas y delegaciones de facultades al Poder Ejecutivo para el ordenamiento territorial y energético de la Provincia.

Que la Secretaría de Energía de la Nación ha solicitado la sanción de una norma de carácter declarativa que delimite responsabilidades, deslindando a la Nación en los temas que incumben a la Provincia sobre el manejo del recurso agua, seguridad de presas y aspectos ambientales, declarando al Estado Nacional indemne frente a todo reclamo de terceros que se origine por acciones u omisiones en la supervisión, control, aplicación y ejecución de tales normas.

Que el pedido realizado se efectúa a fin de adoptar resguardos ante eventuales reclamos que terceros pudieran hacer contra la Nación fundados en su calidad de concedente.

Que en este sentido, se estima conveniente efectuar una declaración precisando la posición que en los aspectos antes mencionados ha tenido la Provincia.

Que la presente norma se emite en el marco de lo dispuesto en los artículos 6 inciso e) y 14 inciso a) de la Ley Nacional N° 15.336 —texto modificado por la Ley Nacional N° 24.065—, los artículos 41 y 124 de la Constitución Nacional, los artículos 1 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Mendoza, y las Leyes Provinciales N° 6.497 y N° 5.961 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Que a los efectos de una adecuada fundamentación de la norma propuesta, deben citarse como antecedentes la Resolución N° 1.041/19 del Departamento General de Irrigación, de fecha 2 de agosto de 2019; el Decreto Provincial N° 2.327/19, de fecha 11 de octubre de 2019; y la Resolución N° 371/2019 emitida por la Secretaría de Ambiente de la Provincia, en fecha 6 de septiembre de 2019; toda vez que estas normas acreditan la jurisdicción provincial respecto al uso del recurso hídrico y la protección ambiental en el ámbito del proyecto.

Que asimismo, la competencia del Poder Ejecutivo provincial para emitir el presente acto administrativo surge de lo dispuesto en el artículo 15 inciso B.1 de la Ley Provincial N° 6.497, que establece: “El ejercicio de actividades relacionadas con la generación, transporte y distribución de energía eléctrica será otorgado por el Poder Legislativo mediante concesión o por el Poder Ejecutivo mediante concesión, autorización administrativa o permiso en los siguientes casos: [...] B) se requiere concesión o autorización administrativa otorgada por el Poder Ejecutivo: B.1) cuando la potencia total de la fuente hidroeléctrica sea menor o igual a veinte mil (20.000) kilovatios (KW)”.

Que en el orden 35 la empresa aclara que toda la documentación técnica relativa a las obras civiles es verificada y aprobada por el Departamento General de Irrigación, previo al inicio de la construcción, organismo que además realiza inspecciones durante la ejecución de dichas obras; y que toda la documentación técnica relativa a las obras eléctricas es verificada y aprobada por la Municipalidad de San Rafael y por EDEMSA, también previo al inicio de su ejecución, entidades que asimismo realizan inspecciones durante el desarrollo de las obras.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los informes producidos al respecto y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

**EL**

## GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

Artículo 1º - La Provincia de Mendoza declara que la operación del recurso agua en el "Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico Canal Matriz Río Diamante - Salto Partidor Principal de 557 KW", Distrito Cuadro Benegas, Departamento San Rafael, Mendoza, ha estado y estará a su cargo, de acuerdo con las leyes locales de irrigación.

Artículo 2º - La Provincia de Mendoza declara que los estudios respecto de la influencia de la explotación de "NAUCO ENERGIA S.A." sobre el ambiente han estado a su cargo, por lo que las circunstancias que pudieren derivar de la interconexión al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), una vez fuera del ámbito propio de la presa, serán de jurisdicción nacional o local o nacional y local, según las competencias y atribuciones respectivas que resulten de las normas constitucionales y legales aplicables.

Artículo 3º - Las declaraciones efectuadas en los artículos anteriores se extienden a favor de la Nación con el objeto de deslindar las responsabilidades respectivas, debiendo entenderse en la medida y con los alcances que correspondan, según las normas vigentes que resulten aplicables.

Artículo 4º - Las declaraciones efectuadas en los artículos anteriores no implican relevar en el futuro a la Nación de la observación y cumplimiento de la legislación local, en cuanto ella le fuera aplicable, conforme con las jurisdicciones y respectivas potestades que determinan las Constituciones de la Nación y de la Provincia, ni relevar a esta ni a la Concesionaria de la observación de la Legislación Nacional en cuanto a ella le fuera aplicable, conforme con las delimitaciones constitucionales ya citadas, todo ello en cuanto a las materias comprendidas en este decreto.

Artículo 5º - Los reconocimientos efectuados en los artículos anteriores no significan ni pueden significar relevar a "NAUCO ENERGIA S.A." de las obligaciones y responsabilidades que al respecto le incumben de acuerdo con las normas legales y contractuales que les son o le fueren aplicables, debiendo la Concesionaria, observar estrictamente la legislación aplicable, nacional o local, cumplir las obligaciones respectivas, asumir las responsabilidades que le correspondan como tal, en el marco de las disposiciones legales y contractuales que rigen y regulan la concesión provincial y las que le corresponden con motivo de la vinculación al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) y el ingreso como agente al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Artículo 6º - La presente norma legal será notificada a "NAUCO ENERGIA S.A."

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo  
19/09/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 5215

MENDOZA, 18 DE SETIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-07292218-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Concurso de Traslado Definitivo Docente 2026-Cargo de Maestro de Grado CEBJA - Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario convocar al Movimiento Anual de Traslado Definitivo 2026 de Maestro de Grado CEBJA - Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que este Concurso se realiza con la metodología virtual sincrónica, en línea con los procesos de Modernización del Estado y de digitalización creciente;

Que el art. 6° inc. c) de la Ley N° 4934 establece el derecho del docente titular "Al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos";

Que la citada Ley -Estatuto del Docente- en su artículo 33° dispone que: "El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados", la Junta Calificadora de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos determinará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los solicitantes;

Que el derecho al traslado Docente es reglamentado por el Decreto N° 313/85 en sus arts. 62° a 75°;

Que el artículo 62° del Decreto N° 313/85, dispone para los traslados: "El personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de 2 (dos) años continuados de actuación en la misma escuela o localidad. En todos los casos el solicitante deberá estar comprendido en la situación del artículo 3° inciso a) de la Ley N° 4934";

Que el artículo 2° del Decreto N° 250, de fecha 05 de marzo de 2018, sustituye el artículo 59° del Decreto N° 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 59°: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco 5 (años) como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías "D" y "E", podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva";

Que así mismo el artículo 3° del Decreto N° 250 sustituye el artículo 63° del Decreto 313/85, que expresa que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65° del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías "D" y "E", durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación";

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y sus rectificatorias RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE, RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE y RESOL-2023-190-E-GDEMZA-DGE, la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándolas a la normativa mencionada ut supra;

Que en el caso de los solicitantes que revisten cargo en escuela de Contexto de Privación de Libertad, podrán participar del movimiento de traslado que se convoca, sin embargo cuando el destino elegido sea a un CEBJA no perteneciente a dicho contexto; el traslado se realizará con la pertinente modificación de la situación escalafonaria y el régimen salarial correspondiente a los Centros Educativos a los que se traslade;

Que se da tratamiento especial a aquellas situaciones contempladas en la ley N° 26485/09; con la intervención de Coordinación de Género.

Que según Resolución N° 1518-DGE-2001 el docente puede solicitar cambio de modalidad y/o

especialidad, pero no cambio de Nivel; quien al momento del traslado haya cumplimentado el trámite administrativo correspondiente, con el acuerdo de las Juntas intervinientes;

Que los docentes que aspiren a trasladarse a escuelas de Contexto de Privación de Libertad deberán presentar Certificado de Aptitud Psicofísica Complementario, APTO, "válido y vigente".

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes disponibles mediante emisión de Resolución Ampliatoria que será comunicada Vía Jerárquica y en el portal Educativo, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo para ser otorgados en Segunda Vuelta;

Que es responsabilidad de Directores e Inspectores Técnicos Seccionales la verificación del origen de los cargos vacantes y verificación de zona correspondiente.

Que quienes participen del Concurso deben presentar DNI, Pasaporte o Cédula Federal, declaración jurada de Cargos, Certificado de Antecedentes Penales y Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2021 a la fecha (son 5 constancias), debe enviarse como mínimo un troquel comprobante de la votación y no ser infractor a la Ley electoral, enviando esta documentación en el momento del acto virtual al correo oficial determinado por junta, siendo estos requisitos excluyentes.

Que los distintos instructivos y procedimientos se incorporan en la presente norma legal (archivos embebidos) en los siguientes apartados: ANEXO I "Instrucciones para completar las solicitudes, para cargar en GEI rol Eventos 2026 MTAMGCEBJA- Movimiento de Traslado Anual Maestro de Grado CEBJA, ANEXO II "Declaración Jurada-Solicitud de traslado".

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

### **R E S U E L V E:**

Artículo 1ro. - Convóquese a Concurso para Traslado Anual 2026 en los cargos vacantes de Maestro de Grado, en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. El Acto se realizará en modalidad virtual-sincrónica.

Artículo 2do.- Dispóngase que el Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2026 se realice de acuerdo al Decreto N° 313/85 artículos 62° a 75° y su modificatoria según los arts. 2° y 3° del Decreto N° 250/18, y según ANEXOS (archivos embebidos) que forman parte de la presente norma legal: ANEXO I "Instrucciones para completar las solicitudes", ANEXO II "Declaración Jurada-Solicitud de traslado".

Artículo 3ro.- Establézcase que es responsabilidad exclusiva del docente reunir los requisitos exigibles y completar correctamente la solicitud de traslado al ciclo 2026, mediante el envío de la documentación requerida a través del sistema GEI, rol Eventos 2026 MTAMGCEBJA- Movimiento de Traslado Anual Maestro de Grado CEBJA. Debe contar, sin excepción con la Declaración Jurada - Solicitud que figuran en el ANEXO II, las certificaciones, avales correspondientes y documentación respaldatoria necesaria.

Artículo 4to.- Determínese a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la confección y emisión de Resolución correspondiente en la que consignen los cargos vacantes disponibles para el Concurso de Traslado de Maestro de Grado 2026.

Artículo 5to. - Facúltese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a confeccionar y publicar cronograma, vacantes disponibles establecidas por Resolución y el orden de méritos correspondiente.

Artículo 6to.- Instrúyase a los docentes a presentar DNI o Pasaporte o Cédula Federal, Certificado de Antecedentes Penales vigente y Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2021 a la fecha (son 5 constancias), debe enviarse como mínimo un troquel comprobante de la votación, no ser infractor a la Ley electoral enviando en el momento del acto virtual al correo oficial determinado por junta, siendo estos requisitos excluyentes.

Artículo 7mo.- Establézcase que los docentes que aspiren a trasladarse a centros de Contexto de Privación de la libertad, deberán presentar Certificado Psicofísico Complementario de Contexto de Encierro apto, válido y vigente.

Artículo 8vo.- Determínese las siguientes especificaciones para los docentes que participen en el concurso convocado por el presente resolutivo y que tengan la siguiente situación de revista:

a) Los docentes de CEBJA pertenecientes a Contexto de Privación de Libertad que deseen trasladarse a CEBJA no pertenecientes a dicho contexto, deben tener en cuenta que el traslado se realizará con la pertinente modificación de la situación escalafonaria y el régimen salarial correspondiente a los Centros Educativos de destino.

b) Los docentes que requieran cambio de modalidad y/o especialidad al momento de traslado deben haber cumplimentado el trámite administrativo correspondiente con el acuerdo de las Juntas intervinientes. Así mismo no corresponde otorgar cambio de Nivel (Resolución N° 1518-DGE -2001).

Artículo 9no.- Autorícese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a otorgar con prioridad el Traslado Definitivo 2026, a docentes que hayan realizado denuncia penal en el año 2024 o 2025, en el marco de la ley 26485/09, preservando la identidad de la peticionante, a fin de resguardar sus derechos. Para hacer uso de esta prioridad la docente debe presentar la documentación respaldatoria que acredite la causal invocada, la que debe ser enviada en GEI Eventos 2026-MTAMGCEBJA- Movimiento de Traslado Anual Maestro de Grado CEBJA, y que será remitida a la Subdirección de Género a los efectos de ejercer poder de contralor.

Artículo 10mo.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a formar expediente con la documentación enviada por la docente, previo a ofrecer la prioridad establecida en el artículo precedente, y solicitar la intervención de la Subdirección de Género de la Dirección General de Escuelas. Esta dependencia evaluará y enviará a través del sistema GDE a la Junta Calificadora de Méritos Educación Permanente de Jóvenes y Adultos el "Dictamen" pertinente con fecha límite 13/10/2025. Dicho dictamen tiene carácter vinculante.

Artículo 11ro.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a realizar todos los actos útiles necesarios para llevar a cabo el Concurso de Traslado Anual 2026 en los cargos vacantes de Maestro de Grado e implementación correspondiente para los casos establecidos en el marco de la ley 26485/09, como así también a los referidos a cambio de Modalidad.

Artículo 12do.- Dispóngase que la toma de posesión efectiva del Cargo es el 01 de febrero de 2026.

Artículo 13ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

19/09/2025 (1 Pub.)

## FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 26

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2025

VISTO el expediente EX-2025-6290513-GDEMZA-FISCESTADO en el cual tramita la renovación de los integrantes de la Junta de Disciplina y la Junta de Reclamos para esta Fiscalía de Estado en el marco de lo dispuesto por la Ley n° 9.103; y:

### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9103 se estableció el Régimen General Disciplinario para el personal de planta permanente comprendido en el ámbito del Estatuto del Empleado Público Decreto Ley N° 560/73, así como a todo aquel agente que carezca de un régimen especial en la materia, en tanto que se establece de aplicación supletoria en todo aspecto no reglado por el régimen que fuera aplicable.

Que por Resolución n° 19/22 F.E. de fecha 8 de junio de 2022 se procedió a designar a los integrantes de la Junta Disciplina y de la Junta de Reclamos de este Organismo de Control en los términos de los arts. 12° y 38° de la citada Ley.

Que los mencionados artículos disponen que los miembros de las Juntas durarán tres (3) años en dicha función, plazo que ya se encuentra vencido.

Que asimismo y en tal sentido, el Fiscal de Estado en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en diversas normas legales: Decreto Acuerdo N° 669/15, Leyes N° 8.706, 8.743 y N° 8.897; encontrándose facultado para dictar las normas necesarias para la administración del personal del Organismo.

Que atento a las competencias de cada una de las mencionadas juntas, nada obsta a que sean integradas por los mismos agentes; ya que no se afectan los principios relativos al debido proceso y al derecho de defensa que rigen en materia de investigaciones sumarias y sumarios administrativos.

Que a orden n° 4 de las actuaciones de referencia obra el informe elevado por el representante gremial indicando quienes serán los miembros integrantes de los órganos mencionados en representación del personal.

Por ello, en ejercicio de facultades propias de este Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, 8.706, 8.743 y 8.897;

### EL FISCAL DE ESTADO

### DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

### RESUELVE:

Artículo 1°.-Desígnese como integrantes de la Junta de Disciplina de Fiscalía de Estado en los términos del art. 12 del Anexo I de la Ley N° 9103, a las siguientes personas:

a- Por la autoridad:

Titulares:

Luciano García Bistué - D.N.I. nº 24.917.546

Mariano Made – D.N.I. nº 24.467.610

Claudia Calderón – D.N.I. nº 31-811-725

Suplentes:

Jorge Luis Fontana – D.N.I. nº 18.853.992

Mauricio Sebastián Grinspan - D.N.I. nº 28.511.731

Marcela Sabatini – D.N.I. nº 23.429.446

b- Por el personal:

Titulares:

Marcela Eleonora Berrios – D.N.I. 22.110.929

Juan Leandro Carrillo – D.N.I. nº 24.946.068

Mariel Eliana Bollati – D.N.I. nº 33.440.032

Suplentes:

Ivana Herrera – D.N.I. 25.620.381

Fernando Enrique Martín – D.N.I. 24.511.779

Susana Elena Rocandio – D.N.I. 14.667.668

Artículo 2º .-Desígnese como integrantes de la Junta de Reclamos de Fiscalía de Estado en los términos del art. 38 del Anexo I de la Ley Nº 9103, a las siguientes personas:

a- Por la autoridad:

Titulares:

Luciano García Bistué - D.N.I. nº 24.917.546

Mariano Made – D.N.I. nº 24.467.610

Claudia Calderón – D.N.I. nº 31-811-725

Suplentes:

Jorge Luis Fontana – D.N.I. nº 18.853.992

Mauricio Sebastián Grinspan - D.N.I. nº 28.511.731

Marcela Sabatini – D.N.I. nº 23.429.446

b- Por el personal:

---

Titulares:

Marcela Eleonora Berrios – D.N.I. 22.110.929

Juan Leandro Carrillo – D.N.I. nº 24.946.068

Mariel Eliana Bollati – D.N.I. nº 33.440.032

Suplentes:

Ivana Herrera – D.N.I. 25.620.381

Fernando Enrique Martín – D.N.I. 24.511.779

Susana Elena Rocandio – D.N.I. 14.667.668

Artículo 3º .-Las sesiones de la Junta de Disciplina serán secretas y se llevarán a cabo en el recinto que a tal efecto asigne la autoridad. Los miembros de la Junta no podrán emitir opinión, fuera del seno de la misma, acerca de los asuntos sometidos a consideración, manteniéndose el secreto hasta el momento de suscribir el dictamen definitivo.

Artículo 4º .-Tanto la Junta de Disciplina como la Junta de Reclamos designarán de entre sus miembros y por mayoría de votos, el Presidente y un Secretario. Cada uno de los miembros de la Junta de Disciplina, tendrá voz y voto y la presidencia doble voto en caso de empate.

Artículo 5º .-Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Velar por el cumplimiento de la normativa relativa a las competencias y funcionamiento de la Junta.
- b) Convocar las sesiones, dar cuenta de los asuntos entrados y mantener el orden de las mismas.
- c) Dirigir los debates y proponer las votaciones, expresando su resultado definitivo.
- d) Autenticar y refrendar con su firma todos los actos de la Junta de Disciplina.
- e) En general, ejercer los demás actos y diligencias que hagan al correcto funcionamiento del organismo;
- f) Recepcionar y custodiar las actuaciones y demás documentación que ingresen a la Junta.

Artículo 6º .-El Secretario de la Junta será el responsable de llevar un registro de las actuaciones en las que intervenga la Junta, donde se consignará: número de orden de las actuaciones, carátula, fecha de entrada, número del acta en que se instrumentó el dictamen respectivo y fecha de salida del expediente.

En caso de ausencia del Secretario, el Presidente designará de entre los miembros suplentes de la Junta, un Secretario que cumplirá las funciones transitoriamente, hasta el regreso del titular.

Artículo 7º .- Los miembros del organismo, deberán excusarse de intervenir en aquellos casos previstos por la normativa vigente. La excusación será resuelta por los demás miembros de la Junta y si se aceptara su causal, se procederá al reemplazo con los suplentes designados.

Artículo 8º .-La Junta de Disciplina en su dictamen podrá:

- a) Establecer la necesidad de ampliación del sumario por el instructor designado en resolución fundada;

b) Disponer la adopción de medidas para mejor proveer, pudiendo a tal efecto recabar los informes que estimara necesarios. En este caso, quedará suspendido el término para resolver intertanto se incorpore la prueba requerida;

c) Aconsejar la declaración de inexistencia de responsabilidad administrativa;

Artículo 9º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. FERNANDO M. SIMÓN**

S/Cargo  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 27

MENDOZA, 19 DE AGOSTO DE 2025

Visto el EX-2025-05217480-GDEMZA-FISCESTADO, por el cual se tramita la renuncia del Agente Grinspan, Mauricio al cargo clase 074 y solicita activar cargo planta permanente clase 011, y;

CONSIDERANDO:

Que por Res. N° 021/25-F.E. se aceptó la renuncia del agente Dr. Mauricio Grinspan al cargo fuera de nivel clase 074, y se dispuso en el mismo acto la activación en su cargo de situación de revista reservado clase 011 – Profesional – código escalafonario: 5002001000.

Que a orden n° 14, 16 y 20 obran los V°B° respectivos a los cálculos de orden n° 11 que incluye el código 093/2239 – Honorarios Fiscalía de Estado.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 3788/88 modificado por el Decreto N° 3413/92, corresponde asignar dicho adicional "Honorarios Fiscalía de Estado" al agente Dr. Mauricio Grinspan en su cargo actual de situación de revisa.

Que en uso de las facultades legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, como Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, 8.743, 8.897 y lo dispuesto por la Ley N° 9.601, su Decreto Reglamentario N° 811/25 y demás normativas vigentes

**EL FISCAL DE ESTADO**

**DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: - Incorpórese al adicional "Honorarios Fiscalía de Estado" – código 093/2239 – dispuesto por el Decreto N° 3.788/88 modificado por el Decreto N° 3.413/92, al agente Dr. Mauricio Grinspan Legajo/CUIL N° 20-28511731-4, desde la fecha de activación de su cargo de situación de revista, según lo dispuesto por Res. 021/25-F.E. y los antecedentes de autos.

Artículo 2º: - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

**DR. FERNANDO M. SIMÓN**

S/Cargo

---

19/09/2025 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 15018

VISTO:

El expediente N° 007-P-2021. Iniciado por el Concejal Carlos Sala. Proyecto de Ordenanza: Cambio de circulación calle Patricios, entre calle Lamadrid y República del Líbano y;

CONSIDERANDO:

Que la presente pieza administrativa fue girada al Departamento Ejecutivo Municipal, específicamente al área de Tránsito, a fin de evaluar la factibilidad de proceder con el cambio de circulación propuesto.

Que la Dirección de Tránsito informó que el pedido resulta factible, dado que actualmente la calle Patricios presenta circulación de doble mano en el tramo comprendido entre Lamadrid y República del Líbano, mientras que desde esta última hacia el norte funciona con un único sentido sur-norte.

Que en la intersección de calle Patricios y República del Líbano se han registrado numerosos incidentes viales, la mayoría de los cuales ocurren cuando los conductores que circulan por República del Líbano de este a oeste giran hacia el sur por calle Patricios.

Que esta situación genera confusión tanto en conductores como en peatones, incrementando el riesgo de siniestros viales y dificultando la fluidez del tránsito en la zona.

Que la unificación del sentido de circulación en toda la extensión de la calle Patricios permitirá mejorar la seguridad vial, ordenar el tránsito y otorgar mayor previsibilidad a quienes transitan por el sector.

POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

#### ORDENA

ARTÍCULO 1°: Establecer el cambio de sentido de circulación de la calle Patricios, en el tramo comprendido entre las calles Lamadrid y República del Líbano, el cual pasará a tener único sentido de circulación en dirección sur-norte.

ARTÍCULO 2°: Conforme al artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, dispondrá la señalización, demarcación y difusión necesarias para la efectiva implementación de lo dispuesto.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A  
LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

**ANDRES ERNESTO SCONFIENZA**  
PRESIDENTE- H.C.D

MARIANO OGANDO  
SECRETARIO-H.C.D

Boleto N°: ATM\_9211787 Importe: \$ 5670  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

## **MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**

Ordenanza N°: 2067

VISTO:

El Expediente HCD127-2025 mediante el cual se observa la necesidad de crear la página web oficial del Honorable Concejo Deliberante del Departamento de San Carlos, y;

CONSIDERANDO:

Que es fundamental que nuestro Honorable Concejo Deliberante cuente con una página web que aporte transparencia y la posibilidad de que el vecino esté al tanto de todas las actividades que se realizan, y en donde se publique la conformación del Cuerpo Legislativo, las órdenes del día, los proyectos de resolución, los proyectos de Ordenanza y todo lo relacionado a la actividad realizada en este ámbito;

Que el Honorable Concejo Deliberante del Departamento de San Carlos es el ÚNICO en toda la Provincia de Mendoza que no cuenta con una página web informativa propia o como parte de la página web del municipio;

Que el acceso a la información pública es el derecho que tiene todo ciudadano de acceder a todo tipo de información en poder de entidades públicas, como de personas privadas que ejerzan funciones públicas o reciban fondos del estado, con la consecuente obligación estatal de instrumentar un sistema administrativo que facilite a cualquiera la identificación y el acceso a la información solicitada;

Que el derecho a acceder a la información pública está establecido por la Ley Nacional N° 27.275, la Ley Provincial N° 9.070 y la Ordenanza Municipal N° 1.844/20, las cuales tienen por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública;

Que en el año 2.018 se aprobó la Resolución N° 4.299, la cual establece la creación de una página web para el Honorable Concejo Deliberante de San Carlos, pero nunca se dio cumplimiento a la misma;

Que cada vez es más frecuente el pedido de información de las actividades de este cuerpo deliberativo por parte de la ciudadanía, y el hecho de no contar con este tipo de herramienta digital de comunicación, incumple con las normativas mencionadas anteriormente;

Que en deberes generales que establece la Ley 1079, al Honorable Concejo Deliberante, se encuentra reglado en su artículo 71, apartado 7, la atribución y el deber de dar publicidad por la prensa a todos sus actos;

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

**ORDENA:**

Art. 1º- Créese la página web oficial del Honorable Concejo Deliberante del Departamento de San Carlos,

---

la que será creada por el personal de Prensa de Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 2067/2025

Art. 2º- Inclúyase en la página web oficial del Honorable Concejo Deliberante las siguientes secciones:

- Autoridades del H.C.D.
- Información de los Concejales (nombre, partido y/o bloque, período del mandato, etc.)
- Comisiones permanentes (integrantes, temáticas, etc.)
- Sesiones (temas ingresados, órdenes del día, actas, etc.)
- Digesto de Ordenanzas y Resoluciones (ordenadas por año de publicación)
- Banca del Vecino (cómo acceder a la misma y la Ordenanza que la regula)
- Reglamento Interno
- Medios de contacto
- Novedades / Noticias

Art. 3º- Incorpórese íconos con enlaces que redireccionen a las redes sociales oficiales del H.C.D. y un buscador interno dentro del sitio, para poder acceder a toda la información publicada.

Art. 4º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**MENDEZ CLAUDIO ARIEL**

Presidente

**REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL**

Secretario

Boleto N°: ATM\_9207743 Importe: \$ 9180

19/09/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2069

VISTO:

El Expediente HCD-124-2025, en el cual expresa la necesidad de regular la Reforestación del Arbolado Público en las zonas urbanas del departamento donde los ejemplares fueron erradicados por diferentes motivos, y;

CONSIDERANDO:

Que el arbolado responde a diferentes finalidades como demarcar límites y zonas, proporcionar aislamiento o crear barreras visuales, embellecer o dar sombra en lugares de recreo como plazas y parques;

Que además, los árboles generan diversos beneficios para el ambiente urbano entre ellos, el de regular el anhídrido carbónico atmosférico, disminuir la contaminación química al retener partículas en el follaje, absorber y transformar contaminantes generados por la actividad humana, mitigar la contaminación sonora al absorber, refractar o dispersar el ruido, fijar las partículas de polvo en suspensión, reducir las temperaturas extremas en verano a través de las sombras y atenuar la sequedad ambiental, además de ser parte de las actividades recreativas al aire libre y del embellecimiento del espacio que rodea a los vecinos del departamento;

Que la Ley Provincial 7874/08 establece que el arbolado público urbano incluye especies arbóreas autóctonas de una región o zona específica, que pueden haber sido plantadas por el hombre o ser parte de la forestación natural, y que se encuentran en predios de dominio público dentro de la trama urbana de los departamentos de la provincia o en terrenos de dominio público provincial;

Que es necesario sancionar una ordenanza que regule la reforestación del arbolado público en zonas urbanas para poder desarrollar una verdadera y eficiente gestión del arbolado urbano;

Que a tal efecto, deben regularse los requisitos técnicos y de trámite a que deben ajustarse las acciones de plantación, conservación, poda, desgaje, erradicación y reimplantación del arbolado, además de contemplarse en ellas las penalidades por incumplimiento de las mismas;

Que es necesario implementar un plan de reforestación en zonas urbanas donde los ejemplares fueron extraídos por diferentes motivos, para mejorar la calidad de vida de los vecinos y el entorno urbano;

Que la reforestación permite recuperar la biodiversidad, proteger el suelo, y promover la sostenibilidad ambiental;

Que es de suma importancia la iniciativa de articular entre autoridades competentes y vecinos para implementar el plan de reforestación con ejemplares autóctonos o aquellos que se adapten al las condiciones climáticas de nuestro departamento;

Que el objetivo de este proyecto es el compromiso de trabajar en conjunto entre entidades, organizaciones sociales y vecinos para lograr un departamento más verde y sostenible;

Que el departamento de San Carlos es Capital del Árbol Y la Tradición por lo tanto debemos pregonar y ejemplificar con programas proyectados al cuidado de nuestra Flora;

Que las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a la establecido en la Ley Orgánica de Municipales N° 1079, en su art. 71 apartado 4, está el dictar Ordenanzas, Resoluciones y Pedidos de Informes;

ATENTO A ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

#### **ORDENA:**

Art. 1º- Créese el Programa de Reforestación del Arbolado Público Urbano, considerando la Ley Provincial 7874/08 y las Ordenanzas Municipales vigentes, con el objetivo de proteger, conservar y resguardar el medio ambiente.

Art. 2º- El presente Programa estará a cargo de la Dirección competente del Municipio, en articulación con la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque Provincial.

Art. 3º- Será aplicable también la presente normativa, en los espacios geográficos territoriales urbanos que perteneciendo al estado Provincial y/o Nacional, fueren cedidos por ley o convenio a la órbita municipal.

Art. 4º- Declárese obligatoria la reforestación del arbolado público en los espacios como parques, plazas, plazoletas y en todas las calles de radio urbano garantizando la disponibilidad de agua para su riego.

Art. 5º- Los propietarios de inmuebles, baldíos o edificados, deberán proteger el arbolado reforestado en su frente, en los espacios destinados a vereda. exceptúense, los frentistas que por causas debidamente acreditadas y certificada por la inspección técnica de la Municipalidad o del organismo pertinente, no

puedan dar cumplimiento a dicha reforestación.

Art. 6º- La Municipalidad deberá elaborar, promover y financiar campañas destinadas a concientizar a la comunidad sobre los beneficios que produce la reforestación, mejorando la calidad de vida de los vecinos, incrementando el valor paisajístico del departamento además del valor de sostenibilidad que genera e involucrando a sus distintos actores sociales.

Art. 7º- La Municipalidad impulsará la participación de las comunidades educativas locales, de la Estación Experimental del INTA, de las entidades intermedias y de Takku Flora Nativa en las campañas de difusión y en los programas de reforestación local urbana, a fin de sensibilizar a los vecinos sobre el patrimonio vegetal del departamento.

Art. 8º- Créese el Banco de Árboles Municipal (BAM) en el Vivero Municipal del Departamento de San Carlos, de especies arbóreas autóctonas/nativas de la Región Cuyana u especies arbóreas adaptadas al clima de nuestro departamento para la producción de ejemplares y la distribución de las mismas.

Art. 9º- Envíese copia de dicha Ordenanza a los Honorables Concejos Deliberantes de los departamentos de Tunuyán y Tupungato.

Art. 10º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los Catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**MENDEZ CLAUDIO ARIEL**  
Presidente

**REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL**  
Secretario

Boleto N°: ATM\_9207750 Importe: \$ 14310  
19/09/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2070

VISTO:

El Expediente EE-3264-2025 mediante el cual se observa la Ordenanza N°1894/2021, la que no permite que se adicionen los recargos por pago web fuera de termino efectuados y acumulados por el sistema de Recaudación del municipio y se aforen en la próxima emisión que se realice, debiendo hacerlo de forma separada del capital, y;

CONSIDERANDO:

Que la opción actual se encuentra desactualizada, en cuanto a beneficios por pago en tiempo y forma e interés generado por pago fuera de término para los contribuyentes, no siendo equitativo para quienes cumplen en tiempo y forma;

Que es importante el cobro de intereses para el municipio al momento que el contribuyente realiza los pagos, reduciendo los plazos que actualmente se generan con el actual método, siendo que se trasladan los intereses generados al periodo siguiente;

Que es importante brindarles claridad a los contribuyentes en cuanto a plazos, beneficios, tasas de interés por mora, al momento de efectuar pagos en la web;

Que actualmente tenemos la opción de pago de Deuda Vencida en la web, pero es importante unificar criterios para establecer orden en la recaudación y brindar un mejor servicio a la comunidad;

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

**ORDENA:**

Art. 1º- Deróguese la Ordenanza 1894/2021.

Art. 2º- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Dirección de Hacienda, se brinde mediante la web del municipio la opción de pago de Boleto Anual con descuento sólo hasta el vencimiento correspondiente en Ordenanza Tarifaria Vigente, y una vez vencido, se cobren los intereses generados en el momento que el contribuyente efectúe el pago y que no se trasladen esos intereses para el periodo siguiente, quedando expresado de la misma forma que se realizan los pagos presenciales.

Art. 3º- Dese conocimiento a los proveedores de sistema informático para que se realicen los cambios correspondientes en la web del municipio.

Art. 4º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los Catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**MENDEZ CLAUDIO ARIEL**  
Presidente

**REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL**  
Secretario

Boleto N°: ATM\_9207770 Importe: \$ 5940  
19/09/2025 (1 Pub.)

**DECRETOS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD LAVALLE**

Decreto Municipal N°: 33

LAVALLE, 17 DE SETIEMBRE DE 2025

VISTO:

Que el próximo Lunes 20 de Octubre se conmemora el "228 Aniversario del Natalicio del Gral. Juan Galo Lavalle", Patrono Civil de Departamento de Lavalle, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Lavalle ha organizado una programación especial para el día 20 de Octubre del corriente año;

Que mediante Decreto N° 709/1999, el Gobernador de la Provincia declara asueto administrativo con alcance exclusivo a cada Municipalidad, los días de su festejo patronal;

Que el día 20 de octubre del corriente año es día hábil y que con la única intención de lograr la participación tanto de empleados estatales a nivel nacional, provincial y municipal, y pueblo en general en las distintas actividades patronales, es conveniente decretar asueto administrativo para el Personal Municipal e invitar a reparticiones estatales, Industria, Comercio, Bancos y demás actividades privadas a su adhesión para el día Lunes 20 de Octubre de 2.025;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ART. 1º) – Declárese asueto administrativo en todas las dependencias de la Municipalidad de Luján, el día Lunes 20 de Octubre de 2.025, con motivo de conmemorarse el "228 Aniversario del Natalicio del Patrono Civil Departamental Gral. Juan Galo Luján", en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 709/1999.-

ART. 2º) - Invítese a las reparticiones estatales Nacionales, Provinciales, especialmente Dirección General de Escuelas, Industria, Comercio, Bancos y demás actividades privadas a adherir a la celebración del día 20 de Octubre próximo y al asueto a que hace referencia el Art. 1º.-

ART. 3º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Personal, Higiene, Seguridad y Salud Laboral notifíquese a cada Dirección y/o Jefatura del alcance de la presente norma, para su cumplimiento.-

ART. 4º) – Por las Dirección de Obras Públicas, Dirección de Parques y Servicios Públicos e Inspección General adóptense las medidas pertinentes en lo que refiere a las guardias municipales y la prestación de los servicios de recolección de residuo como cualquier día hábil

ART. 5º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

**EDGARDO GONZALEZ**  
INTENDENTE MUNICIPAL

SEBASTIAN ORIBE  
SECRETARIO DE HACIENDA

Boleto N°: ATM\_9222068 Importe: \$ 5940  
19/09/2025 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO**

Decreto Municipal N°: 2028

LUJAN DE CUYO, MENDOZA, 28 DE AGOSTO DE 2025

VISTO

Lo expuesto en la Ordenanza N° 15.018-2.025, obrante en Expediente N° 007-P-2.021; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 15.018-2.025, por la que se ordena establecer el cambio de sentido de circulación de la calle Patricios, la cual tendrá un único sentido de circulación en dirección sur-norte, en el

tramo comprendido entre las calles Lamadrid y República del Líbano.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Convivencia Ciudadana.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 15.018-2025, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 21 de agosto de 2.025.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

**Ing. Esteban Allasino**  
Intendente Municipal

Sr. Darío Tello  
Secr. de Convivencia Ciudadana

Boleto N°: ATM\_9211802 Importe: \$ 2700  
19/09/2025 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**

Decreto Municipal N°: 1221

SAN CARLOS, 13 DE AGOSTO DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2067/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que es una necesidad crear la página web oficial del Honorable Concejo Deliberante del Departamento de San Carlos;

Que es fundamental que nuestro Honorable Concejo Deliberante cuente con una página web que aporte transparencia y la posibilidad de que el vecino esté al tanto de todas las actividades que se realizan, y en donde se publique la conformación del Cuerpo Legislativo, las órdenes del día, los proyectos de resolución, los proyectos de Ordenanza y todo lo relacionado a la actividad realizada en este ámbito;

Que el derecho a acceder a la información pública está establecido por la Ley Nacional N° 27.275, la Ley Provincial N° 9.070 y la Ordenanza Municipal N° 1.844/20, las cuales tienen por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública;

Que cada vez es más frecuente el pedido de información de las actividades de este cuerpo deliberativo por parte de la ciudadanía, y el hecho de no contar con este tipo de herramienta digital de comunicación, incumple con las normativas mencionadas anteriormente;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

**DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2067/2025.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria Gobierno y el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**  
Intendente

**GARRO ALVAREZ SEBASTIAN**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_9207749 Importe: \$ 4860  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1265

SAN CARLOS, 20 DE AGOSTO DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2069/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que es una necesidad regular la reforestación del Arbolado Público en las zonas urbanas del departamento donde los ejemplares fueron erradicados por diferentes motivos;

Que la Ley Provincial 7874/08 establece que el arbolado público urbano incluye especies arbóreas autóctonas de una región o zona específica, que pueden haber sido plantadas por el hombre o ser parte de la forestación natural, y que se encuentran en predios de dominio público dentro de la trama urbana de los departamentos de la provincia o en terrenos de dominio público provincial;

Que el objetivo de este proyecto es el compromiso de trabajar en conjunto entre entidades y vecinos para lograr un departamento más verde y sostenible;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

**DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2069/2025.

---

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria Gobierno y Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**  
Intendente

**GARRO ALVAREZ SEBASTIAN**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_9207776 Importe: \$ 3780  
19/09/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1266

SAN CARLOS, 20 DE AGOSTO DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2070/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N°1 se deroga en forma total la Ordenanza N° 1894/2021;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Hacienda, se brinde mediante la web del municipio la opción de pago de Boleto Anual con descuento sólo hasta el vencimiento correspondiente en Ordenanza Tarifaria Vigente, y una vez vencido, se cobren los intereses generados en el momento que el contribuyente efectúe el pago y que no se trasladen esos intereses para el periodo siguiente, quedando expresado de la misma forma que se realizan los pagos presenciales;

Que la Ordenanza N° 1894/2021, la que no permite que se adicione los recargos por pago web fuera de termino efectuados y acumulados por el sistema de Recaudación del municipio y se aforen en la próxima emisión que se realice, debiendo hacerlo de forma separada del capital;

Que es importante el cobro de intereses para el municipio al momento que el contribuyente realiza los pagos, reduciendo los plazos que actualmente se generan con el actual método, siendo que se trasladan los intereses generados al periodo siguiente;

Que es importante brindarles claridad a los contribuyentes en cuanto a plazos, beneficios, tasas de interés por mora, al momento de efectuar pagos en la web;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

#### **DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2070/2025.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria Gobierno, Secretaria de Hacienda y Dirección de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**  
Intendente

**GARRO ALVAREZ SEBASTIAN**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_9207762 Importe: \$ 5400  
19/09/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Resolución Municipal N°: 2873

VISTO:

El Expediente N° 2025-12535-8, en el cual el Sr. Intendente Municipal Lic. Ricardo Alfredo Mansur, eleva convocatoria a elecciones generales legislativas en el ámbito del Municipio de Rivadavia, a celebrarse el día 22 de Febrero de 2026, siendo que conforme lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N° 1079, en fecha 30 de abril de 2026 concluye el mandato de los/as Concejales: Laura Abate, Juan Carlos Argüello, Estela Pichilli, Víctor Agüero y Juan Manuel Villalba; y de acuerdo a las previsiones de la citada norma y a las disposiciones de las leyes electorales N° 2551/1959, N° 8619/2013, N° 8967/2017, complementarias y modificatorias, así como los principios establecidos por el Artículo 197° de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, los arts. 5, 122 y 123 de la Constitución Nacional, reconocen expresamente la autonomía de los Municipios en nuestro País, y con ello la posibilidad de crear sus propias instituciones locales y regirse por ellas.

Que, en ese sentido la misma ley fundamental, adopta como forma de Gobierno, la Representativa, Republicana y Federal.

Que, en consonancia con los preceptos mencionados, la Constitución de la Provincia de Mendoza en los artículos 50, 61 y 197, prevé el sufragio electoral con arreglo a ella y a la ley, en ese sentido determina que la administración de los intereses y servicios locales estarán a cargo de una Municipalidad.

Que, asimismo, los arts. 34, 35, 105 inc. 16 de la ley 1079, arts. 20 y 21 de ley 2551, regulan la convocatoria a elecciones otorgándole tal facultad al Poder Ejecutivo Municipal.

Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley N° 8.619 y Artículo 85 de la ley N° 8967, se otorgan las prerrogativas al Municipio para convocar a las agrupaciones políticas, a fin de seleccionar a sus candidatos a cargos electivos municipales en elecciones generales, pudiendo realizarlas en forma separada o simultánea con las que celebre la Provincia de Mendoza y la Nación.

Que, a su vez, debe tenerse en cuenta la suspensión realizada por ley N° 9643/2025, durante los años 2025 y 2026, de las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias contenidas en el Título I de la Ley 8.619, por lo que la convocatoria debe efectuarse a elecciones generales directamente.

Que resulta razonable y conveniente establecer la realización de los comicios generales municipales en una fecha distinta a la que se dispuso para las selecciones de los candidatos a cargos públicos nacionales

y provinciales, a fin de proveer a los electores un marco adecuado de información y conocimiento de quienes se postulan, como así también promover el saludable debate de temas locales, incentivando la participación política del electorado con el objetivo de fortalecer la calidad institucional, tal como lo sostiene el Intendente Municipal a fs. 1.

Que el criterio que antecede ha sido adoptado por este Municipio, en absoluto cumplimiento de la autonomía municipal consagrada por la Constitución Nacional.

Que, corresponde tener presente el dictamen de Asesoría Legal, agregado a fs. 2, a cuyos argumentos se remite en honor a la brevedad, analizando que los mismos son coincidentes a los fundamentos citados en el presente acto, y que concluye que puede hacerse lugar a lo peticionado por Intendencia Municipal, indicando que debe dictarse acto administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### RESUELVE

Artículo 1° - Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar y a los electores extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal del Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, para que en fecha 22 de Febrero de 2026, procedan a elegir Cinco (5) Concejales titulares y Tres (3) candidatos a Concejales Suplentes, en Elecciones Generales, conforme a lo normado por Leyes N° 1079, N° 2551, N° 8619, N° 8967 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 2° - Los electores extranjeros inscriptos en el Registro respectivo sufragarán en urnas destinadas exclusivamente a recepcionar estos votos, en el Edificio Municipal, sito en calle Aristóbulo del Valle y Lavalle de la Ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante del Departamento de Rivadavia, Secretaría Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

Artículo 4° - Publíquese , Comuníquese, e Insértese en el libro de Resoluciones.

RIVADAVIA, Mza. 12 de Setiembre de 2025.

**RICARDO A. MANSUR**  
INTENDENTE MUNICIPAL

LUCIO A. GUTIERREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM\_9221695 Importe: \$ 12150  
19/09/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**MEDRYLL S.A.S.:** Este CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA se celebra en la Provincia de Mendoza, República Argentina el día 29 de Agosto del 2025 por: SOCIO: el Señora NATALIA GISELA RYLL, D.N.I. 33.369.736, CUIT:27-33369736-5 con Domicilio calle PEDRO V. PALACIOS N° 1318, 2da SECCIÓN B° CÍVICO, CIUDAD - CAPITA – (C.P.5500) – PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 08/06/1988, estado civil divorciada, profesión Médico inscripto con la matrícula provincial N°12405. Correo electrónico: natalia.gisele.ryll@gmail.com . La parte resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias (Ley de SAS) y por las siguientes: La sociedad se denomina “MEDRYLL S.A.S.” y tiene su domicilio Legal y Fiscal EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las actividades PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS: Servicios prestados por médicos en todas sus especialidades, tales como clínica médica, prácticas quirúrgicas, oncología clínica y quirúrgica, traumatología, otorrinolaringología, proctología, anestesiología, bioquímica y cualquier otra especialidad o actividad que haga a la práctica de la medicina y todos los servicios accesorios, los que podrán ser prestados a pacientes particulares, asociados a obras sociales, asociaciones mutuales, sociedades o empresas de medicina prepaga, tanto públicas como privadas. Podrá a sí mismo en representación de sus socios firmar convenios con obras sociales, empresas de medicina privada o prepagas, asociaciones, mutuales, médicos, técnicos auxiliares de la medicina, en forma individual o conjunta o con entidades públicas o privadas, que requieran los servicios profesionales prestados por los socios. Además, a los efectos del cumplimiento de este objeto en su nombre o a nombre de sus socios, directamente o a través de las asociaciones profesionales que agrupan a las distintas especialidades afectadas a la práctica de la medicina, aceptar aranceles, presentar facturaciones, recibir cobros, practicar liquidaciones, realizar gestiones administrativas y en general todos los actos útiles y necesarios derivados de tal representación. La Sociedad deberá contratar profesionales idóneos en la materia los que no podrán ampararse en la figura societaria para excluir la responsabilidad civil o penal en los casos de mala praxis o actos que impliquen responsabilidad civil. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Los socios no deslindan responsabilidad personal en la sociedad por el ejercicio profesional sino que lo hacen en forma solidaria. El Capital Social es de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón), representando por un Mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1000,00 (un mil pesos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año, cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración

deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. En este acto los socios acuerdan: Establecer la sede social en B° CHAMPAGNAT – Torre A-6, Depto. 2, CIUDAD - CAPITAL – (C.P.5500) – PROVINCIA DE MENDOZA – REPUBLICA ARGENTINA. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Señora SOCIO: el Señora NATALIA GISELA RYLL, D.N.I. 33.369.736, CUIT:27-33369736-5 con Domicilio calle PEDRO V. PALACIOS N° 1318, 2da SECCIÓN B° CÍVICO, CIUDAD - CAPITAL – (C.P.5500) – PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 08/06/1988, estado civil divorciada, profesión Médico inscripto con la matrícula provincial N° 12405. Correo electrónico: Natalia.gisele.ryll@gmail.com, suscribe la cantidad 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$1000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representa el 100% del Capital. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo \$250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta mil), acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de Certificado de Plazo Fijo N° 809323120005 constituido el día 13/08/2025 en el Banco SUPERVILLE S.A. CUIT N° 33-50000517-9 con vencimiento el día 11/11/2025 por \$250.000.- (Doscientos Cincuenta Mil Pesos) debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Designar: Administrador Titular: la Señora NATALIA GISELA RYLL, D.N.I. 33.369.736, CUIT:27-33369736-5 con Domicilio calle PEDRO V. PALACIOS N° 1318, 2da SECCIÓN B° CÍVICO, CIUDAD - CAPITAL – (C.P.5500) – PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 08/06/1988, estado civil divorciada, profesión Médico inscripto con la matrícula provincial N° 12405. Correo electrónico: natalia.gisele.ryll@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Quien suscribe, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido designados (Art. 264° Ley General de Sociedades). Asimismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Que la misma se realiza bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal. Administrador Suplente: el Señor GUILLERMO DANIEL GIMENEZ, D.N.I. 31.869.783, CUIT: 20-31869783-4 con Domicilio Uriburo N° 157, Malargüe, Malargüe (C.P. 5613) – PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 18/02/1999, estado civil casado, profesión Médico. Correo electrónico: tanquegimenez@hotmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Quien suscribe, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido designados (Art. 264° Ley General de Sociedades). Así mismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Que la misma se realiza bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal.

Boleto N°: ATM\_9218056 Importe: \$ 22410  
19/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

“**SEGURIDAD PRIVADA B&B S.A.S.**”. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado de fecha 11/09/2025, conforme a las siguientes previsiones: SOCIOS: BEATRIZ ALEJANDRA BAUDISSIONE, de nacionalidad argentina; Documento Nacional de Identidad N° 23.486.768, CUIL/T N° 27-23486768-2, nacida el 23/11/1973, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con el señor Germán Eduardo BERTONE; de profesión comerciante, con domicilio real en calle Periodistas Mendocinos 853, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica bauberseguridad@gmail.com. FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: ONCE días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO. DENOMINACION: “SEGURIDAD PRIVADA B&B S.A.S.”. DOMICILIO: El domicilio de la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Pedro Molina 351, piso 3, oficina 1 Ciudad de Mendoza. OBJETO SOCIAL:

Objeto. La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, gestión, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, empresariales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Como así también, (l) SEGURIDAD Y VIGILANCIA: 1. Prestación en todas sus formas de servicios de investigaciones privadas en materia civil, comercial y laboral, como asimismo servicios de vigilancias y/o custodias de bienes dentro o fuera de inmuebles y/o lugares y/o personas y/o celebridades. 2. Fabricación, programación, comercialización, instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos, alarmas, sensores, circuitos eléctricos, circuitos cerrados de televisión y sus accesorios y todo tipo de sistemas de seguridad computarizados y de protección contra incendios. 3. Detección y notificación de siniestros. 4. Compraventa, representación, consignación e importación de equipos necesarios para la prestación de los servicios vinculados con su objeto. 5. El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras. 6. El transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior a través de los distintos medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos, tanto terrestres, aéreos y/o marítimos, cuyas características sean determinadas por el ministerio que corresponda de forma que no puedan confundirse con los de las fuerzas armadas ni con los de las fuerzas y Cuerpos de Seguridad. 7. Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarma y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuestas cuya realización no sea de la competencia de dichas fuerzas y cuerpos. 8. Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. 9. Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante guardias particulares del campo. 10. El estudio y la ejecución de instalaciones industriales o domesticas de toda clase, y en especial, las dedicadas a la protección contra el fuego y seguridad, así como la fabricación y comercialización de elementos, máquinas y piezas a tales fines y la comercialización de los productos resultantes, que sean aplicables a las instalaciones contra incendios. 11. Prestación de servicios de control de admisión de personas y permanencia de clientes en locales, recintos o instalaciones abiertos a la concurrencia del público, donde se realicen actividades de entretenimiento, recreativas, eventos o espectáculos, etc. 12. Seguridad electrónica, mediante la instalación de alarmas y cámaras de seguridad, servicios de alarmas monitoreadas, servicios de videos vigilancia, cámaras monitoreadas, instalación, reparación y mantenimiento de cámaras, cámaras de seguridad, alarmas, instalación de centrales de monitoreo, integración de tecnologías, rastreo de vehículos por GPS. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución. MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) representado por TRES MIL (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos UN mil (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: BEATRIZ ALEJANDRA BAUDISSIONE,

suscribe la cantidad de TRES mil (3000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos UN mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 100% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular a: BEATRIZ ALEJANDRA BAUDISSIONE, de nacionalidad argentina; Documento Nacional de Identidad N° 23.486.768, CUIL/T N° 27-23486768-2, nacida el 23/11/1973, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con el señor Germán Eduardo BERTONE; de profesión comerciante, con domicilio en calle Periodistas Mendocinos 853, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica bauberseguridad@gmail.com; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N°. 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado contempladas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades N°. 19.550, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador Suplente a: FRANCISCO BERTONE BAUDISSIONE, argentino, con Documento Nacional de Identidad N°. 44.767.503, CUIL/T N°. 20-44767503-0, nacido el día 30 de abril de 2003, estado civil soltero, con domicilio real en calle Periodistas Mendocinos 853, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica bauberseguridad@gmail.com; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N°. 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado contempladas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades N°. 19.550, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 293 del Código Penal Argentino. ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550. ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_9220705 Importe: \$ 22410  
19/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CORONEL RODRIGUEZ MAIPU S.A.S CONSTITUCION S.A.S.:** por Instrumento Privado de fecha 03/04/2025 con firmas certificadas: 1) Socios: NAVARRO GONZALO NICOLÁS, Documento Nacional de Identidad 33.801.155 CUIT 20-33801155-6, con domicilio en Gregorio Plaza 3364, M F C 13 sur, Luzuriaga, Maipu, Mendoza, edad 37 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 23/02/1988, estado civil soltero, de profesión contador; el Sr. CASTILLO ABEL EMILIANO, Documento Nacional de Identidad 31.517.478, CUIT 20-31517478-4, con domicilio en Calle Montevideo 346, Ciudad, Mendoza, edad 40 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 18/07/1985, estado civil casado, de profesión empleado; el Sr. DE LOS RIOS MAURICIO ESTEBAN Documento Nacional de Identidad 26.527.723 20-26527723-4, con domicilio en Manzana G, Casa 14, B° Viñas del Torreón, Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza, edad 47 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 14/02/1978, estado civil casado, de profesión médico, el Sr. PIAGESSI LUCIANO AGUSTIN, Documento Nacional de Identidad 39.602.923, CUIT 20-39602923-6, con domicilio en calle Tucuman 236, Alvear I – General Alvear, Mendoza, edad 28 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 28/05/1996, estado civil soltero, de profesión comerciante; la Sra. TALAVERA IVANA SOLEDAD, Documento Nacional de Identidad 34.807.715, CUIT 27-34807715-0 con domicilio en calle Lavalle 178 depto 3 - Godoy Cruz, Mendoza, edad 35 años, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 02/02/1990, estado civil soltera, de profesión independiente; el Sr. FINOCHIO CAMMERUCCI LUCA ANTONIO, Documento Nacional de Identidad 39.380.180 CUIT 20-39380180-9 , con domicilio en Manzana N, Casa 07, Barrio Solares de Gabrielli, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza edad 29 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 17/02/1996, estado civil soltero, de profesión comerciante; la Sra. MARIA JOSE RITA BECERRA TUR, Documento Nacional de Identidad 34.853.752, CUIT 27-34853752-6, con domicilio en El

Parral 2400, 1-8 Edificio 4-A, Primera Sección, Parque Central – Mendoza Capital, Mendoza edad 35 años, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 10/11/1989, estado civil soltera, de profesión docente; y por último FRANQUICIAS GLOBALES S.A.S. , CUIT 30-71874640-6, con domicilio de sede social en Edificio Alvear, Calle San Martín 6371, Oficina 401, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, constituida e inscripta en Dirección de Persona Jurídica conforme constancia en pieza administrativa EX – 2024 – 06828051 -GDEMZA – DPJ#MGTYJ, representada por su Administrador Titular el Sr. CONTRERAS JUAN MANUEL, Documento Nacional de Identidad 34.922.041 CUIT 21-34922041-6, con domicilio en calle Urquiza 2269, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, edad 36 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 17/04/1989, estado civil soltero, de profesión licenciado en administración. 2) Denominación: “CORONEL RODRIGUEZ MAIPU S.A.S “ 3) Domicilio social: Edificio Alvear, calle San Martín 6371, Oficina 401, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 4) Objeto social: . La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en el ámbito de las franquicias, el desarrollo y operación directa de franquicias, concesiones y otros negocios. El desarrollo, explotación y administración comercial de locales tipo gastronómicos vinculados a la pizzería, cafetería, bar y otros. Para la ejecución de la actividad enumerada en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clase de servicios, siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut supra. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.6) Capital Social: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000), representando por DIEZ MIL (10.000) acciones. Que, de dicho total accionario, se encuentra representado por TRES MIL CUATROCIENTAS (3400) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal cada una y con derecho a 1 (UN) voto por acción, las cuales representan el 34% del capital social; y por otro lado TRES SEIS MIL SEISCIENTAS (6600), acciones preferidas, nominativas, no endosables, sin derecho a voto, de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal cada una, representativas del 66% del capital social total. Las acciones preferidas libradas en este instrumento constitutivo otorgan a cada accionista el derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo. Es decir que si los accionistas preferidos no han recibido dividendo durante uno o más ejercicios económicos por la insuficiencia de ganancias, la diferencia se acumula con lo que se obtiene en ejercicios futuros. Por ello, no podrá repartirse dividendo a las ordinarias antes de que las preferidas perciban sus dividendos acumulados en ejercicios anteriores, además del ejercicio que se trate. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: FRANQUICIAS GLOBALES S.A.S., suscribe la cantidad de 1700 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 17% del capital social, MARIA JOSE RITA BECERRA TUR, suscribe la cantidad de 1700 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 17% del capital social. NAVARRO GONZALO NICOLÁS suscribe la cantidad de 1000 acciones preferidas, nominativas, no endosables, de pesos 100 valor nominal cada una y sin derecho a voto por acción, representativas del 10% del capital social. CASTILLO ABEL EMILIANO suscribe la cantidad de 500 acciones preferidas, nominativas, no endosables, de pesos 100 valor nominal cada una y sin derecho a voto por acción, representativas del 5% del capital social. DE LOS RIOS MAURICIO ESTEBAN suscribe la cantidad de 1500 acciones preferidas, nominativas, no endosables, de

pesos 100 valor nominal cada una y sin derecho a voto por acción, representativas del 15% del capital social. PIAGESSI LUCIANO AGUSTIN suscribe la cantidad de 1000 acciones preferidas, nominativas, no endosables, de pesos 100 valor nominal cada una y sin derecho a voto por acción, representativas del 10% del capital social. TALAVERA IVANA SOLEDAD suscribe la cantidad de 1000 acciones preferidas, nominativas, no endosables, de pesos 100 valor nominal cada una y sin derecho a voto por acción, representativas del 10% del capital social. FINOCHIO CAMMERUCCI LUCA ANTONIO, suscribe la cantidad de 1600 acciones preferidas, nominativas, no endosables, de pesos 100 valor nominal cada una y sin derecho a voto por acción, representativas del 16% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Se acredita tal circunstancia mediante acta notarial que las partes suscriben y que se acompaña en documento aparte mediante instrumento público, del cual surge tal circunstancia mediante la manifestación expresa de escribano público de que, por ante él, los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en ese mismo acto y que éstos los reciben de conformidad y a los fines indicados, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7) Órgano de administración: Designar Administrador titular y representante legal a: el Sr. CONTRERAS JUAN MANUEL, Documento Nacional de Identidad 34.922.041 CUIT 21-34922041-6, con domicilio en calle Urquiza 2269, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, edad 36 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 17/04/1989, estado civil soltero, de profesión licenciado en administración, quien constituye domicilio especial a los efectos de este cargo en la sede social. Designar administrador suplente al Sr. SURACI NICOLÁS AGUSTIN, Documento Nacional de Identidad, 31.012.221, CUIT 20-31012221-2, con domicilio en calle Luis Agote 615, Godoy Cruz, Mendoza, edad 40 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 06/07/1984, estado civil soltero, de profesión Licenciado en comercio exterior, quien constituye domicilio especial a los efectos de este cargo en la sede social. Los administradores designados permanecerán en sus cargos por plazo indeterminado. 8) Órgano de fiscalización: Prescinde. 9) Cierre de ejercicio: cierra el día 31 DE DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM\_9222453 Importe: \$ 25110  
19/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

CONTRATO CONSTITUTIVO DE **FERMACO S.A.S**: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1°) Socios: a) PUCHOL, DAVID SEBASTIAN, DNI N° 29.650.281, CUIL N° 20-29650281-3, argentino, casado, nacido el 24/01/1984, con 41 años de edad, Contador Publico Nacional, con domicilio en calle Fangio Juan Manuel 322, Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina, dirección electrónica pucholdavid@gmail.com y b) SILIONI, SUSANA ROMINA, DNI N° 35.926.033, CUIL N° 23-35926033-4, argentina, soltera, nacida el 11/10/1990, con 34 años de edad, Empresaria, con domicilio en calle Ozamis Sur 1340, Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina, dirección electrónica silioni.r@gmail.com . 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 15 de septiembre de 2025; 3°) Denominación: FERMACO S.A.S.; 4°) Sede Social: calle Mitre 870, piso 2, of 12, Capital, de la Provincia de Mendoza, Argentina; 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral

con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.; 6°) Plazo de duración: de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del Capital social: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), representando un millón (1.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$ 1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas.; 8°) Órgano de Administración: Administrador Titular señor PUCHOL, DAVID SEBASTIAN, DNI N° 29.650.281, CUIL N° 20-29650281-3, con domicilio especial en la sede social y Administrador Suplente SILIONI, SUSANA ROMINA, DNI N° 35.926.033, CUIL N° 23-35926033-4, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9220045 Importe: \$ 9990  
19/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**ANAFE SAS** CONSTITUCION 15/09/2025. 1.-JOSEFA ELIZABETH FOSSAS PEREZ, 26/10/1982, divorciada, argentina, Licenciada en Psicología, Barrio Solares de Brown, manzana D, casa 11, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, DNI 29.385.889, CUIT 27-29385889-1; LAURA CELINA FOSSAS PEREZ, 06/02/1981, soltera, argentina, Licenciada en Ciencia política y Administración Pública, Barrio Pórtico del Sol Manzana D casa 9, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, DNI 28.511.680, CUIT 27-28511680-0; 3- CARLOS FEDERICO CORIA, 19/01/1979, divorciado, argentino, comerciante, Barrio Pórtico del Sol Manzana D casa 9, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, DNI 27.090.771, CUIL20- 27090771-8, 2.- "ANAFE SAS". 3.- Strip Center Terruño, Local 9, Carril Urquiza 1506, San Fco del Monte, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales estos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de

Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- 99 años. 6.- Capital de \$ 1.200.000, representado por 1200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSEFA ELIZABETH FOSSAS Y CARLOS FEDERICO CORIA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: LAURA CELINA FOSSAS PEREZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización]. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9220597 Importe: \$ 17280  
19-22/09/2025 (2 Pub.)

(\*)

**MENSERV S.A.S.** 1)- Contrato de fecha 10 de setiembre de 2025 2) accionistas: NICOLAS ARIEL PUGLISI BRESSANO, argentino, con Documento Nacional de Identidad N.º 36.417.090, CUIT 20364170905, casado, comerciante, nacido el 21 de setiembre de 1991, de 33 años, con domicilio en Jujuy 653, Ciudad de Mendoza, Mendoza; 3) denominación: MENSERV S.A.S. 4) domicilio social, legal y fiscal: Av. España 1340, Piso 11, oficina 15, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza 5) duración: 99 años. 6) objeto: a) AGROPECUARIAS, b) COMUNICACIONES, c) INDUSTRIALES, d) CULTURALES Y EDUCATIVAS, e) DESARROLLO DE TECNOLOGIAS, f) GASTRONOMICAS, g) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS, h) INVERSION, i) PETROLERAS j) SALUD, k) ESTETICA Y COSMETICA l) TRANSPORTE. 7) capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 800000 (Pesos ochocientos Mil) representado por la cantidad de 800 (ochocientas) acciones, de \$ 1000 (Pesos Mil) valor nominal cada una. Se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: NICOLAS ARIEL PUGLISI BRESSANO, argentino, con Documento Nacional de Identidad N.º 36.417.090, suscribe la cantidad de Ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea Pesos Doscientos mil (\$200.000), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde el presente acto. 8) sindicatura: prescinde 9) administración y representación La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N.º 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 10) cierre de ejercicio: 31 de diciembre, 11) Administrador titular: por tiempo indeterminado a: NICOLAS ARIEL PUGLISI BRESSANO, argentino, con Documento Nacional de Identidad N.º 36.417.090, CUIT 20364170905, casado, comerciante, nacido el 21 de setiembre de 1991, de 33 años de edad, con domicilio en Jujuy 653, Ciudad de Mendoza, Mendoza y administradora suplente: por tiempo indeterminado a: MARTA FLORENCIA YUNES, argentina, con Documento Nacional de Identidad N.º 23.387.934 CUIT 27233879342, viuda, comerciante, nacida el 09 de abril de 1974, de 51 años de edad, con domicilio en Islas Georgias del Sur 6786, Bº 21 de Julio, Carrodilla, Lujan de Cuyo Mendoza. La

representación legal de la sociedad será ejercida por los directores titulares designados. 12) Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N.º 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

Boleto N°: ATM\_9220644 Importe: \$ 16740  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**EASYDENTAL S.A.S.** Comuníquese la constitución de una sociedad "EASYDENTAL S.A.S." con fecha 10/09/2025. 1) Accionistas: Pablo Javier MUSSUTO, DNI N° 23.429.431, CUIT N° 20-23429431, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de octubre de 1.973, profesión odontólogo, estado civil soltero, con domicilio en calle Roque Saenz Peña 5800 Las Compuertas, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica pmussuto@gmail.com y NOELIA YEMINA ORTEGA, DNI N° 25.723.409, CUIT N° 27-25723409-1, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de abril de 1.977, profesión licenciada en administración de empresas, estado civil soltera, con domicilio en calle Roque Saenz Peña 5800 Las Compuertas, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica noeliakirsner@gmail.com, 2) Denominación: "EASYDENTAL S.A.S.". 3) Domicilio: legal, fiscal y social en calle Roque Saenz Peña 5800, Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza. 4) Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio: 5) Objeto: a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6) Capital: pesos dos millones (\$ 2.000.000,00), 2.000 acciones de pesos \$ 1.000,00 valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a 1 voto por acción: 7) Sindicatura: se prescinde: 8) Representación legal: a cargo del Administrador; 9) Directorio: Administrador titular: Pablo Javier Mussuto, DNI N° 23.429.431, CUIT N° 20-23429431-9 y Administrador suplente: Noelia Yemina Ortega DNI N° 25.723.409 CUIT N° 27-25723409-1 10) Fecha de cierre del Balance: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9222061 Importe: \$ 4860  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

“**SYNCAT S.A.S.**” Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1)-Fecha del Acto Constitutivo: Diecisiete de septiembre del año Dos mil Veinticinco (17/09/2025); 2) Socio: VICTOR RUBEN DOMINGUEZ, argentino, D.N.I. 13.556.433, C.U.I.T. 20-13556433-9, Ingeniero, nacido 21/03/1960, 65 años, estado civil viudo de primeras nupcias, domicilio en calle F. Fader N°260, Luján de Cuyo, Mendoza, correo electrónico vrdominguez21@gmail.com; Señor EMILIO LUIS VANIN, argentino, D.N.I. 14.712.915, C.U.I.T. 20-14712915-8, Ingeniero, nacido 11/03/1962, 63 años, estado civil casado en primeras nupcias, domicilio en calle Belgrano N°64, Luján de Cuyo, Mendoza, correo electrónico emiliovandin@gmail.com y el señor EMILIANO MORALES, argentino, D.N.I. 37.003.206, C.U.I.T 20-37003206-9, nacido 24/12/1992, de 33 años, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Renato Sanzin N°1269, Godoy Cruz, Mendoza, correo electrónico emimorales207@gmail.com. 3)-Denominación: “SYNCAT S.A.S”. 4)-Domicilio: el domicilio social, legal y fiscal en Calle Belgrano N°64, Lujan de Cuyo, Mendoza; 5)-Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A)SERVICIOS; B) ASESORAMIENTO, C) MANDATOS. D) IMPORTACION Y EXPORTACION, E)PROVEEDOR DEL ESTADO, F) FIDEICOMISO, G) CONSTRUCCIONES CIVILES, H) MANTENIMIENTO 6)-Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años desde constitución. 7)-Capital Social: se fija en la suma de Pesos TRES MILLONES (\$3.000.000), representado en 3000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos UN MIL), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas el 100%. y se integra el 25% por acta notarial y el 75% restante dentro de los dos años desde la fecha. 8)-SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: Sr. Víctor Ruben DOMINGUEZ, suscribe UN MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, integradas el 25%; Sr Emilio Luis VANIN, suscribe UN MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, integradas el 25% y Sr. Emiliano MORALES, suscribe UN MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, integradas el 25%;. 9) Órgano de Administración: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 10) Administrador Titular Víctor Ruben DOMINGUEZ, con domicilio especial en la sede social, y Administrador Suplente: Emilio Luis VANIN domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado; 11)-Órgano de Fiscalización: se prescinde. 11)- Fecha de Cierre del Ejercicio: treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9222070 Importe: \$ 5940  
19/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

Constitución de **LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. -ROVELLA CARRANZA S.A. UT.LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A.** CUIT N° 30-67980637-4, inscripta en fecha 11 de agosto de 2000 en el Registro Público de Sociedades Anónimas con Legajo N° 5387, con domicilio en calle Dorrego N° 45, esquina 25 de Mayo, Guaymallén, Mendoza, República de Argentina, y domicilio electrónico en notificaciones@laugero.com.ar, representada por el señor SANTIAGO LAUGERO, D.N.I N° 22.049.557 apoderado.ROVELLA CARRANZA S.A. CUIT N° 30-61522482-7 inscripta al Tomo 64 de Contratos Sociales, Folio 227, Número 28 de fecha 12 de septiembre de 1989 en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Luis, domiciliada en calle Desvío a Pescadores Km 8,90, ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, República de Argentina, y domicilio electrónico en licitaciones@rovellacarranza.com.ar, representada por el señor LEON ZAKALIK D.N.I. N° 18.012.297 apoderado. Fecha de instrumento de constitución: 15 de septiembre de 2025. Razón Social: LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. – ROVELLA CARRANZA S.A. UT. Domicilio: Dorrego n° 45, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Objeto: tiene por único, expreso y exclusivo objeto definir y regular las normas internas y externas para la actuación de las PARTES en caso de resultar adjudicatarias de la OBRA, en cuanto a (i) los aspectos relativos a la constitución, formalización y funcionamiento de la UT; y (ii) los aspectos relativos a la ejecución del CONTRATO para la Ejecución de la Obra Licitación Pública N° 15/2025 - Expediente N° EX – 2025 – 04798777 – GDEMZA - DGIRR, Obra “MODERNIZACION SISTEMA DE RIEGO YAUCHA – PRESURIZACIÓN RAMA DUMAS”, a suscribir con el COMITENTE, en un todo de acuerdo con las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares

de la Licitación, y demás documentación contractual. Plazo de duración: Se constituye hasta que ocurra algunos de los siguientes eventos: a) Que se haya cumplido íntegramente con el objeto para el cual se constituye esta UT, incluyendo el plazo de garantía y su posible prórroga, dispuesto por el CONTRATO, y se hayan, asimismo, cumplido las obligaciones frente al COMITENTE emergentes del CONTRATO, frente a terceros y entre las PARTES, en el entendimiento de que, bajo ninguna circunstancia, la vigencia podrá ser menor a la de la ejecución de la OBRA, incluido el período de garantía y cualquier prórroga que pudiera existir sobre la misma y/o las obligaciones que de ella se deriven; b) Que haya transcurrido un (1) año desde su firma, y no se hayan podido firmar el CONTRATO, y las PARTES no decidan renovarlo por escrito con anticipación a su vencimiento. Participación: Se deja establecido que: 1º) LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. tendrá una participación del cincuenta y cinco por ciento (55%) en los derechos y obligaciones derivados del contrato; 2º) -ROVELLA CARRANZA S.A.. tendrá una participación del cuarenta y cinco por ciento (45%) en los derechos y obligaciones derivadas del contrato. Fondo común operativo: De acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación, se constituye un Fondo Común Operativo con la suma inicial de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00), que es integrado por las partes en proporción a su participación. Representación legal: La representación legal estará a cargo del Lic. SANTIAGO LAUGERO, D.N.I. N° 22.049.557, quien está facultado para ejercer todos los derechos y contraer las obligaciones que hicieren al desarrollo o la ejecución de la obra. La representación técnica estará a cargo de Ing. LEÓN ZAKALIK D.N.I. N° 18.012.297 Matrícula N° EM2446 – Cat. “A”, Colegio de Ingenieros de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9222082 Importe: \$ 9450  
19/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CONSTRUCCIONES RAGUASI S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 17 de septiembre de 2025, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Walter Mario RAGUASI, DNI 28.399.275, Cuil/t 20-28399275-7, nacido el 08/12/1980, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Casa 7, Manzana 7, Barrio Corredor del Oeste, El Challao, Las Heras, Mendoza, correo electrónico: wraguasi@gmail.com; 2º) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 17/09/2025. 3º) Denominación: CONSTRUCCIONES RAGUASI S.A.S.. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal en Casa 7, Manzana 7, Barrio Corredor del Oeste, El Challao, Las Heras, Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 6º) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto de capital social: pesos cuatro millones (\$4.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por: Walter Mario Raguasi. El capital es integrado en efectivo por \$4.000.000, que representa el 100% del capital social.-8º) Órgano de administración: Administrador Titular: Walter Mario RAGUASI,

DNI 28.399.275, CUIL/t 20-28399275-7,; Administradora Suplente: Paola Lorena DELMONTE, D.N.I 29.222.913, CUIL/t 27-29222913-0; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9222067 Importe: \$ 7830  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**AGRICOLA NUBES S.A.S.:** INSTRUMENTO PRIVADO DE FECHA EL 16/09/2025. 1. SCHIAVONE, HUMBERTO, DNI N° 6.906.806, CUIT N° 20-06906806-6, Argentino, nacido el 25 de mayo de 1944, jubilado, estado civil: viudo de primeras nupcias, con domicilio en Anahí Antu 2831, B° Cordón del Plata, Vistalba, Lujan De Cuyo, Mendoza, Argentina. 2.- Denominación: "AGRICOLA NUBES S.A.S.". 3.- Sede social: Anahí Antu 2831, B° Cordón del Plata, Vistalba, Lujan De Cuyo, Mendoza, Argentina. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital: de pesos CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECINETOS MIL con 00/100 (57.900.000,00 00), representando por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECINETOS MIL (57.900.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SCHIAVONE, HUMBERTO, DNI N° 6.906.806; administrador suplente: SCHIAVONE, Franco, DNI N° 44.404.644, CUIL N°23-44404644-9, Argentino, nacido el 13 de agosto de 2002, estudiante universitario, estado civil: soltero, con domicilio en Arias N°2733, Saavedra, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- El ejercicio social cierra 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM\_9222395 Importe: \$ 5400  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**"NORTE SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A.S."** Comunicase la constitución por instrumento privado de fecha diecisiete de Septiembre del año dos mil veinticinco (17/09/2025) de una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "NORTE SEGURIDAD Y SERVICIOS SAS" conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: GONZALEZ RODOLFO ANDRES, DNI N° 24.633.621, CUIT N° 20-24633621-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 22 de Agosto del año 1975, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en MZ B C 35 – B° SANTA ROSA – LAS HERAS – PROVINCIA DE MENDOZA. 2) Denominación: "NORTE SEGURIDAD Y SERVICIOS SAS" 3) Domicilio: domicilio legal y fiscal en MZ B C35 – B° SANTA ROSA – LAS HERAS – PROVINCIA DE MENDOZA – 4) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años.5).-OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f)

Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Capital: El capital social es de pesos DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00), representado por 2.000 (dos mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos UN MIL CON 00/100 (\$ 1000,00) v/n c/u y con derecho a UN voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración en efectivo. 7) Administración y Representación: Administrador titular GONZALEZ RODOLFO ANDRES, DNI N° 24.633.621, CUIT N° 20-24633621-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 22 de Agosto del año 1975, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en MZ B C35 -B° SANTA ROSA – LAS HERAS – PROVINCIA DE MENDOZA – ARGENTINA, administrador suplente GONZALEZ EMILIANO ANDRES, DNI N° 39.086.448, CUIT N° 20-39086448-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 24 de Junio del año 1995, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Ejército Argentino 240 – EL ZAPALLAR– LAS HERAS – PROVINCIA DE MENDOZA. Todos con domicilio especial en la sede social y por plazo indeterminado. 8) Órgano de Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización. 9) Cierre del Ejercicio: el ejercicio comercial cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9222406 Importe: \$ 8910  
19/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**OBSIDIANA MCG SAS** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 18/09/2025. 1. Socios Nombre Mariano Orlando Isaac Gabardos Lupiañez, Fecha de nacimiento 21/02/1989, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle JUAN G GODOY , Número 722, Número de documento 34068496, CUIL 20-34068496-7.- 2. Denominación OBSIDIANA MCG SAS.. 3.-Sede social Manuel A Saenz 8013 oficina 1 Barrio Portal Sur 2 manzana 2, CARRODILLA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mariano Orlando Isaac Gabardos Lupiañez, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Mariano Orlando Isaac Gabardos Lupiañez, Número de documento 34068496, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Mayra Magalí Chirivin Cocco, Número de documento 32130986 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 5940  
19/09/2025 (1 Pub.)

**"GAUCHO WINES S.A.S"** En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 11 de septiembre del

2025, COMPARECEN: Nancy Mabel JAUVEN, argentina, DNI 10.980.846, CUIL 27-10980846-1, nacida el día 26 de septiembre 1953, jubilada, casada en primeras nupcias, e-mail: nancyjauven@gmail.com y Mauricio Oscar GRECO, argentino, DNI 30.509.437, CUIL 20-30509437-5, nacido el 14/03/1984, de profesión agrimensor, soltero, e-mail: ing.mauriciogreco@gmail.com, ambos con domicilio en calle Funes s/n°, Zona Rural Cabaña El Molle, Alto Verde, San Martín, Mendoza, Argentina; y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "GAUCHO WINES S.A.S" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza, Argentina. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos UN MILLON (\$1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles incluida la administración y representación legal. Cuando

la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Centro Comercial Echesortu y Casas, Local 52, Ciudad, San Martín, Mendoza, Argentina. 2: Los socios Nancy Mabel JAUVEN y Mauricio Oscar GRECO, suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Nancy Mabel JAUVEN suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y Mauricio Oscar GRECO suscribe la cantidad de

novecientos noventa mil (990.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial otorgada en el día de la fecha, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador Titular a: Nancy Mabel JAUVEN, argentina, DNI 10.980.846, CUIL 27-10980846-1, nacida el día 26 de septiembre 1953, jubilada, casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Funes s/n°, Zona Rural Cabaña El Molle, Alto Verde, San Martín, Mendoza, Argentina; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: Mauricio Oscar GRECO, argentino, de profesión agrimensor, DNI 30.509.437, CUIL 20-30509437-5, nacido el 19/03/1984, soltero, ambos con domicilio en calle Funes s/n°, Zona Rural Cabaña El Molle, Alto Verde, San Martín, Mendoza, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) Nancy Mabel JAUVEN, argentina, DNI 10.980.846 y Mauricio Oscar GRECO, argentino, DNI 30.509.437, declaran bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que revisten el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: "GAUCHO WINES S.A.S", titularizando la primera el 1% de las acciones de ésta y el segundo el 99% de las acciones. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) Nancy Mabel JAUVEN, argentina, DNI 10.980.846 y Mauricio Oscar GRECO, argentino, DNI 30.509.437, declaran bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales. 6: Otorgar poder especial a favor de Jessica Edith LINNA, DNI 35.052.926 y del contador Oscar Alberto SOSA, DNI 6.908.420, para que de manera conjunta o indistinta realicen todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P/ARCA), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM\_9219756 Importe: \$ 79380  
18-19/09/2025 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**ASOCIACIÓN CIVIL ESTOY AQUÍ MENDOZA** convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el

día 7 de Octubre de 2025 a las 17.30, en la sede social sita en Schestakow 3111 de la ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: Siendo el Orden del Día:1).Elección de dos asociados asistentes para para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2) Aprobación del inventario de Activo y Pasivo, de acuerdo a resolución 4338/24 y 5600/2024 de DPJ. 3) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas 5) Elección de las nuevas autoridades de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas para el periodo 2025 a 2027. 6) Tratamiento y Aprobación del valor de la CUOTA ORDINARIA para el año 2025.

Boleto N°: ATM\_9217993 Importe: \$ 2160  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

“**ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL –A.MU.P.POL-** MATRÍCULA NACIONAL 390, conforme a los establecido en el artículo 4to. del Reglamento Electoral y lo resuelto por la Comisión Directiva en reunión de fecha 09 setiembre de 2025, se convoca a los señores socios a Elección Delegado de Policía Vial Zona Este, a las 08 hs; Retirados Pareditas, a las 08.15 hs; Retirados Tunuyán, a ls 08.30 hs., Retirados La Consulta, a las 08.45 hs., Retirados San Carlos. a las 09 hs., Policía Vial Tunuyán, a las 09.15 hs., Cámara San Carlos a las 09.30 hs., Policía UAP, a las 09.50 hs., UPAT Zona Este a las 10.15 hs., IGS Zona Este a las 10.30hs., Retirados San Marín, a las 10.45 hs., y Sección.Homicidios a las 11 hs., un Delegado Titular y un Delegado Suplente por cada una de ellas respectivamente, para el día veinte (20) de Octubre de 2025, en el domicilio de calle Rioja 951 Ciudad Capital de Mendoza para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1: Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con dos miembros de Consejo Directivo 2: Constitución de Junta Electoral 3: Elección de Delegados de las secciones electorales a saber: Policía Vial Zona Este; Retirados Pareditas; Retirados Tunuyán; Retirados La Consulta; Retirados San Carlos; Policía Vial Tunuyán; Cámara San Carlos; Policía UAP; UPAT Zona Este; IGS Zona Este; Retirados San Marín y Sección Homicidios, un titular y un suplente por cada una de ellas.”

Boleto N°: ATM\_9219926 Importe: \$ 4050  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**UNION VECINAL ENTRE VIÑEDOS Y MONTAÑAS DE TUPUNGATO**”, Personería Jurídica 2629/18 convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de octubre de 2025 a las 15.30hs. en primera convocatoria y a las 16.30 hs en segunda convocatoria, en el domicilio situado en calle La Carrera Ruta 89 s/n, distrito La Carrera, departamento Tupungato, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar la siguiente Orden del Día: 1 - Elección de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.; 2 - Consideración y aprobación de la Memoria, Informe de los Revisores de Cuentas, Estados Contables e Informes del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al día 30/06/2025.

Boleto N°: ATM\_9220427 Importe: \$ 2160  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ESPERANZA Y PRIMAVERA**, Legajo 2813, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 09 de OCTUBRE de 2025, a las 13:00 hs en primera convocatoria y 14:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Congreso 9451, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado

de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2024.

Boleto N°: ATM\_9220640 Importe: \$ 2700  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN MENDOCINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA Y AFINES (A.M.E.N.A).** La Comisión Directiva de la Institución, bajo la Presidencia del Sr. Isabelino Rodríguez, convoca a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria; 2° Consideración de Asambleas realizadas fuera de término; 3° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 80 (periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023). Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 81 (periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024); 4°.- Aprobación Gestión Comisión Directiva hasta la fecha; 5° Elección autoridades de la Asociación (art. 21 de Estatuto Social) y revisores de cuentas (art. 31 de Estatuto Social); 6° Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la presente asamblea conjuntamente con el señor presidente. A fin de dar tratamiento a dicho temario, se decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de octubre de 2025 a las 19:30 horas, en la Sede de la Institución sita en calle 25 de Mayo 1124 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9220642 Importe: \$ 3240  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL PROPIETARIOS BERMEJO PIAZZOLA**, Legajo 7619, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 26 de OCTUBRE de 2025, a las 09:30 hs en primera convocatoria y 10:30 hs en segunda convocatoria, sito en calle Mathus Hoyos 4200, Distrito Bermejo, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditorias correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de JUNIO de 2023, 2024 y 2025 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_9222045 Importe: \$ 2970  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL CAMINO A LA PLENITUD DE VIDA**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario, 2) Consideración del Memoria al cierre del Ejercicio 31-08-2025 3) Consideración del informe del Revisor de Cuentas. 4) Aprobación del Balance Generale cerrado al día 31/08/2025, para el día 04 de octubre de 2.025 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21.00 hs en segunda convocatoria, en Calle Rivadavia 1094, distrito de San José, departamento de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_9222035 Importe: \$ 1890  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

---

**PORTAL DEL NEVADO S.A.** El Directorio de PORTAL DEL NEVADO S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 (dieciséis) de octubre de 2025, a las 09:00 horas (primera convocatoria) y 10:00 horas (segunda convocatoria), en Hotel Huentala, sito en calle Primitivo de la Reta nro. 1007 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 20º Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2025; 3) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico 20º finalizado el 30 de junio de 2025; 4) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 5) Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos y 6) Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, en el domicilio de Olascoaga Nº 1646, Ciudad de Mendoza, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 15/10/2025, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM\_9222087 Importe: \$ 22950  
19-22-23-24-25/09/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION DE VETERANOS DE RUGBY “TORTUGAS DE CUYO”** Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Octubre de 2025, en la sede social cita calle Gualberto Godoy número 1501, a las 19,30 horas en Primera Convocatoria y a las 20,30 horas en Segunda Convocatoria. Para tratar el siguiente orden del día.- 1) Elección de dos asambleístas que suscriban el acta; 2) Ratificación de la aprobación de los balances cerrados para los años 30/06/2020-2021-2022-2023, con memoria descriptivas e informes de Revisores de Cuentas; 3) Lectura, revisión y aprobación de Balances Cerrados al 30/06/2024 y 30/06/2025, con más memoria de gestión e informe de Revisor de Cuentas; 4) Elección de Autoridades completas de Comisión Directiva y Órgano Revisor de Cuentas completo. Se les recuerda a los socios que para la participación en la misma deberán tener cuota social al día.

Boleto N°: ATM\_9222095 Importe: \$ 2430  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**El Club General San Martín Pacífico**, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 31 de su Estatuto Social, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la que se llevará a cabo en su Sede Social, calle Perú 2392 de la Ciudad de Mendoza, el día 20 de octubre de 2025, a las 20:00 hs. en primera convocatoria y media hora después en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término. 2- Elección de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea. 3- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estados de situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informa de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría y Aprobación de la gestión de Comisión Directiva, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Marzo de 2025. 4- Elección de autoridades que integrarán la Comisión Directiva, a saber: 1 (un) Presidente (3 ejercicios), 1 (un) Vicepresidente (3 ejercicios), 1 (un) Secretario (3 ejercicios), 1 (un) Prosecretario (3 ejercicios), 1 (un) Tesorero (3 ejercicios), 1 (un) Protesorero (3 ejercicios), 3 (tres) Vocales Titulares (3 ejercicios), 3 (tres) Vocales Suplentes (3 ejercicios), 3 (tres) Revisores de Cuentas Titulares (3 ejercicios), 1 (un) Revisor de Cuentas Suplente (3 ejercicios).

Boleto N°: ATM\_9221576 Importe: \$ 4050  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN MUTUAL VALLE DE AGRELO:** Señor Asociado: La Comisión Directiva de la Asociación Mutual "Valle de Agrelo", convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de octubre de 2025 a partir de la 16.00 hs. en la sede social de la Entidad sita en Ruta 15 Km. 27 del distrito de Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura del acta anterior. 2º) Designación de dos socios, para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 3º) Informe de los motivos por la realización de la Asamblea fuera de término. 4º) Análisis y consideración de: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso, Cuadro de Ingresos Ordinarios Gastos Generales y Especifico de Administración, Informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Auditor, Memoria e Inventario y Balance, por el ejercicio social cerrado el 31-01-2025. 5º) Renuncia al Reglamento de Ayuda Económica Mutual con fondos propios. Titulo 1º "De las finalidades". NOTA: La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuera el número de Asociados, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados. Fdo. Ramón D. Prado – Presidente / Angel D. Riquelme – Secretario.

Boleto N°: ATM\_9221690 Importe: \$ 3780  
19/09/2025 (1 Pub.)

**COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.** Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Octubre de 2025, a las 15:00 horas, en la sede social de la Compañía, sita en calle Necochea N° 183, Mendoza, para tratar lo siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea y dos accionistas escrutadores (Art. 17 de los Estatutos). 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, el Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el Ejercicio terminado el 30 de junio de 2025, e Informe de la Comisión Fiscalizadora. 3.-Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora (Ley 19.550). 4.-Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titulares y Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora, y elección de los que correspondan (Art. 20 del Estatuto y Art. 284 de la ley 19.550) integrando el nombramiento de Director Independiente. 5.-Distribución de los honorarios de directores y síndicos correspondientes al Ejercicio 2024/2025. 6.- Consideración de los resultados del ejercicio y posibilidad de distribución de resultados no asignados en dinero y en especie. De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos, el Accionista que desee tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones o el Certificado de Depósito del Banco en donde las tuviere en la Caja de la Sociedad con tres (3) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea

Boleto N°: ATM\_9217942 Importe: \$ 22950  
18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

**LA VACHERIE COUNTRY GOLF S.A. (s.f.l.).** Convócase a los señores accionistas de La Vacherie Country Golf S.A. (S.F.L.) a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 02.10.2025, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en calle Azcuénaga 2002, distrito Lunlunta, departamento Maipú, provincia de Mendoza, a fin de tratarse el orden del día que seguidamente se expresa: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el presidente del Directorio 2) Por razones estrictamente relacionadas a la seguridad, se pone a consideración autorizar a los propietarios de lotes perimetrales, colindantes con calles externas al barrio, identificadas como sigue: M01 L01-L02-L03-L04-L05-L06-L07-L08-L09-L10-L11-L12-L13-L14-L15-L16-L17-L18-L19-L20-L21-L22, M02 L01-L02-L03-L04, M03 L01-L02-L03-L12-L13-L14-L15-L16-L17-L18-L19-L20, M04 L01-L2-L03-L04-L05-L06-L07-L08-L09-L10-L11-L12-L13-L14-L15-L16, M06 L01-L02-L03-L04-L05-L06-L07-L08-L09-L10-L11-L12-L13-L14-L15, M07 L01-L02-L03-L04-L05-L06-L07-L08-L09, M24

L01-L02-L03-L04-L05-L06-L07-L08-L09-L10-L11-L12-L13-L14-L15-L16-L17-L18-L19-L20-L21-L22-L23, M25L01-L02-L03-L04-L05-L06-L07-L08-L09-L10-L11-L12-L13-L14-L15-L16-L17-L18-L19-L20-L21-L22-L23-L24-L25, M26 L01-L02-L03-L04-L05-L06-L07-L08-L09-L10-L11-L12, M2 7L01-L02-L03-L04-L05-L06-L07-L08-L09-L10-L11-L12-L13-L14-L15-L16-L17-L18-L19-L20-L21-L22-L23-L24-L25-L26-L27-L28-L29-L30-L31-L32-L33-L34-L35-L36-L37-L38-L39-L40-L41-42, a realizar en los límites posteriores de sus lotes (fondo de lotes colindantes) y dentro de los mismos, un CIERRE COLINDANTE DE SEGURIDAD, el que, en caso de ser autorizado, deberá en todos los casos contar con la Aprobación de la Comisión de Arquitectura, encuadrándose dentro de las características técnicas establecidas por ésta. En caso de que se opte como cierre colindante por un muro, el mismo también deberá ser declarado ante el municipio de acuerdo con el código de construcción vigente, cumpliendo con el reglamento de construcción sismorresistente correspondiente. Se hace presente que los señores accionistas de la sociedad deberán comunicar fehacientemente su asistencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la mencionada Asamblea, es decir, hasta el día 29.09.2025 inclusive. Dicha comunicación deberá dirigirse de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas en la sede social de la sociedad. Además, se ruega a los señores representantes legales y/o apoderados de los accionistas que concurren a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con una hora de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación.

Boleto N°: ATM\_9220020 Importe: \$ 27000  
18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

La **UNION VECINAL DIFAMIGLIA QUARTIERE**, CUIT 30718347161 convoca ASAMBLEA EXTRAORDINARIA el día 20 de septiembre del 2025 a las 19:30 horas en primera convocatoria y 20 horas en segunda convocatoria, Sitio calle carril Costa Araujo sin número, la Pega, departamento de Lavalle, Provincia Mendoza siendo la orden del día ;1 )la elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y la secretaria el acto asamblea, 2 )renovación de los miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas, 3) aprobación de los balances 2021 2022 2023 2024

Boleto N°: ATM\_9196716 Importe: \$ 4860  
04-05-19/09/2025 (3 Pub.)

**AGROAMERICAN GROUP S.A.-** "Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Agroamerican Group S.A. para el día 6 de octubre de 2025, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Patricias Mendocinas 1221 entpiso 8, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta; 2) Motivos de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234 inc. 1° de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado al 30/06/2021 y al ejercicio económico finalizado al 30/06/2022. 4) Consideración del resultado de los ejercicios en consideración y su destino. 5) Consideración de la gestión del directorio y del síndico. Consideración de las remuneraciones a directores y síndico correspondientes a los ejercicios en consideración. 6) Expiración del mandato de los miembros del Directorio. Nuevas designaciones. 7) Expiración del mandato del síndico titular y suplente. Nuevas designaciones. 8) Tratamiento y consideración de Reforma de Estatuto Social. Modificación de los Art. 15° y 21°. 8) Otorgamiento de poderes. Se informa a los Sres. accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán, de conformidad con el Art. 238 de la Ley 19.550, cursar comunicación en el horario de 09:00 a 17:00 horas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea, en Patricias Mendocinas 1221 entpiso 8, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Asimismo, se hace saber que los ejemplares de los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 30/06/2021 y 30/06/2022, respectivamente, se encuentran a disposición de los accionistas en Patricias Mendocinas 1221 entpiso 8, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. EL DIRECTORIO"

Boleto N°: ATM\_9212766 Importe: \$ 24300  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

**BODEGA ATAMISQUE S.A.**, comunica a sus socios e interesados: 1.- Que por reunión del Directorio efectuada el 09-09-2025 se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para fecha 26-09-2025, a las 11:00 hs. en el domicilio real de la empresa sito en Ruta pcial. 86, km 30, Tupungato, Mendoza. En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera convocatoria, de conformidad con lo establecido por el estatuto social y los arts. 243 y 244 de la L.S., se cita simultáneamente a la segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria prevista, para la misma fecha y lugar, a las 12:00 horas, considerándose la misma constituida cualquiera fuere el número de accionistas presentes. 2.- El orden del día a tratarse será: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2.- Consideración de la documentación contable prevista por el art. 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad cerrado el 28 de febrero de 2025. 3.- Tratamiento del resultado del ejercicio económico regular de la sociedad cerrado el 28 de febrero de 2025 y su destino. 4.- Consideración de la gestión del directorio y su remuneración de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la ley general de sociedades. 5.- Designación de nuevos miembros del Directorio. 3.-Se informa a los accionistas que deseen intervenir que deberán cursar comunicación a la sociedad mail: [contable@atamisque.com](mailto:contable@atamisque.com) dentro de los tres días hábiles previos a la fecha establecida para la Asamblea, a los efectos de su inscripción en el libro de asistencia, de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la L.S..

Boleto N°: ATM\_9214418 Importe: \$ 22950  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

**TRAUMAINFANT S.A.** convoca a sus accionistas a la asamblea general ordinaria en primera convocatoria a realizarse el 29 de septiembre de 2025 a las 9.30 hs., en el domicilio social sito en Catamarca 65, Planta Baja, Oficina 02, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente; 2) Consideración de la Memoria y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico cerrados el 31 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, respectivamente; 3) Consideración de la gestión del directorio; y 4) Distribución de utilidades y remuneración del directorio, conforme lo establecido por el artículo 261 LGS.

Boleto N°: ATM\_9214445 Importe: \$ 9450  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

EXPT. N.º EX-2024-02874644- -GDEMZA-MINERIA S/PERMISO DE EXPLORACIÓN -SAN RAFAEL -CORDILLERA VENTURES S.A -CATEO JONI AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2024, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGÜE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 4: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 37, DISTRITO MINERO 11, DEPARTAMENTO MALARGÜE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS -CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X=6.147.995,00, Y=2.490.911,00, PUNTO 2: X=6.147.995,00, Y=2.497.971,00, PUNTO 3: X=6.133.845,00, Y=2.497.971,00, PUNTO 4: X=6.133.845,00, Y=2.490.911,00, SUPERFICIE APROXIMADA: 10000 HA 0000 M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07- FAJA 2: PUNTO 1: X=6.147.995,00, Y=2.490.911,00, PUNTO 2: X=6.147.995,00, Y=2.497.971,00, PUNTO 3: X=6.133.845,00, Y=2.497.971,00, PUNTO 4: X=6.133.845,00, Y=2.490.911,00, OBSERVACIONES:SE VOLCÓ EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN EN EL CATASTRO MINERO, EL MISMO NO SE SUPERPONE CON NINGÚN DERECHO MINERO ,SEGÚN NUESTROS REGISTROS.LAS COORDENADAS APORTADAS SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS .SE ADJUNTA CROQUIS ILUSTRATIVO NUMERO DE ORDEN 17, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA

QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES: BANCO SUPERVIELLE S.A. CUIT :33-50000517-9, LA ROPA S.R.L. CUIT :30-70794698-5, OJEDA PATRICIA MARIELA CUIT: 27-22480451-8, BRIELLI LIBERO CUIT: 20-15205595-2, BISASCHI LUIGI CUIT: 20-60263239-4, LOMBARDI VINCENZO CUIT: 20-60278485-2, LOMBARDI PAOLO CUIT: 20-60278484- LOMBARDI NICOLA CUIT: 20-60278482-8, POSEEDORES NO CONTIENEN PROVEE: ORDEN 22, PASEN LAS PRESENTES ACTUACIONES A ESCRIBANIA DE MINAS A FIN DE QUE ANOTE , EL PRESENTE PEDIDO EN EL REGISTRO DE EXPLORACIONES. PUBLIQUESE, A COSTA DEL SOLICITANTE, EDICTOS POR EL TERMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL (ART.27 CM Y 66 CPM) ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCION DE MINERIA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 09/01/2025

Boleto N°: ATM\_9217322 Importe: \$ 10260  
19-29/09/2025 (2 Pub.)

(\*)

EXPTE. EX-2024-04042519- -GDEMZA-MINERIA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN -SAN RAFAEL -CORDILLERA VENTURES S.A - NEIL AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 3 DE JUNIO DEL 2024, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGÜE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 23: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 37, DISTRITO MINERO 11, DEPARTAMENTO MALARGÜE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS - CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X= 6.343.931,00, Y= 2.491.590,00, PUNTO2: X= 6.344.000,00, Y= 2.491.979,00, PUNTO 3: X= 6.343.582,00, Y=2.492.854,00, PUNTO 4: X= 6.343.470,00, Y= 2.492.190,00, SUPERFICIE APROXIMADA: 9.993 HA 4.500,00 M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07- FAJA 2: PUNTO 1: X= 6.343.725,00, Y= 2.491.500,00, PUNTO: X= 2 6.343.794,00, Y= 2.491.889,00, PUNTO 3: X= 6.343.376,00 , Y= 2.492.764,00, PUNTO 4: X= 6.343.264,00, Y= 2.492.090,00, OBSERVACIONES: DE ACUERDO A LO PRESENTADO EN EL EXPTE. DE REFERENCIA, SE PROCEDE A GRAFICAR RECTIFICANDO LAS COORDENADAS EN NUESTROS REGISTRO GRÁFICO. - LAS COORDENADAS PRESENTADAS SON RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS. - SE ADJUNTA CROQUIS ILUSTRATIVO. NUMERO DE ORDEN 31, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES: PROVINCIA DE MENDOZA CUIT :30-68923554-5, GARCIA ERIKA LUCILA CUIT :27-33767184-0, MAZZA DIEGO MARTIN CUIT :20-21824211-2, PERALTA ARMANDO R CUIT :20-14628538-5, GARCIA YASER IVANA PAOLA CUIT :27-30671954-3, PERALTA BEATRIZ ALEJANDRA CUIT :27-17513776-4, PERALTA LINA ESTELA CUIT: 27-05089736-8, PERALTA JORGE ALBERTO CUIT :20-08267282-7, PERALTA CARLOS ALBERTO CUIT: 20-08158030-9, GARCIA HORACIO ARMANDO CUIT :20-06846028-0, MAZZA GUILLERMO DANIEL CUIT :20-17649706-9, MAZZA ENRIQUE EDUARDO CUIT: 20-04151778-7, PERALTA EDITH ESTELA CUIT :27-03719970-8. GARCIA GONZALO CUIT :20-16221356-4, PEREZ PAOLA LORENA CUIT :27-26314900-4, PEREZ GUSTAVO JAVIER CUIT :20-24917469-7, POSEEDORES NO CONTIENEN PROVEE: ORDEN 40, PUBLÍQUESE, EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL MISMO ACTO NOTIFICAR A LOS TITULARES SUPERFICIARIOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EN ORDEN CONFORME A LOS ARTS. 27 DEL CÓDIGO DE MINERÍA Y ART. 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (ACOMPÑESE COPIA DEL EDICTO A PUBLICAR). ASÍ TAMBIÉN, NOTIFÍQUESE A ÉL/LOS SUPERFICARIO/S SOBRE EL PRESENTE PEDIDO, HACIÉNDOLE SABER LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN CONFORME AL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN (ART. 32) Y DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (AR. 56 DE LA LEY 9529). NOTIFÍQUESE AL DOMICILIO REAL O SOCIAL, CONFORME AL ART. 28 Y 29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCION DE MINERIA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 11/08/2025.-

Boleto N°: ATM\_9222099 Importe: \$ 14580  
19-29/09/2025 (2 Pub.)

Irrigación. Expte. EX-2025-07242139--GDEMZA-DGIRR, COSPAC DE BOWEN LTDA. Perforará a 220 m de profundidad en 10" de diámetro para Uso Abastecimiento Poblacional, en su propiedad ubicada en calle Belgrano esq. Domingo Perón , Distrito Bowen, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza. NC: 18-04-03-000007-0000-6. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días

Boleto N°: ATM\_9219973 Importe: \$ 2160  
18-19/09/2025 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz (Primero) de San Rafael, Mendoza, Autos N° 186.124 caratulados: "LOPEZ OMAR CESAR C/ SUETA EDUARDO LUIS Y OTS. S/ EJECUCION TIPICA (COBRO DE ALQUILERES", rematará VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DE 2.025, ONCE HORAS, espacio interno que rodea el Salón Auditorio del Subsuelo del Edificio de Tribunales, Sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit, a VIVA VOZ, CON BASE de \$ 75.000.000,00 y al mejor postor, con un incremento mínimo entre ofertas de \$ 500.000, 100 % inmueble inscripto en la Matrícula N° 16052/17 Asiento A3, propiedad de Albera Carlos Enrique, D.N.I. N° 8.147.652, ubicado sobre calle Dorrego N° 418 de esta ciudad de San Rafael. Superficie terreno: según Título y Plano N° 17/60280, el inmueble consta de una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250,00 m2), con los siguientes límites perimetrales (según Plano mencionado): Norte: en 20,00 mts. con Jorge Bittar; Sur: en 20,00 mts. con Cara Carlos Miguel; Este: en 12,50 mts. con Novas Jorge Horacio; Oeste: en 12,50 mts. con calle Dorrego. El inmueble, con las mejoras actuales realizadas, consta de una superficie cubierta actual de 125,08 m2. Inscripciones y deudas: Nomenclatura Catastral N° 17-01-05-0104-000011-0000-7; Rentas: Padrón Territorial 17/537192, adeuda \$ 30.818,30 al 30/06/25; Municipalidad: inmueble N° 0502296 - Secc. 05, adeuda \$ 16.984,50 al 13/06/25; Aguas Mendocinas: cuenta N° 126-0017311-000-7 adeuda \$ 201.675,73 al 13/06/2025; deudas reajustables fecha de pago. Mejoras: propiedad de material cocido, con vigas y columnas de H°A°, destinada a vivienda familiar, compuesta por living, en donde se observan dos muebles empotrados tipo placar, de dos puertas cada uno, de madera pintadas color blanco; cocina comedor amplia con mesada granítica con doble bacha de acero inoxidable, alacenas y bajo mesadas de madera pintadas color blanco; dos dormitorios (uno de ellos en suite con baño instalado con inodoro y lavatorio), baño principal completo instalado; cochera cubierta con dos portones metálicos (uno con vidrio esmerilado con frente a calle Dorrego, el otro con vidrio que da acceso al patio); lavandería cubierta, patio en parte con piso de baldosones calcáreos y baldosa, resto tierra con gramilla. Las aberturas cuentas con rejas metálicas de seguridad, al igual que todo el frente del inmueble. Techo de la propiedad de losa, cielorraso yeso, pisos cerámicos, paredes interiores y exteriores enlucidas y pintadas, carpintería madera y metálica. La propiedad cuenta con los servicios energía eléctrica, gas natural, agua corriente y cloacas. Estado ocupacional: por el Sr. Eduardo Felipe Sueta (DNI N° 10.658.457) y su esposa Sra. Luisa Simonovich (DNI N° 11.329.194). Gravámenes: B2) Embargo en estos autos, \$ 205.000,00 en concepto de capital con más la suma de \$ 40.000,00 fijadas prov. para resp. a int., costas y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 141302 del 20-09-17. B3) Embargo en estos autos, \$ 234.000,00 en concepto de capital con más la suma de \$ 70.000,00 fijadas prov. para resp. a int., costas y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 170807 del 07-06-18. B4) Embargo por ampliación en estos autos, \$ 195.000,00 en concepto de capital con más la suma de \$ 150.000,00 fijadas prov. para resp. a int., costas y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 195291 del 25-02-19. B5) Embargo por ampliación en estos autos, \$ 2.936.450,00 presup. prov. p/ responder por cap, hon., costas, int. y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 316079 del 20-02-24. B6) Embargo por ampliación en estos autos, \$ 23.325.316,00 presup. prov. p/ responder por cap, hon., costas, int. y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 334141 del 08-11-24. Comprador depositará en el acto de la subasta el 10 % seña y 3 % comisión martillero. Saldo de precio, 4,5 % Impuesto a la compra de bienes en subasta (A.T.M.) y el 1,5 % del

Impuesto a las Transferencias de Inmuebles (Resol. Gral. 2141 - ARCA) al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. No se admite la compra en comisión (Art. 268, Inc. I del CPCCT). Informes agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores realizada la subasta. Informes Secretaría Autorizante o Martillero, Segovia N° 253, teléfono 2604-588367, San Rafael. Dra. Cecilia Andrea Rubio Zingaretti. Juez.

Boleto N°: ATM\_9196727 Importe: \$ 36450  
19-23-25/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, Secretaria única, en autos CUIJ: 13-07322751-2 ((040401-21058)) caratulados "CEPEDA SERVANDO MANUEL C/ FINCA VISTA FLORES S.A. P/ EJECUCION DE SENTENCIA", informa que el Martillero Público MARIO AUGUSTO AGÜERO, matrícula N° 3041, domicilio legal calle Sarmiento N° 144, Tunuyán, Mendoza Tel. 2615735490, rematará mediante SUBASTA PÚBLICA el día TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025, A LAS DIEZ (10:00) HORAS, a efectos que tenga lugar la Subasta del inmueble. Inscripto en el Registro de la Propiedad en Matrícula SIRC 1500307918 Asiento A-1, inscripto a nombre de la demandada FINCA VISTA FLORES S.A. CUIT 30-70514641-8, ubicado con frente a callejón comunero s/n° con salida a calle Barandica s/n°, del distrito de Vista Flores, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, Nomenclatura Catastral N° 15-99-00-1100-735450-0000-2. La exhibición del inmueble a subastar se realizará el día TREINTA (30) de OCTUBRE de 2025 a las 08:30 a 11:30 horas en el domicilio antes consignado. La Subasta se llevará a cabo en la SALA DE DEBATES de la Sede de la Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario, sito en calle Armani N° 250 Tunuyán, Mendoza. CONDICIONES: La modalidad será a viva voz, a mano alzada y al mejor postor. BASE: VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas por la suma de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000). DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE A SUBASTAR: Padrón ATM 15-16670-5. Límites y medidas perimetrales: Norte: con callejón Comunero de Individ. Forzosa en 8,15 metros y Emilce E. Alfaro en 2,70 metros y 10,44 metros; Sur: con Finca Vista Flores S.A. en 8,60 metros y 15,30 metros; Este: con Finca Vista Flores S.A. en 35,60 metros y 13,20 metros; Oeste: con Emilce E. Alfaro en 13,20 metros, 3,20 metros y 29,32 metros. A este inmueble le corresponde 1/6 de la parte indivisa del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, superficie de 741,79 m2, nomenclatura catastral 15-99-00-1100-739454-0000-8, padrón ATM 15-166721. Inscripciones: Registro Público: Matrícula 1500307918 A-1, ATM: Padrón N° 15-16670-5; Municipalidad de Tunuyán Cuenta 20150. Estado de ocupación: Desocupado, según acta de constatación efectuada por la Oficial de Justicia en asocio con el Martillero de fecha 12 de marzo de 2025 10:00 horas. Deudas: ATM registra deuda sin regularizar por \$ 22.424,68 a la fecha, devengando intereses y Año 2025 Cuota 1 de 6 \$ 6.539,80, cuota 2 de 6 \$ 6.442,17, cuota 3 de 6 \$ 6.344,52; MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN no registra deuda; DPV exento de pago por Contribución de Mejoras de Caminos; AYSAM no registra número de cuenta asociada. Derecho de riego: No tiene, Usuario Pozo N° 15/105 de 14", a nombre de NoviFruit S.A.. Para riego agrícola y consumo. No inscripto en RUE. Deudas actualizables a fecha de pago. Gravámenes: 1) EMBARGO PREVENTIVO \$ 429.250. Por oficio sin consignar fecha en J. 21059 caratulados "RIZZO CINTIA NATALIA C/ FINCA VISTAFLORES S.A. P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" de la Cámara Trabajo Paz y Tributario 4° Circunscripción Judicial Mendoza. Registrado a fojas 144 el Tomo 615 de Embargos Generales Entrada N° 2566240 del 10/06/2024. 2) EMBARGO PREVENTIVO \$ 2.385.000 en estos Autos, Registrado a fojas 145 del Tomo 615 de Embargos Generales Entrada N° 2566242 del 10/06/2024. Mejoras: Se observa al Norte cerrado con tela romboidal en mal estado, al Oeste una pared de ladrillo en regular estado de 1,20 mts aproximadamente de altura, a continuación, se observa una construcción de adobe en muy mal estado, la cual se observa fraccionada, siendo la parte central con un altillo la cual corresponde a esta fracción, al Sur sin cierre perimetral que según Plano no identifica propietarios, al Este según Plano límite con Emilce Alfaro. CONDICIONES DE PAGO DE PRECIO: Queda excluida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción será a cargo del adquirente.

Al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral, aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Comprador depositará en efectivo en dicho acto 10 % de seña, 3% de Comisión del Martillero. El pago del 4,5% de Impuesto Fiscal y saldo de precio deberá ser acreditado por el adquirente al momento de ejecutoriada la resolución que aprueba la subasta, en el plazo de cinco (5) días o, en su caso, en las condiciones establecidas para la subasta, el que deberá depositarse judicialmente a la orden del Tribunal, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones previstas en este Código (arts. 276 inc. b y 287 CPCCT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art.268 CPCCyT).. La adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Se hace constar expresamente que el inmueble a subastar reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Títulos, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde pueden examinarse haciéndose saber que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos de los mismos.

C.A.D. N°: 27529 Importe: \$ 72900  
19-22-24-26-29/09/2025 (5 Pub.)

(\*)

Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, Secretaria única, en autos CUIJ: 13-07322819-5 ((040401-21059)) caratulados "RIZZO, CINTIA NATALIA C/ FINCA VISTA FLORES S.A. P/ EJECUCION DE HONORARIOS", informa que el Martillero Público MARIO AUGUSTO AGÜERO, matrícula N° 3041, domicilio legal calle Sarmiento N° 144, Tunuyán, Mendoza Tel. 2615735490, rematará mediante SUBASTA PÚBLICA el día TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025, A LAS DIEZ (10:00) HORAS, a efectos que tenga lugar la Subasta del inmueble. Inscripto en el Registro de la Propiedad en Matrícula SIRC 1500307918 Asiento A-1, inscripto a nombre de la demandada FINCA VISTA FLORES S.A. CUIT 30-70514641-8, ubicado con frente a callejón comunero s/n° con salida a calle Barandica s/n°, del distrito de Vista Flores, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, Nomenclatura Catastral N° 15-99-00-1100-735450-0000-2. La exhibición del inmueble a subastar se realizará el día TREINTA (30) de OCTUBRE de 2025 a las 08:30 a 11:30 horas en el domicilio antes consignado. La Subasta se llevará a cabo en la Sede de la Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario, sito en calle Armani N° 250 Tunuyán, Mendoza. CONDICIONES: La modalidad será a viva voz, a mano alzada y al mejor postor. BASE: VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas por la suma de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000). DESCRIPCIÓN DEL BIEN NMUEBLE A SUBASTAR: Padrón ATM 15-16670-5. Límites y medidas perimetrales: Norte: con callejón Comunero de Indiv. Forzosa en 8,15 metros y Emilce E. Alfaro en 2,70 metros y 10,44 metros; Sur: con Finca Vista Flores S.A. en 8,60 metros y 15,30 metros; Este: con Finca Vista Flores S.A. en 35,60 metros y 13,20 metros; Oeste: con Emilce E. Alfaro en 13,20 metros, 3,20 metros y 29,32 metros. A este inmueble le corresponde 1/6 de la parte indivisa del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, superficie de 741,79 m<sup>2</sup>, nomenclatura catastral 15-99-00-1100-739454-0000-8, padrón ATM 15-166721. Inscripciones: Registro Público: Matrícula 1500307918 A-1, ATM: Padrón N° 15-16670-5; Municipalidad de Tunuyán Cuenta 20150. Estado de ocupación: Desocupado, según acta de constatación efectuada por la Oficial de Justicia en asocio con el Martillero de fecha 12 de marzo de 2025 10:00 horas. Deudas: ATM registra deuda sin regularizar por \$ 22.424,68 a la fecha, devengando intereses y Año 2025 Cuota 1 de 6 \$ 6.539,80, cuota 2 de 6 \$ 6.442,17, cuota 3 de 6 \$ 6.344,52; MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN no registra deuda; DPV exento de pago por Contribución de Mejoras de Caminos; AYSAM no registra número de cuenta asociada. Derecho de riego: No tiene, Usuario Pozo N° 15/105 de 14", a nombre de NoviFruit S.A.. Para riego agrícola y consumo. No inscripto en RUE. Deudas actualizables a fecha de pago. Gravámenes: 1) EMBARGO PREVENTIVO \$ 429.250. Por oficio sin consignar fecha en J. 21059 caratulados "RIZZO CINTIA NATALIA C/ FINCA VISTAFLORES S.A. P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" de la Cámara Trabajo Paz y Tributario 4° Circunscripción Judicial Mendoza. Registrado a fojas 144 el Tomo 615 de Embargos Generales Entrada N° 2566240 del 10/06/2024. 2) EMBARGO PREVENTIVO \$ 2.385.000 en estos Autos, Registrado a fojas 145 del Tomo 615 de Embargos Generales Entrada N° 2566242 del 10/06/2024. Mejoras: Se observa al Norte cerrado con tela romboidal en mal estado, al Oeste una pared

de ladrillo en regular estado de 1,20 mts aproximadamente de altura, a continuación, se observa una construcción de adobe en muy mal estado, la cual se observa fraccionada, siendo la parte central con un altillo la cual corresponde a esta fracción, al Sur sin cierre perimetral que según Plano no identifica propietarios, al Este según Plano límite con Emilce Alfaro. CONDICIONES DE PAGO DE PRECIO: Queda excluida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción será a cargo del adquirente. Al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral, aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Comprador depositará en efectivo en dicho acto 10 % de seña, 3% de Comisión del Martillero. El pago del 4,5% de Impuesto Fiscal y saldo de precio deberá ser acreditado por el adquirente al momento de ejecutoriada la resolución que aprueba la subasta, en el plazo de cinco (5) días o, en su caso, en las condiciones establecidas para la subasta, el que deberá depositarse judicialmente a la orden del Tribunal, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones previstas en este Código (arts. 276 inc. b y 287 CPCCT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art.268 CPCCT). La adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Se hace constar expresamente que el inmueble a subastar reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Títulos, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde pueden examinarse haciéndose saber que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos de los mismos.

C.A.D. N°: 27530 Importe: \$ 71550  
19-22-24-26-29/09/2025 (5 Pub.)

(\*)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN CIVIL ASOCIADA, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 319.369, caratulados, "SCHLEGER, FEDERICO WERNER C/ GIMENEZ NAVARRO, JUAN P/EJECUCIÓN DE HONORARIOS" rematará el día 29 DE SETIEMBRE PRÓXIMO a 10:30 HORAS, Oficina de Subastas Judiciales, PLANTA BAJA, Palacio Justicia II, calle San Martín N° 322, Mendoza. Al mejor postor con la BASE: \$ 20.000.000, (PESOS VEINTE MILLONES) y con una oferta mínima de pesos CIEN MIL, \$ 100.000. Un inmueble de propiedad de GIMENEZ NAVARRO, JUAN, ubicado en DISTRITO LA CONSULTA, DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS, sobre calle TREGIA S/N, MENDOZA, constante de una superficie de QUINCE HECTÁREAS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS, CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, SEGÚN TÍTULOS Y SEGÚN PLANO. LIMITES Y MEDIDAS: NORTE: JUAN FRANCISCO PAGANOTTO en 468,40 mts; SUR: TREJEA HNOS en 442,90 mts, ESTE: calle TREJEA en 468,30 mts y OESTE: JOSE RIZZO en 229,99mts. INSCRIPCIONES: inscripto en: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL, Matrícula N.º 163186, Asiento A-2, del Registro de la Propiedad Raíz de Mendoza, PADRÓN TERRITORIAL: 111.563/16 bebe \$ 57.789,21 impuesto anual y plan de pago de \$91.054, AVALUO FISCAL 2025: \$ 8.113.695. Municipalidad NO POSEE. DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN: derecho de riego definitivo para 15 has 3779 m2, por Río Tunuyán superior, Canal Consulta, P.P.935, P.G. 100458, C.C. 5010-. GRAVAMENES: ASIENTO B-1) SERVIDUMBRE DE PASO PREEXISTENTE (predio sirviente) a favor de la fracción B2. Entrada 521, del 16/10/96; ASIENTO B2) HIPOTECA DE U\$S 125.121, CON RANGO DE PRIVILEGIO COMPARTIDO con la hipoteca del asiento B3 a favor de la ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO, escritura N° 50, fs 232, del 14/08/01, entrada 12.212 del 14/8/01; ASIENTO B3) HIPOTECA DE U\$ 104.709, CON RANGO DE PRIVILEGIO COMPARTIDO con la hipoteca del asiento B2 a favor de la ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO, escritura N° 51, fs 269, del 14/08/01, entrada 12.213 del 14/8/01; ASIENTO B7) LITIS, por oficio del 03/08/2017, en autos 260.149, del Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, entrada 1660629, del 08/08/17; ASIENTO B8) EMBARGO PREVENTIVO por \$ 170.000, de autos 252.705, del 21 Juzgado Civil de Mendoza , entrada 1788885, del 06/07/18; ASIENTO B9) EMBARGO PREVENTIVO por \$ 90.000, de autos 252.704, del 21 Juzgado Civil de Mendoza , entrada 1788885, del 06/07/18; ASIENTO B11) REINSCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA DEL ASIENTO B3, entrada 2106634, del 30/04/21; ASIENTO B12) REINSCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA DEL

ASIENTO B2, entrada 2106616, del 30/04/21 ; ASIENTO B13) EMBARGO por \$ 100.000, de autos 252.704, del 21 Juzgado Civil de Mendoza , entrada 2173987, del 08/11/21; ASIENTO B14) EMBARGO por \$ 200.000, de autos 252.705, del TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA Civil de Mendoza , entrada 2173992, del 08/11/21; ENTRADA B15) EMBARGO de \$7.560.183, de autos N° 319.170, del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, entrada 2629957, del 14/10/24; ENTRADA B15) EMBARGO DE ESTOS AUTOS de \$ 7.961.760, entrada 2629959, del 14/10/24.- MEJORAS: La propiedad posee una casa habitación de construcción adobe , con techos de rollizos de madera con caña, cubierta de chapa, carpintería de madera sin ventanas ni puertas, cerradas con paneles de ruberoid. Pisos de tierra. En muy mal estado de uso y conservación. Habitada por el Sr. NESTOR MIRANDA (en carácter de encargado) Y SUS DOS HIJOS. Posee QUINCE HECTÁREAS DE VIÑA. ESPALDERO, de variedad CABERNET SAUVIGNON, DOS de las cuales tienen malla antigranizo. Los postes son de algarrobo y eucalipto creosotado. Con cuatro y tres hilos de alambre liso. Los cierres perimetrales, en algunos lugares, poseen alambre con postes y en otros lo delimita un canal. Único servicio conectado es la luz eléctrica. Posee derecho de riego definitivo para 15 has 3779 m2, por Río Tunuyán superior, Canal Consulta, P.P.935, P.G. 100458, C.C. 5010. Comprador abonará en ese acto, dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, saldo y el 4,5% impuesto fiscal al aprobarse la subasta. Previo a la inscripción el comprador deberá acompañar copia actualizada del certificado catastral, el cual será su cargo (disposición técnico- registral N° 20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art.46 inc.1 y 4 del C.P.C.). Títulos, deudas y/o gravámenes agregados en autos, donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad cuestión alguna por falla o defectos de los mismos. Exhibición, a convenir con el martillero si autoriza el tribunal. Informes juzgado autorizante o Martillero Patricias Mendocinas 815 de Ciudad. Tel. Cel. 155468599.

Boleto N°: ATM\_9222079 Importe: \$ 36450  
19-23-25/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

SANTOS FRIGERIO, Martillero Público, Mat. 1884, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza, autos N° 1020453, caratulado "SARMIENTO GUSTAVO FRANCO DANIEL p/ Quiebra Deudor-Digital", REMATARA el día TRECE DE OCTUBRE PRÓXIMO (13/10/2025) a las DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS (10:30 hrs.); en la Oficina de Subastas Judiciales sito en Av. San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza; motovehículo de titularidad del fallido: Marca GILERA, modelo VC 150, tipo motocicleta, año de fabricación 2017 dominio A-034-DGM, en el estado material en que se encuentra, conforme constancias del expediente; bajo la modalidad "a viva voz" al mejor postor, con la BASE de PESOS DOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000-), la que se podrá mejorar con un incremento mínimo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000-) (art. 283 CPCCyT). Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto de contado, 10% seña y 10% comisión del martillero; el SALDO DE PRECIO y 4,5 % Impuesto fiscal deberán ser abonados dentro de los cinco (5) días de notificado de la aprobación de la subasta (art.287 CPCCYT). Serán a cuenta y cargo del comprador, los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.). Datos bancarios de la cuenta perteneciente a estos autos: n°9935573201; CBU:0110606650099355732017; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70252823431). Exhibición: calle Saavedra 380 – San José - Guaymallen, Mendoza, el día 01/10/25 de 12:00 a 13:00 hrs. Informes: Juzgado o Martillero: Zabalza 30, Dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Email: frigerio@hotmail.com , Cel. 0261-5388575

C.A.D. N°: 27539 Importe: \$ 21600  
19-22-23-24-25/09/2025 (5 Pub.)

(\*)

SANTOS FRIGERIO, Martillero Público, Mat. 1884, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza, autos CUIJ: 13-06811269-3((011903-1021403)), caratulado "PIAI ANTONELLA CAROLINA p/ Quiebra Indirecta Digital", REMATARA el día 15 DE OCTUBRE DE 2025 (15/10/25) a las 10:30 hs, vehículo de titularidad del fallido: DOMINIO: AC343YE, Marca: FIAT - PICK-UP CABINA DOBLE, Modelo:

STRADA ADVENTURE 1.6 Año 2018, Deudas y Gravámenes: ATM: \$739.593,01 (30/04/25); PRENDA por \$347.255,16- (30/01/2018) a favor de Fiat Auto SA de Ahorro para fines determinados. BASE: PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000-). En el estado material en que se encuentran conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 10:30. hs. DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria n°9937871913 ; CBU:0110606650099378719132 ; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70278492468). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) por cada uno de los lotes con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación del lote (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto de la subasta el 10% por la comisión del Martillero e integrar el 10% del precio – en su caso; dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta deberá depositar el saldo del precio y acreditar el pago del 4,5% del Impuesto de Sellos. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Se dispone que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como seña o arras (art. 1059 CCC). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (art.46 y 268 ap.I del CPCCT). Serán a cuenta y cargo del comprador, los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Informe de Estado de Dominio emitido por la DNRPA, verificación del estado de conservación del vehículo e informes agregados al Expediente. Exhibición: calle Manuel A Sáez 2150, Las Heras, Mendoza, el día 02/10/2025 de 10:00 a 12 hrs. Informes: Juzgado o Martillero: Zabalza 30, Dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Email: frigerio@hotmail.com , Cel. 0261-5388575.

C.A.D. N°: 27538 Importe: \$ 47250  
19-22-23-24-25/09/2025 (5 Pub.)

GERARDO DANIEL SCHELFTHOUT Martillero 2228 Beltrán 176 Godoy Cruz Mendoza Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales autos N° 1019574 caratulados "LETREROS FARRERAS SRL P/QUIEBRA INDIRECTA", rematará a viva voz, sin base y al mejor postor bienes muebles en el estado en que se encuentran incautados a la fallida el 06 DE OCTUBRE DE 2025 a las 10:00 hs en oficina de Subastas Judiciales calle San Martín 322 PB Ciudad Mendoza: LOTE 1: Plotter de Impresión al solvente Alta definición Marca DGI modelo OR-1806 LOTE 2: Router industrial marca Sharp Cut modelo cama plana 2,50 x 1,30 año 2010, Modelo 1325, 220V, 10A, producto N° 20100965808, adhesivo con la marca Gabexel y Plotter de corte marca Omega 130 en 2 cuerpos - 1,30 mts de ancho, modelo 1999 (modelos y marcas sin verificar) LOTE 3: 1 Soldadora marca Dogo, 1 Soldadora marca Nordica 3250 año 1999 y 1 Soldadora turbo bta Nordica LOTE 4: 3 secadores metálicos para serigrafía. Se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 275 del CPCCT. Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto en efectivo o mediante transferencia bancaria, el precio total de compra, el 10% por la comisión del martillero, el 1,25% por impuesto fiscal y el 21% de IVA (art. 276 CPCCT.). Se aclara que los compradores tienen a su cargo la totalidad de los gastos de retiro y traslado de los bienes, autorizándose al Enajenador a entregar los bienes muebles en forma provisoria a los compradores que depositen la totalidad del precio, comisión, impuesto fiscal e IVA, debiendo constituirlos en depositarios judiciales de los bienes correspondientes. Aprobada la subasta, la entrega se reputará definitiva (art. 286 CPCCT). A

tal fin se hace saber los datos bancarios de la cuenta perteneciente a estos autos (Datos: Cuenta bancaria N°9938984333 CBU: 0110606650099389843334 Código Juzgado 52073440030 CUIT cuenta: 70237981500). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I CPCCT). EXHIBICIÓN: 03 de Octubre de 15 a 16 hs. en Calle Pedro Vargas N° 2311 (Bodega Centenario), Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Informes: Juzgado o Martillero 2615195527.-

C.A.D. N°: 27520 Importe: \$ 11340  
17-19/09/2025 (2 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO, autos N° 252.626, caratulados "GIL PONCE MARCELA - DAVILA FABIANA - DAVILA MARIELA - ROSAS DAVILA ALFREDO - ROSALES PETRONA BLANCA Y DAVILA LEONEL C/ DANTE ALBERTO Y PONTONI HNOS S.A. P/ CPC ANTERIOR - D. Y P. (ACCIDENTE DE TRANSITO)", rematará a viva voz y al mejor postor el 1/10/25, hora 10,30, San Martín 322 Planta Baja Capital - Mendoza, inmueble propiedad de PONTONI HNOS. S.A. ubicado en CALLE 9 S/N (hoy San Martín s/n.) Colonia Los Álamos, Distrito Paramillos – LAVALLE - MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: 213.334/13 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 13-167184, Nomenclatura Catastral N° 13-99-00-0300-260160-0000; Irrigación: No registra derecho de riego superficial. Es usuario de pozo 07/1290 de 12 pulgadas que se encuentra en propiedad vecina. Deudas: ATM al 12/02/25 \$ 145.283,79.- Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según Mensura 5ha 3,66 mts.2 y según Plano 5ha 3,86 mts.2. Límites: Norte: Carlos Ponti en 472,18 mts.; Sur: María Faliero en 472,16 mts.; Este: Calle Pública en 105,90 mts. y Oeste: Calle 9 en 105,90 mts. Mejoras: Casa mixta en regular estado. Cuenta con tres dormitorios con ventanas al exterior y otra sala tipo despensa. Amplia cocina comedor. Baño cuenta con lavabo, inodoro, bidet y ducha. Parades pintadas, piso baldosas calcáreas. Techo caña y barro. Ventanas con rejas. Marcos de puertas y ventanas de madera. Galpón de material sin techo, ventanas y portón. Piso de ripio. La propiedad cuenta con energía eléctrica. Hay plantaciones de viñedos en regular/mal estado. Límites abiertos con excepción del frente que cuenta con alambrado. Se encuentra desocupada. Usuario de Pozo 07/1290 de 12" en propiedad vecina.- Gravámenes: Embargo \$ 2.000.000.- Autos 403066 BERMUDEZ JORGE Y ENFERRI REYNALS AMBOS POR SI Y EN REPRESENTACION DE LA PARTE ACTORA EN J. 262626 GIL PONCE Y OTROS C/DANTE ALBERTO Y PONTONI HNOS.SA. P/DYP (ACCIDENTE DE TRANSITO) 4° Tribunal Gestión Asociada; Embargo \$ 3.500.000.-Autos 155476 CAZON ELISEO Y OTROS C/PONTONI HNOS. SA. Y OTROS P/DESPIDO 2° Cámara del Trajo; Embargo \$ 400.000.- Autos FMZ30854/T/B/2017 AFIP C/PONTONI HNOS SA. P/EJECUCION FISCAL 2° Juzgado Federal Mendoza; Embargo \$ 30.000.- Autos FMZ26369/T/B/2014 2° Juzgado Federal Mendoza; Embargo Preventivo \$ 519.683,58 Autos 158977 VEDIA EN J. 010403-45432 C/PONTONI HNOS.SA. P/EMBARGO PREVENTIVO 3° Cámara del Trabajo; Embargo \$ 1.758.225.- Autos 48045 DIAZ SILVINA C/PONTONI HNOS SOCIEDAD DE HECHO Y OTS. P/DESPIDO 1° Cámara del Trabajo; Embargo \$ 659.675.- Autos 163.018 NUÑEZ, VALENTIN Y OTRO EN J.151239 C/PONTONI HNOS Y OTROS P/EJECUCION DE HONORARIOS 1°Cámara del Trabajo; Embargo \$ 1.000.000.- 152830 GONZALEZ, NANCY C/PONTONI HNOS. P/DESPIDO 2° CÁMARA DEL Trabajo; Embargo por Ampliación \$ 15.000.000.- estos Autos; Embargo por ampliación \$ 200.000.000.- estos Autos.- Avalúo Fiscal \$ 11.430.750.- Base de la Subasta \$ 12.000.000.- e incrementos entre postura de \$ 500.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción será a cargo del adquirente. - Está prohibida la compra en comisión. Comprador depositará en este acto mediante transferencia bancaria a la cuenta (9939634295) perteneciente a los presentes autos 10 % de seña, 4,5% Impuesto Fiscal y en mano del Martillero 3% Comisión en dinero efectivo. Saldo aprobado la subasta con la misma modalidad de transferencia. Informes Secretaría Tribunal o Martillero. Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 261-5079047.

Boleto N°: ATM\_9214411 Importe: \$ 48600  
18-19-23-25-29/09/2025 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula N° 1.877, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 1155 FRANCESA RUBEN MARIO C/ LISANTE LUIS ALEJANDRO P/ CAMBIARIA, fíjese el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, para que tenga lugar la SUBASTA del automotor dominio NKT603, Marca: CHEVROLET, Modelo: CAPTIVA LT2.2 D M/T, Modelo Año: 2014. La misma se realizará en el Primer Piso del Palacio de Justicia sito en calle 9 de Julio y Chubut de esta Ciudad de San Martín en la sala de audiencias a designar, en la modalidad a viva voz (art. 275 del CPCCyT), con base de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) (art. 31 de la Ley 12962) y al mejor postor, fijándose los incrementos entre posturas en \$200.000. Deberá el adquirente en el mismo acto, depositar el 10% de seña, el 10% de comisión para el martillero, el 4,5% de sellado fiscal y saldo de precio con más IVA si correspondiere una vez aprobada la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (Art. 268 CPCCyT). Hágase saber que el traslado del bien corre por cuenta del adquirente, como así también los costos y tramites de la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Gravámenes: Acreedor prendario: Banco de Valores S.A., fiduario del Fideicomiso de Créditos XIX, fecha de inscripción 31/01/2023 por \$ 6.210.360. Embargo: estos autos por \$700.000 fecha 12/4/2024.- Deudas: ATM, deuda \$ 604.578 más \$75.967,41 de honorarios al 15/7/2025. Juzgado vial \$ 18.976,34 al 27/05/2025. El bien se subastará estado que se encuentra, no aceptándose reclamos posteriores al remate por fallas, demás faltas y/o deterioros. Exhibición: Balcarce 850 San Martín, 23 setiembre de 17 a 19 hs. y día del remate a partir de las 8 horas frente al edificio de Tribunales. Informes: Secretaría autorizante o Martillero, tel.: 2634-623633.

Boleto N°: ATM\_9214902 Importe: \$ 10260  
17-19/09/2025 (2 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Enajenador 2.138, Autos 1020639 CORTEZ MARIELA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL, TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Mendoza. Resolvió a fs. 330/336 Fijar fecha de subasta del 0,3412215286% indiviso de titularidad de la fallida - equivalente a 634,9369 mts2 aproximadamente -respecto del inmueble inscripto en la Matrícula 178477, ubicado en el Departamento de Las Heras, Distrito El Callao, con frente a Ruta Provincial N°13, camino a casa de Piedra, con una superficie s/t y s/p de 34 has., 2,80 mts2, AD CORPUS, en el estado registral, ocupacional, jurídico y material en que se encuentran (art. 205 L.C.Q.) en que se encuentra según constancias del expediente, con una base de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) para el día CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2024, a las 09:30 horas, conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T., siguiendo los lineamientos y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en la Oficina de Subastas Judiciales sita en San Martín 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09.30 hs. DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2025. Los oferentes deberán acompañar comprobante de depósito bancario o de transferencia interbancaria por el 10% de la base -en garantía de la oferta efectuada en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (n° de cuenta 9936107908; CBU: 0110606650099361079089; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70255819443), adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). Quien resulte adquirente deberá, en el mismo acto de la subasta, integrar el 10% del precio -en su caso- y pagar el 3% por la omisión del Martillero. El saldo de precio y el 4,5% por Impuesto de Sellos deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268,

inc. l) C.P.C.C.T.). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Visitas diariamente desde la primer publicación en horario de comercio. Informes MARTILLERO, BELGRANO 569 CIUDAD, o el Secretaría del Juzgado, Mendoza teléfono 261-5606581.

C.A.D. N°: 27527 Importe: \$ 49950  
18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

El Martillero Gabriel Placeres, Matrícula 3.181, con Domicilio legal en calle Pedro Molina 171 planta baja, oficina 2 Ciudad de Mendoza, comunica por dos (2) días, que rematará a viva voz y al mejor postor, por cuenta y orden del BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39° de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, el día 23/09/2025 a las 16 hs. Las unidades que se ofrecen en remate, en el estado en que se encuentran y exhiben, en forma individual, con base y al mejor postor, son los siguientes : 1) CHEVROLET Sedan 3 puertas Modelo CELTA LS 1.4N AA + DIR AÑO 2013 DOMINIO NHH 514 Con base de \$ 3.500.000, 2) JEEP Rural 5 Puertas Modelo RENEGADE 1.8L SPORT AÑO 2017 DOMINIO AB137FX con base de \$ 13.000.000 3) VOLKSWAGEN Sedan 5 puertas Modelo GOL TREND 1.6 AÑO 2009 DOMINIO IKN 492 CON BASE DE \$ 4.500.000 4) CHEVROLET Sedan 4 puertas Modelo ONIX PLUS 1.4 MT JOY BLACK AÑO 2020 DOMINIO AD991JA CON BASE DE \$ 9.000.000 5) PEUGEOT Sedan 4 puertas Modelo 207 COMPACT XR 1.4 AÑO 2011 DOMINIO KEA 560 CON BASE DE \$ 2.500.000, 6) PEUGEOT Sedan 4 puertas Modelo 408 ALLURE 2.0N AÑO 2012 DOMINIO LDA 962 CON BASE DE \$ 6.500.000, contado 10% seña, 10% comisión. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Saldo a las 48 horas, posteriores a la aprobación del Remate, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. La puesta en marcha y exhibición de las unidades será el día 22 de Septiembre de 14.00 hs a 16 hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Los pagos deberán de realizarse en efectivo, de manera individual por cada lote adquirido. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. No se acepta la compra en comisión. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Informes Martillero Gabriel F. Placeres Tel: 2612004978 Mail: gabrielplaceres1@gmail.com

Boleto N°: ATM\_9217934 Importe: \$ 20520  
18-19/09/2025 (2 Pub.)

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero Matrícula 2.138, designado en los Autos CUIJ: 13-06769722-1 ((012052-272395)) PIOZZINI VICTORIO MANUEL C/ IDANDI SOCIEDAD ANÓNIMA P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, originarios del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA, a fs.177 ORDENÓ: Sobre el inmueble embargado anotado a la matrícula N°412.763 de Guaymallén, SIRC N°0400412763, 100% titularidad de IDANDI SOCIEDAD ANÓNIMA, fijase nueva fecha de subasta para el día 30 de Septiembre de 2025 a las 11:00 horas, bajo la modalidad de viva voz, con base en la suma de PESOS TREINTA UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS ML QUINIENTOS SESENTA (\$31.372.560), con incrementos mínimos entre las ofertas por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) y al mejor postor.- El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. Se trata de un inmueble urbano, lote de terreno Baldío, con frente a calle Elpidio González, s/n, individualizado como fracción 3, y según la matrícula con frente a calle Urquiza 4922, conectándose con el resto de las fracciones del plano. Superficie según título 1444,21 m2 y según plano 04-76161 (hoy 04-93994-1 polígono 2) de 1440,30m2. Presenta una superficie afectada a ensanche de calle Elpidio González según título 34,79 m2 y plano 34,76 m2. Libre 1409,42m2. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES ( según copia de matrícula del inmueble) Norte Fracción 1 en 15 metros; Sur con Calle Elpidio González en 15 metros, Este con Fracción 2 en 95,99 metros, y Oeste con Unión Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina en 96,05 metros. INSCRIPCIONES: el 100% del inmueble embargado, se encuentra a nombre de la demandada IDANDI S.A. CUIT 33-71177966-9, anotado a la Matrícula n° 412.763, Padrón Territorial 74-041294, plano anterior 04-76161 (fracción 3) plano actual 04-93994-1 (polígono 2) N.C.049944030024145100006, Padrón Municipal 113369, AYSAM 059-3130260-000-0, Derecho de Riego de carácter definitivo, para 1.406 m2, C.C. 1065, P.P. 1966, P-G- 1966, Por Río Mendoza, Canal Cacique Guaymallén, Rama Alejandro Mathus Hoyos, Hijueta Horquera, plano de riego 8530 letra R, Guaymallén, Mendoza. Avalúo 2025 \$ 8.757.024. Reconoce servidumbre de riego a=4,80 m y Servidumbre de electroducto y paso Ley provincial 5518. Certificado 194/2023 EDEMSA. DEUDAS ATM (\$30235,76 , \$96.968,20 Y \$16664,23 AL 08/08/2025. IRRIGACIÓN \$ \$590.448,58 al 08/08/2025, AYSAM \$1.038.285,59 al 01/08/2025, Municipalidad \$291.678,66 09/08/2025. EMBARGOS Y GRAVÁMENES. 1) EMBARGO EJECUTIVO:\$31.372.560. Por oficio sin consignar fecha, en oficio sin consignar fecha, en J:272.395 carat. "PIOZZINI VICTORIO -- MANUEL C/IDANDI SOCIEDAD ANONIMA - P/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" del GEJUAS 2. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 101 T° 618 de Embargos Grales. ENT. 2616290 del 18/09/2024.- CARACTERÍSTICAS Y MEJORAS Y ESTADO DE OCUPACIÓN. Se realizó la correspondiente constatación del inmueble con el Oficial de Justicia en asocio del martillero y se pudo observar que se trata de un terreno urbano, baldío, sin cierres perimetrales, sin construcciones o mejoras de alguna especie, en estado de abandono, desocupado, sin servicios instalados, con frente a calle Elpidio González en 10 metros. Y Sobre el automotor dominio AF733JU, cuya titularidad es de IDANDI SOCIEDAD ANÓNIMA, fijase nueva fecha de subasta para el día 30 de Septiembre de 2025 a las 11:30 horas, la que se realizará en la Oficina destinada a tal fin, a viva voz, con base en la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$21.400.000), con incrementos mínimos entre las ofertas por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) y al mejor postor.- El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 10% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal, en el estado de uso y conservación en que se encuentra, con los siguientes detalles: tiene cuatro cubiertas armadas, usadas, capot con abolladura, saltada la pintura, parrilla rota, descolocado el paragolpes delantero, interiores en buen estado, ambos subastas se realizarán en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, planta baja, Edificio II Poder Judicial, Mendoza. Y a continuación Se remata el 100% del automotor embargado y secuestrado, Marca TOYOTA, dominio AF733JU, Modelo HILUX 4X2 DC SRX 2.8 TDI 6 AT, Mca Motor: TOYOTA Nro.Motor: 1GD-G340076 Mca Chasis: TOYOTA Nro Chasis: 8AJAA3DD6N1243862, años 2022, bajo la modalidad de AVIVA VOZ, SIN BASE Y A MEJOR POSTOR. Autorícese para su control al Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales (art. 252 del C.P.C.). Del Informe de Estado de Dominio se desprende: Inscripción Registro Automotor nº19 :Titular: 100 % Razón Social: IDANDI SOCIEDAD ANONIMA, Cuit: 33-71177966-9 DOMICILIO Provincia: MENDOZA Partido: GUAYMALLÉN Localidad : JESUS NAZARENO Codigo Postal: 5521 Barrio: COOP MI CASA Calle: MD C11 B° COOP MI CASA. No tiene prenda, ni denuncia de venta o de compra, ni denuncia de robo.

INHIBICIONES: 1- Fecha de Prioridad: 14/04/2025. AUTOS N° 012230-1205174 CARATULADOS: ATM C/ IDANDI S.A. P/ APREMIO Anotación: INGRESADA POR EL R.S 13033 CON EL NRO. 3783 EL 14/04/2025 Fecha de Vencimiento: 14/04/2030 2- Fecha de Prioridad: 25/06/2025 AUT. 1632155 - " ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA C / IDANDI S.A P / AP " - 2 DO JUZGADO TRIB. MZA Anotación: INGRESADA POR EL R.S 13016 CON EL NRO. 39051 EL 25/06/2025 Fecha de Vencimiento: 25/06/2030 3- Fecha de Prioridad: 16/07/2024 , N° (012220-1111056) - "ADMIMISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA C/ IDANDI S.A. P/ APREMIO" - SEGUNDO JUZGADO TRIBUTARIO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA Anotación: INGRESADA POR EL R.S 13018 CON EL NRO. 21569 EL 16/07/2024 Fecha de Vencimiento: 16/07/2029. 4- Fecha de Prioridad: 27/08/2024, AUTOS N° 012230-1081573 CARATULADOS: ATM C/ IDANDI S.A. P/ APREMIO Anotación: INGRESADA POR EL R.S 13033 CON EL NRO. 3520 EL 27/08/2024 Fecha de Vencimiento: 27/08/2029. 5- Fecha de Prioridad: 29/05/2025. AUTOS N° 012210-1965675 CARATULADOS: ATM C/ IDANDI S.A. P/ APREMIO Anotación: INGRESADA POR EL R.S 13033 CON EL NRO. 4195 EL 29/05/2025. Fecha de Vencimiento: 29/05/2030 6- Fecha de Prioridad: 02/05/2024. AUTOS 1116914, ADMINISTRACION TRIBUTARIA MEND C/IDANDI SA P/APREMIO, TRIB DE GTION JUD ASOC TRIBUT MZA. Anotación: INGRESADA POR EL R.S 13018 CON EL NRO. 21415 EL 02/05/2024 Fecha de Vencimiento: 02/05/2029. 7- Fecha de Prioridad: 25/03/2025. AUTOS 312182 LUCENA GUSTAVO ADOLFO C/INADI SA P/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO MENDOZA Anotación: INGRESADA POR EL R.S 13029 CON EL NRO. 20605 EL 25/03/2025. Fecha de Vencimiento: 25/03/2030. Y MEDIDAS CAUTELARES. 1\_ Fecha de Inscripción: 15/09/2023, Fecha de Cumplimiento: 15/09/2026, Monto: \$21.400.000, AUTOS N° 278622 CARATULADOS "PIOZZINI VICTORIO MANUEL EN J: 272.395 PIOZZINI VICTORIO MANUEL C/ IDANDI SOCIEDAD ANONIMA P/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO P/MEDIDAS CAUTELARES" TRAMITADOS P/ANTE SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA MENDOZA. 2-Fecha de Inscripción: 18/04/2024, Monto: \$384.000 : AUTOS N° (012230-1014435) CON CUIJ 13-06984944-4 CARATULADOS "CONS. PROF. ING. Y GEOLOGOS C/IDANDI S.A. P/APREMIO" TERCER JUZGADO TRIBUTARIO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. DEUDAS: impuesto automotor \$2.728.346,30 y costas \$234.498,09 al 08/08/2025. por apremio \$192.894,84, MULTAS INFORME TRÁNSITO GOBIERNO DE MENDOZA AL 05/08/2025: N° Acta Cód. de Infracción Fec. Procesamiento Hora Lugar de Infracción Fecha Infracción Importe X110456 0 24/02/2025 00:00:00 RUTA NACIONAL 7 0 06/06/2023 \$ 81000.00 SUBTOTAL \$ 81000.00 TOTAL \$ 81000.00. El saldo de precio será abonado contra la aprobación de la subasta, no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto del mismo posterior. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Será a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del bien subastado a su nombre para el inmueble y para el automotor los gastos de inscripción o transferencia a cargo del adquirente. Exhibición día 29 de SETIEMBRE de 2025, de 11,00 HS a 12,00 HS, en calle Videla Castillo 2467, Ciudad, Mendoza. Martillero 261-5606581, domicilio legal Pedro Molina 249, 3er piso, Oficina 13, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM\_9203028 Importe: \$ 106650  
15-17-19-23-25/09/2025 (5 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada Civil, San Rafael, conforme lo ordenado a fs. 139, en autos N° 203.719 caratulados "CAMARGO MARICEL FANNY C/ FERREYRA SIMÓN MARCELO OMAR Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", REMATARA DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ONCE HORAS, en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. Subastando 1/4% del inmueble Matrícula N° 65151/17 que se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial a nombre de Marcelo Omar Ferreyra DNI N° 23.067.126, ubicado en calle Colón al número municipal 65; Superficie según título y plano N° 17/77469 de CIENTO VEINTISIETE METROS SETENTA Y CINCO DECIIMETROS CUADRADOS (127,75m2).- LIMITES: según título Norte: en 6,65 m con Julio Herrera; Sur: en 7,05 m con Terroba Héctor; Este: en 4,45 m y 14,50 m con Herrera Sara; Oeste: en 18,95 m con calle Colón.- MEJORAS: En planta baja salón destinado a consultorio kinesiológico, con un baño instalado con lavatorio e inodoro,

pisos cerámicos, paredes revocadas y pintadas, cielo raso de durlock, aberturas metálicas, con servicio de luz eléctrica y agua potable; colindante en la misma planta baja un departamento al cual se accede por un pasillo, el mismo cuenta con cocina comedor, con mesada bajo mesada y alacena, baño instalado en forma completa, con paredes azulejadas, dos dormitorios todos los pisos cerámicos y un patio chico con piso de cemento llaneado; por un pasillo se accede a una escalera que lleva a la planta alta donde se encuentran dos departamentos, uno en construcción con dos (2) habitaciones, cocina comedor y baño, el otro con pisos cerámicos, paredes revocadas, con la siguiente distribución, cocina comedor con pisos cerámicos y en partes de las paredes también con cerámicos, dos habitaciones con paredes de durlok, baño instalado en forma completa con paredes con cerámicos, patio de cemento llaneado, aberturas metálicas y de madera, techo de cinc sobre rollizos y machimbre, servicio de luz eléctrica, gas natural y agua potable. ESTADO OCUPACIONAL: El salón ocupado por el demandado donde ejerce su actividad kinesiológica. Departamento en planta baja, ocupado por la Sra. Lurdes Ferreyra y sus dos hijos menores. Departamentos en planta alta, libre de ocupantes.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como en de la MATRICULA N° 65.151 de San Rafael, Administración Tributaria Mendoza: Padrón territorial N° 17-87844-8 deuda al día 14/08/25 \$43.253,27.- Nomenclatura Catastral 17-01-12-0090-00028-00009.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 126-0620645-000-4. Deuda al día 18/08/25 \$454.329,47.- Municipalidad de San Rafael: Padrón 1202044, deuda al día 20/08/25 \$21.439,50.- EDEMSA: Nic N° 3049922 con una deuda de 34.913,50.- al 08/05/25 y Nic N° 3049923, sin deuda.- ECOGAS: Cuenta N° 20498268, deuda \$797,45 del 18/07/23.- GRAVAMENES: B-1 USUFRUCTO: gratuito y vitalicio a favor de SIMON MERCEDES ROSSA (DNI 05.456.162) Ent.N° 73902 del 11/09/15.- B-2 EMBARGO: En estos autos, \$19.055.816.- en concepto de capital \$762.232.- en concepto de honorarios ejecutados, \$1.783.642,32.- en concepto de honorarios de ejecución, con más la suma de \$9.909.024.- fijados prov. para resp. a intereses y costas. Reg. a fs 185 T° 188 de Embargos. Ent. 334200 del 11/11/24. Afecta la parte de Ferreyra Marcelo Omar. B-3 EMBARGO POR AMPLIACION: En estos autos; \$49.694.252.04.- en concepto de capital \$1.987.773,63.- en concepto de honorarios ejecutados, \$2.264.789,05.- en concepto de honorarios de ejecución, con más la suma de \$18.497.334,13.- fijados prov. para resp. a intereses y costas. Reg. a fs 95 T° 189 de Embargos. Ent. 346763 del 29/05/25. Afecta la parte de Ferreyra Marcelo Omar. B-4 EMBARGO: \$1.905.580.- en concepto de capital con más la suma de \$952.790.- fijados prov. para resp. a intereses y costas. Autos 210.968 ORTIZ MARIA AGUSTINA Y OTROS c/ FERREYRA SIMON MARCELO OMAR p/ EJECUCION DE HONORARIOS, del Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Rafael. Reg. a fs 109 T° 189 de Embargos. Ent. 347734 del 12/06/25. Afecta la parte de Ferreyra Marcelo Omar. Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta en moneda de curso legal y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).- Base subasta, \$24.675.000 (70% de la tasación correspondiente al 25% del inmueble) y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000). Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-27516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM\_9211714 Importe: \$ 63450  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-06704655-7 (011901-1253626) PUCHETA NICOLAS AGUSTIN P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber que a fs. 104, en fecha 06 de diciembre de 2024, se dispuso declarar concluido el concurso preventivo del Sr. NICOLAS AGUSTIN PUCHETA, DNI N° 36.975.086, CUIL N° 20-36975086-1, con los efectos del art. 98 LCQ y 229 LCQ. Fdo. Dra. Lucía Raquel. Jueza.

Boleto N°: ATM\_9222088 Importe: \$ 1080  
19/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.887 caratulados "LOMBARDO VICTOR MAURO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 12 de Septiembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. VICTOR MAURO LOMBARDO, D.N.I. N° 34.016.474, C.U.I.L. N° 20-34016474-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Las Leñas N° 1778, Barrio Medalla Milagrosa, de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día siete de noviembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-Síndico designado en autos: Cdora. JAVIER GARCÍA WLASIUK con domicilio en calle PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO N° 185 – TORRE 3 – PLANTA BAJA y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo estudiogarciawlasiuk@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27533 Importe: \$ 33750  
19-22-23-24-25/09/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 54 de los autos CUIJ N° 13-07888665-4 (011902-4359751), caratulados: "TIETTI GUILLERMO HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 5 de septiembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. GUILLERMO HORACIO TIETTI, DNI N°27.529.631; CUIL N°20-27529631-8. V. Fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 24 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE MARZO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE ABRIL DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc.

5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DIEGO HUGO DEL FAVERO, con dirección de correo electrónico: diegodelfavero@hotmail.com, Domicilio: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 0261-4230187 y 2616536424. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27536 Importe: \$ 32400  
19-22-23-24-25/09/2025 (5 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.885, caratulados "TORO JAIME RUBEN POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 02/09/2025. Fecha de apertura: 05/09/2025. Concursado JAIME RUBEN TORO, D.N.I N° 20.315.771, C.U.I.L. N° 20-20315771-2, argentino, con domicilio en Calle José Páez N° 595, Barrio Los Olivos, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 27/10/2025 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 10/11/2025 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contadora LAURA RADA. Domicilio: Calle Godoy Cruz N° 551 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en laurarada7@hotmail.com. Atención: MARTES, JUEVES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM\_9221622 Importe: \$ 12150  
19-22-23-24-25/09/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023132 caratulados "ALFARO JAQUELINE P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 28/08/2025 la declaración de quiebra de JAQUELINE ALFARO DNI N°39088257, CUIL: 27-39088257-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 68...V. Fijar el día 24 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 10 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE MARZO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CELSO LUIS ZABALA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO N° 1735, DEPARTAMENTO 1, CIUDAD, MENDOZA, teléfono

5142790 / 2615556455, mail: estudio.zabala@gmail.com

C.A.D. N°: 27531 Importe: \$ 43200  
18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023136 caratulados "CALDERON MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 28/08/2025 la declaración de quiebra de MIGUEL ANGEL CALDERÓN DNI N°13292017, CUIL: 20-13292017-7...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 75...V. Fijar el día 24 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 10 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE MARZO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal GARIBALDI 73, 1º PISO, DEPTO B, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 4253687 / 2616918641, mail: cpnaguilera@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 27532 Importe: \$ 43200  
18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41/49 autos N°13-07845409-6 caratulados: "ARENAS DANIEL RICARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DANIEL RICARDO ARENAS, DNI 27.433.530, CUIL 20-27433530-1 con domicilio en El Retiro S/N. Barrio Salmaso, Tres Esquinas, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta

la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 28 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 29 DE DICIEMBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 2 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 16 DE MARZO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 31 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE ABRIL DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. Anguera María Fernanda DOMICILIO: 1ro de Mayo 1665 – Godoy Cruz – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: fernanda@estudioanguera.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27535 Importe: \$ 44550  
18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos: CUIJ: 13-07868847-9 ((011903-1023149)), Caratulados: "DE LOS SANTOS MAIRA SOLEDAD P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso de la Sra. DE LOS SANTOS, MAIRA SOLEDAD, DNI 37.897.011, C.U.I.L. N° 27-37897011-9: 02/07/2025. Fecha de apertura de concurso: 19/08/2025. Hasta 20/10/2025 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 03/11/2025 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: BALLESTEROS, MIGUEL ÁNGEL. Domicilio Legal: COLON 430, 2º PISO, OFICINA A, CIUDAD, MENDOZA. Tel.: 2614294632. Correo electrónico: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar. Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 08 a 12 hs. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php>. Fdo. digitalmente: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta –Secretaria.-

Boleto N°: ATM\_9217180 Importe: \$ 12150  
17-18-19-22-23/09/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07894947-8 ((011901-1254973)) caratulados "VILLARRUEL GUILLERMO ELADIO P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 03/09/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VILLARRUEL, GUILLERMO ELADIO, DNI 26.681.264, CUIL 20-26681264-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 14/08/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/11/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 20/11/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/06/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA. Jueza.-

Boleto N°: ATM\_9217316 Importe: \$ 12150  
17-18-19-22-23/09/2025 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.359 caratulados: "ZAPATA CARLOS DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de agosto de 2025, se ha declarado la quiebra a CARLOS DAMIAN ZAPATA, con D.N.I. N° 33.672.903. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27502 Importe: \$ 29700  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.372 caratulados: "GRIMALDI NORMA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 25 de agosto de 2025, se ha declarado la quiebra a NORMA ALEJANDRA GRIMALDI, con D.N.I. N° 35.626.768. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27503 Importe: \$ 31050  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.381 caratulados: "VALERO GUSTAVO FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO FABIAN VALERO, con D.N.I. N° 22.043.265. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [econsolini@hotmail.com](mailto:econsolini@hotmail.com), debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27504 Importe: \$ 29700  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.366 caratulados: "GONZALEZ RAMONA JUANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 25 de agosto de 2025, se ha declarado la quiebra a RAMONA JUANA GONZALEZ, con D.N.I. N° 13.513.977. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [alejandrog@garbuiolopez.com.ar](mailto:alejandrog@garbuiolopez.com.ar), debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VIENTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27505 Importe: \$ 29700  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.243 caratulados: "GODOY QUIROGA BRIAN LEONEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a BRIAN LEONEL GODOY QUIROGA, con D.N.I. N° 41.230.126. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [jmmarinsanto@gmail.com](mailto:jmmarinsanto@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27506 Importe: \$ 29700  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.370 caratulados: "CAMPOS EMANUEL EMAI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 25 de agosto de 2025, se ha declarado la quiebra a EMANUEL EMAI CAMPOS, con D.N.I. N° 34.756.172. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [estudio.sottile.73@gmail.com](mailto:estudio.sottile.73@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27508 Importe: \$ 29700  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.375 caratulados: "ESCUADERO FERNANDO EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de agosto de 2025, se ha declarado la quiebra a FERNANDO EZEQUIEL ESCUDERO, con D.N.I. N° 33.053.549. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27511 Importe: \$ 31050  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.362 caratulados: "ORTIZ DOMINGO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 21 de agosto de 2025, se ha declarado la quiebra a DOMINGO RAMON ORTIZ, con D.N.I. N° M8.369.260. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27512 Importe: \$ 31050  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.376 caratulados: "GONZALEZ MARGARITA OFELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de agosto de 2025, se ha declarado la quiebra a MARGARITA OFELIA GONZALEZ, con D.N.I. N° 14.581.721. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27513 Importe: \$ 29700  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023155 caratulados "VIDELA MARIA EUGENIA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 28/08/2025 la declaración de quiebra de MARIA EUGENIA VIDELA DNI N°24.278.819, CUIL: 27-24278819-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 78...V. Fijar el día 24 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 10 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE MARZO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.

Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ABDALA LORNA TERESA. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal EMILIO JOFRE 265, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2634491031 / 2634537383, mail: lorenaabdala@hotmail.com

C.A.D. N°: 27514 Importe: \$ 41850  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023127 caratulados "ARANCIBIA JOSE OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 28/08/2025 la declaración de quiebra de JOSÉ OSCAR ARANCIBIA DNI N°40.558.562, CUIL: 20-40558562-7...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 114...V. Fijar el día 24 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 10 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE MARZO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BENAROYA CARLOS EDUARDO. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 1248, 6º PISO, OFICINA 78/79, teléfono 2613672290, mail: carlosbenaroya@hotmail.com

C.A.D. N°: 27517 Importe: \$ 41850  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023141 caratulados "SANCHEZ FRANCO MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 28/08/2025 la declaración de quiebra de FRANCO MIGUEL SANCHEZ DNI N°37.454.321, CUIL: 20-37454321-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 51...V. Fijar el día 24 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta

la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 10 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE MARZO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: NICOLAU PAREDES M. CRISTINA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MARTINEZ DE ROSAS N° 21, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614285728 / 2614197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com

C.A.D. N°: 27518 Importe: \$ 43200  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-07891504-2 ((011902-4359755)) caratulados "CARREÑO LEONARDO JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 05/09/2025. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CARREÑO, LEONARDO JAVIER; D.N.I. N°20.857.891; C.U.I.L. N° 20-20857891-0; 2) Fecha de presentación: 12/08/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/11/2025; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 18/11/2025 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 04/03/2026 a las DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez-Jueza.-

Boleto N°: ATM\_9211791 Importe: \$ 13500  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas con competencia en fuero Concursal. Autos N° 10380 Caratulados QUIROGA ARMANDO JESUS P/ CONCURSO PREVENTIVO. Fecha de apertura de concurso preventivo 25/08/25 del Sr. ARMANDO JESUS QUIROGA, D.N.I. 21.516.573, CUIL N° 20-21516573-7. Fecha de presentación 25/08/25. Fechas fijadas: Fijar el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2025 como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá hacerse vía correo electrónico informando por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso,

el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura, todo lo cual deberá con-signarse en los edictos Síndico/ a : contador: JUAN PABLO BONANO DNI N° 29.537.986. Domicilio: C.C.E.Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horario de atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 09:00 hs a 13:00 hs., teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 261-4446513, correos electrónicos contbonanno@hotmail.com e info@estudiobonanno.com.ar. Fdo: Pablo German Bellene. JUEZ.-

Boleto N°: ATM\_9213845 Importe: \$ 17550  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023164 caratulados "ORTIZ JIMENA FABIANA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL " se ha dictado con fecha 29/08/2025 la declaración de quiebra de JIMENA FABIANA ORTIZ, D.N.I. N°33.094.536, CUIL: 27-33094536-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 152...V. Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 29 DE DICIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 02 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE MARZO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CALIRE JUAN ANTONIO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MITRE 660, 1º PISO, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614163355, mail: juancalire@hotmail.com

C.A.D. N°: 27522 Importe: \$ 43200  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023156 caratulados "LOPEZ JUANA BLASA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 02/09/2025 la declaración de quiebra de JUANA BLASA LOPEZ DNI N°F6.341.471, CUIL: 27-06341471-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 47...V. Fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado

al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 16 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 03 DE FEBRERO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 05 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE MARZO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JUAN ATILIO SOSA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTIN N° 1432, 1 PISO, OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259512 / 2615592906, mail: juanatilio@sosaconsultores.com.ar

C.A.D. N°: 27525 Importe: \$ 43200  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

AUTOS 204047 "GONZALEZ GUILLEN DINA VILMA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y CONSUMO OMETAL LTDA. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". "RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda presentada, y en consecuencia, declarar que la actora, Sra. Dina Vilma González es propietaria desde el 28/07/2017, del bien inmueble ubicado en calle José Páez N° 1635, casa N° 4, Manzana H, Barrio Ometal Los Sauces, de la Ciudad de San Rafael, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la matrícula N° 23806/17, constante de una superficie según título y mensura de 200,00 m2. Cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios se encuentran detallados en autos...REGÍSTRESE. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE DE OFICIO y a la DEFENSORA OFICIAL en su Público Despacho en la forma de estilo. NOTIFÍQUESE por Edictos, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial por una sola vez.."  
FDO. RAMON, JUAN MANUEL - JUEZ".

Boleto N°: ATM\_9194868 Importe: \$ 2700  
19/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n° 6906 "ALANIZ JAVIER ALEJANDRO C/ ALANIZ LAUREANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; notifica a presuntos herederos de los herederos del señor LAUREANO ALANIZ ANDINO (L. E. n° 3.386.029), quien resulta ser el titular registral del inmueble ubicado sobre calle Sargento Cabral n° 157°/159°, de Ciudad, dpto. de Gral. San Martín, Mendoza; constante de una superficie de QUINIENTOS SETENTA y DOS METROS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (572.05 m2) según título y según plano de mensura; inscripto ante el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como 1° inscripción al asiento n° 15.420, fs. 445, t. 64 "E", de San Martín; la providencia

que en su parte pertinente expresa a fs. 27 y ss.: “Gral. San Martín, Mendoza, 18 de Agosto de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- ... II- “..., disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C.yT., citando a los presuntos herederos de los herederos del titular registral Laureano Alaniz Andino: Sres. Alicia Ortiz, Manuel Félix Alaniz, Nicolás Ventura Alaniz, Pedro Pablo Alaniz y Héctor Evaristo Alaniz, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 46, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).-“

Boleto N°: ATM\_9217206 Importe: \$ 12960  
19-24-29/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

JUZGADO N° 3 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en autos N° 256.266 caratulados "CENTORBI IVANA CARINA - CENTORBI CONCEPCION MERCEDES Y CENTORBI JULIO SALVADOR C/ CENTORBI DE MANTELLO ROSA - CENTORBI DE MANTELLO MARIA - MANTELLO IGNACIO OSVALDO Y CENTORBI DE PINO ELVIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble sito en calle Aristóbulo del Valle N° 358, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, cuyo titular Registral es el Sr. Juan Centorbi, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble desde el día 2 de febrero de 1927 como 1ª Inscripción al N° 10.025, Fs. 149 del T° 83 C-O de Capital, con Padrón de Rentas N° 01-07945-8 y Padrón Municipal N° 0729-006 a nombre de Juan Pedro Centorbi (poseedor pretendiente). El Tribunal resuelve a fs. 19..."Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes..." Fdo. Dra. Paula Culotta Juez."

Boleto N°: ATM\_9220511 Importe: \$ 14850  
19-23-25-29/09 01/10/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°280.292 caratulados "CORNEJO HERMINIA ALICIA C/SCHWEIZER MARÍA Y FERNANDO ERNESTO-HEREDEROS DE GONZALEZ MORENO DE SCHWEIZER MARÍA ANGELICA ASUNCION P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: A fs.15: "Mendoza, 05 de Mayo de 2025. Téngase por modificada la demanda en los términos expuestos respecto de los sujetos demandados, siendo los Sres. Maria Schweizer y Fernando Ernesto Schweizer—en su calidad de herederos de la titular registral, MARÍA ANGELICA ASUNCION GONZALEZ MORENO de SCHWEIZER... FDO: DRA. PATRICIA D. FOX-JUEZ". A fs.10: "Mendoza, 28 de Julio de 2025...Encontrándose cumplidos los previos, de la demanda interpuesta por HERMINIA ALICIA CORNEJO y sus modificaciones, córrase TRASLADO a los demandados, Sres. MARIA SCHWEIZER y FERNANDO ERNESTO SCHWEIZER-en su calidad de herederos de la titular registral, MARÍA ANGELICA ASUNCION GONZALEZ MORENO de SCHWEIZER—por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en Ruta Provincial N° 61 S/N, Calle Pública N° 2 S/N y Calle Pública N°4 S/N del Barrio Portal Del Lago, El Carrizal, Luján De Cuyo, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Uno (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...DRA. PATRICIA FOX. Juez" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DYEJI121050> Ubicación: Ruta Provincial N° 61 S/N, Calle Pública N°2 S/N y Calle Pública N°4 S/N del Barrio Portal Del Lago, El Carrizal, Luján De Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: Inscripto en el Asiento N°28.755 FS N°29, Tomo 61 "C" Luján de Cuyo, hoy matrícula SIRC 0600513219, Plano de Mensura EX-2022-0600513219-GDMZA-DGCATATM Titular Registral:

GONZALEZ MORENO DE SCHWEIZER, MARIA ANGELICA ASUNCION L.C. 4.134.185

Boleto N°: ATM\_9220528 Importe: \$ 28350  
19-23-25-29/09 01/10/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Juez Tribunal de Gestión N° 4, autos N°251894 CUIJ: 13-03926811-0, caratulados PIAGGESI MARIA ALEJANDRA C/ SUCESTORES DE GARGANTINI VIUDA DE BRANDI ROSA SEBASTIANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita y notifica a Carlos Alfonso GIOL-D.N.I 17.021.822- y Luis Alejandro GIOL TOSO-D.N.I 13.335.354, personas de ignorado domicilio conforme lo establecido por los arts. 69 y 72, inc. II del CPCCT.-, resolución de fs. 449 en su parte pertinente: "Mendoza, 03 de Julio de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a los herederos demandados, Sres. Carlos Alfonso GIOL-D.N.I 17.021.822- y Luis Alejandro GIOL TOSO-D.N.I 13.335.354-personas de ignorado domicilio conforme lo establecido por los arts. 69 y 72, inc. II del CPCCT.-. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. Fdo: JM DRA. BOROMEI, Alicia Gertrudis." A fs. 267, en su parte pertinente: "Mendoza, 01 de Agosto de 2016. El Tribunal proveyó lo que se transcribe a continuación: De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO POR 10 DÍAS, al titular del Dominio, terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal, bajo apercibimiento de Ley (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y arts. 24 Ley 14159). NOTIFÍQUESE. . Fdo: Dra. Alicia Boromei "

Boleto N°: ATM\_9222069 Importe: \$ 12960  
19-23-25/09/2025 (3 Pub.)

---

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO. Autos N° 318512, "NEGRI, CARINA SILVANA C/GOZLANI VERÓNICA ANA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Mendoza, 20 de febrero de 2024 a fs. 4 por disposición del Sr. Juez se cita a todos los posibles interesados con derechos, la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Libertad 1416, esquina Godoy Cruz, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, identificado como fracción 4 de inmueble de mayor superficie, para que comparezcan a ejercerlos en el plazo de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo Dra María Eugenia Guzmán – Juez.

Boleto N°: ATM\_9215416 Importe: \$ 8100  
17-19-23-25-29/09/2025 (5 Pub.)

---

Juez del Cuarto GEJUAS de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 421239/25 CUIJ N°13-07844275-6 caratulados "ZANI, MARIO ROBERTO C/GRUMENCO S.A. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bombal 1091, B° Parque Norte (B° Empleados del Banco Mendoza) M.G, C.21, Las Heras, Mendoza, Matrícula 98561-3 Nomenclatura Catastral: 03-06-03-0027-000021-0000-6, con una superficie de 200m2., para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.(art.72 incs.II y III del C.P.C.C.yT.). FDO. Dra. Alicia G. Boromei. Jueza en la Civil.-

Boleto N°: ATM\_9216913 Importe: \$ 8100  
17-19-23-25-29/09/2025 (5 Pub.)

---

DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ, PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos CUIJ: 13-06822298-7 ((012051-271724)) caratulados "DIGITAL\_MOLINA MARGARITA C/ GALLO LLORENTE SANTIAGO IGNACIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los terceros posibles interesados las siguientes resoluciones: "Mendoza, 22 de febrero de 2022.-(...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, dese TRASLADO al titular registral

---

por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en en calle Soler N° 388, Gutiérrez, Maipu, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Maipú en la persona del Sr. Intendente. Previo a todo y conforme lo solicita en el capítulo IV, ofíciase a la Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza a fin de que informe el último domicilio del Sr. SANTIAGO IGNACIO GALLO LLORENTE .Fdo. Dra. Fabiana Martinelli. Juez<sup>ma</sup> Mendoza, 22 de setiembre de 2022. (...) RESUELVO: I-Declarar a los PRESUNTOS HEREDEROS DE SANTIAGO IGNACIO GALLO LLORENTE, como personas inciertas. II-Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto mediante edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III-Oportunamente, dese intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.FDO. DRA. FABIANA MARTINELLI

Boleto N°: ATM\_9216914 Importe: \$ 28350  
17-19-23-25-29/09/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EXPTE. N° 405521, caratulado: "ARIAS ELVIA NOEMI C/ ASOCIACION MUTUAL DE TECNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACION SECCIONAL MENDOZA (ATEPSA) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA A: TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE inscripto en Asiento N° 9762, fs.938, Tomo 44 A, Las Heras a nombre de Asociación Mutual de Técnicos y Empleados de Protección y Seguridad a la Aeronavegación, Seccional Mendoza; pretendida por la Sra. Elvia Noemí Arias, con sup. según mensura de 151,30m2 y según título 3Has. 7340,06m2, Padrón de Rentas 03-30728- 7, Padrón Municipal 36819, Nom. Catastral 03-10-03-0060-000011—0000-2; ubicado en Garibaldi 472, Barrio Tamarindos III, El Zapallar, Las Heras, Mendoza. A continuación, se transcribe la resolución de fs. 61 en su parte pertinente: "Mendoza, 02 de Julio de 2020... De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C.yT., art.24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). Notifíquese juntamente con el decreto de fs.51... Publíquense edictos CINCO DIÁS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C.yT.)... Fdo. DRA. ALICIA G. BOROMEI-Juez." A fs. 51 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 27 de Mayo de 2020... Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos, pruebas ofrecidas y lo demás manifestado para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda....Fdo. Dr. MARCELO ORTUBIA-Secretario."

Boleto N°: ATM\_9216925 Importe: \$ 24300  
17-19-23-25-29/09/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA. EXPTE. N° 417.647 CARATULADOS "DOMINGUEZ OLGA EDITH - DOMINGUEZ LILIANA ELSA Y DOMINGUEZ SILVIA NANCY C/ SOCIEDAD COLECTIVA VIUDA DE JOSE RUFFO E HIJOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".CITA Y NOTIFICA a "SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA VIUDA DE JOSÉ RUFFO E HIJOS"lo que a fs. 21 el Tribunal proveyó en su parte pertinente: "Mendoza, 14 de Abril de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Disponer que se notifique mediante edictos a la titular registral "SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA VIUDA DE JOSÉ RUFFO E HIJOS" el traslado de

demanda de fs. 5 conjuntamente con la presente resolución, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75- III del CPCCT.- NOTIFÍQUESE DE OFICIO POR EL TRIBUNAL". Fdo. Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT.- Y a fs. 5 "Mendoza, 14 de Octubre de 2024. Téngase presente el informa de dominio y gravámenes que se acompaña. Atento a lo expuesto, de la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). (...)". Fdo. Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT.-

Boleto N°: ATM\_8959442 Importe: \$ 13770  
11-16-19/09/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA EN EXPTE. N° 417.647 CARATULADOS "DOMINGUEZ OLGA EDITH - DOMINGUEZ LILIANA ELSA Y DOMINGUEZ SILVIA NANCY C/ SOCIEDAD COLECTIVA VIUDA DE JOSE RUFFO E HIJOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". CITA Y NOTIFICA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VIEYTES N° 65, LAS HERAS, MENDOZA, CUYA POSESIÓN VEINTEAÑAL SE RECLAMA EN ESTAS ACTUACIONES. EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD COMO PRIMERA INSCRIPCIÓN AL N° 4347, FS. 409, TOMO 34 D DE LAS HERAS A NOMBRE DE SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA VIUDA DE JOSÉ RUFFO E HIJOS.- lo que a fs. 5 el tribunal proveyó en su parte pertinente: "Mendoza, 14 de Octubre de 2024. (...) Atento a lo expuesto, de la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.) Oportunamente dése intervención al defensor oficial que por turno corresponda por los presuntos interesados. (Art. 209 ap.III del C.P.C.C. y T.). (...)". Fdo. Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT.-

Boleto N°: ATM\_8959485 Importe: \$ 21600  
11-16-19-24-29/09/2025 (5 Pub.)

Expte N° 252.274 caratulado "LUCERO ROBERTO C/ DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Mendoza, 02 de Septiembre de 2025. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Hernando de Magallanes N.º 2385, Las Cañas, Guaymalén, inscripto en la 5º inscripción, N.º 4815, fs. 110, Tº 80 "C" de dicho departamento, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.).

Boleto N°: ATM\_9209023 Importe: \$ 9450  
15-17-19-23-25/09/2025 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Expte. N° 24.393 "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ MONETTI EUGENIO ROBERTO E. P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA", notifica a Eugenio Roberto Ezequiel Monetti, DNI 25.874.317, de ignorado domicilio, el siguiente resolutive fs. 22: "Mendoza,

06 de Agosto de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: .. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.-Declarar que EUGENIO ROBERTO EZEQUIEL MONETTI, D.N.I. N° 25.874.317 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.3 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.- Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE NAF DRA. ANA JULIA PONTE Juez".- A fs. 10: ""Mendoza, 23 de Diciembre de 2024. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle ESPAÑA 480, 2º PISO, ALA SUR, CIUDAD, MENDOZA.- (art. 233, inc.1º del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE. Dra. Ana Julia Ponte-Juez".-

Boleto N°: ATM\_9202414 Importe: \$ 11340  
19-22-24/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

CARINA VIVIANA SANTILLÁN GITTO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 75959/ 2023, caratulados: "ETI POR LOPEZ MONTIVERO, KATERINA ZOE AIMARA Y LÓPEZ MONTIVERO, CATRIEL P/ - Control de legalidad de medidas de excepción ", notifico a RAMÓN PABLO LÓPEZ DNI N.º 34.775.983, de lo ordenado en autos: "Las Heras; 15 de Setiembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. Ramón Pablo López DNI N.º 34.775.983, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial las resoluciones de fechas 02/10/2023, 17/04/2024, 17/03/2025, 20/05/2025 y 18/08/2025, conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. V.- Fecho y cumplido que sea lo ordenado tu supra; cúmplase con la vista ordenada en decreto de fecha 02/09/2025. REMITASEREMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.CÚMPLASE Dra. Carina Viviana Santillán Gitto Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS". "En Las Heras, Provincia de Mendoza a los 02 días del mes de Oct 53.663.997, así como también a los lugares que los mismos habitual u ocasionalmente frecuenten, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto por el Art. 239 del C.P. NOTIFÍQUESE al Sr. Fabián Quiroga en su domicilio real a través de Comisaría de Notificaciones Judiciales. Autorícese adelanto telefónico. 6) Ordenar se notifique la presente resolución a la DCA a fin que por su intermedio se extiendan los certificados correspondientes al Hogar donde los niños se encuentran alojados, ante la eventualidad de que el Sr. Fabián Quiroga se presente en dicha institución. 7) Ordenar requerir a la DGP y específicamente a la DCA se garantice el derecho a la educación de los niños KATERINA LÓPEZ MONTIVERO, DNI: 55.382.676 y CATRIEL LÓPEZ MONTIVERO, DNI: 53.663.997, a fin de que no se vea afectado su derecho a la educación, debiendo requerir informe en el término de 10 días hábiles siguientes a su notificación, debiendo informar datos del establecimiento educativo al que asistan lo que resta del ciclo lectivo 2023. Notifíquese la presente resolución a la DGP y DCA mediante correo electrónico oficial. OFÍCIESE. Fdo. Dra. Rebeca Natalia Roper, Conjuenza de Familia, GEJUAF Las Heras". "Las Heras; 17 de Abril de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Conceder la prórroga de la medida excepcional adoptada por la DIRECCION DE CUIDADOS ALTERNATIVOS DE D.G.P. respecto de KATERINA LÓPEZ MONTIVERO, DNI: 55.382.676 y CATRIEL LÓPEZ MONTIVERO, DNI: 53.663.997 por el plazo de NOVENTA (90) días más, conforme lo dispuesto por la ley n° 26.061 y su decreto reglamentario, por los motivos expuestos en los considerandos. II.- Notificar a CAI SECTOR DE SALUD MENTAL a fin de que se practique pericia psíquica a la Sra. Gabriela Dolores Montivero, debiendo el informe resultante responder a los siguientes puntos de pericia: - Capacidad en el desarrollo de la función materna, hábitos de crianza y puestas de límites. - Rasgos de personalidad, niveles de alarma, capacidad de anticipación, tipo de pensamiento - Posibilidad de asegurar el desarrollo y crecimiento de la niña, garantizando el disfrute pleno y efectivo

desarrollo de sus derechos. - Capacidad de manejo de las conductas impulsivas y perjudiciales para sí misma y los demás - Existencia de psicopatologías de base, en comorbilidad con adicciones o secundaria a las mismas. - Superación y reflexión respecto de situaciones de vulneración de derechos. - Capacidad de respetar límites impartidos y adaptarse a las normas sociales. III.-Hacer saber a la Dirección de Cuidados Alternativos el contenido de la presente resolución, igualmente deberá dicha Dirección remitir estrictos informes mensuales de la situación y evolución, bajo apercibimiento de considerar que la medida ya no supera el control de legalidad (ley 26.061), y disponer el cese de intervención judicial y archivo de la causa bajo exclusiva responsabilidad de la autoridad administrativa peticionante. IV. Notificar al Ministerio Pupilar. COPIESE. REGISTRESE. OFICIESE. NOTIFIQUESE.VDL DRA. REBECA ROPERO CONJUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF LAS HERAS". "Mendoza, 17 de Marzo de 2025 Proveyendo actuación n° 75959/23: I- Téngase presente el dictamen de Asesoría. Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia prorrogar por el plazo de 90 días la medida de excepción adoptada por la DCA en favor de López Montivero, Catriel Maximiliano Alexis DNI: 53.663.997, debiendo ponerse en conocimiento de la misma que deberá continuar con el seguimiento de la situación del causante desplegando las estrategias que resulten pertinentes para el restablecimiento de los derechos vulnerados del menor causante, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061. Emplazar al DCA a que informe por las estrategias y seguimiento de NNA del joven causante, debiendo acompañar el mismo en el plazo de TREINTA (30) DIAS. NOTIFIQUESE. Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.-NOTIFIQUESE electronicamente. Comunicar lo dispuesto al Ministerio Pupilar con REMISIÓN de autos. II- Atento a lo solicitado por la Sra Asesora, informes acompañados por Junta Electoral (actuación n° 3140289/25) y Policía de Mendoza (actuación n° 2940241/24) solicítense a Comisaría Judicial y Comisaría que por zona corresponda se constate si en los domicilios aportados SOBREMONTA 1241, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA y Barrio Jardín Costero Manzana D Casa 5 Lujan de Cuyo Mendoza, respectivamente, si reside el Sr Ramón Pablo López DNI N.º 34.775.983. En caso positivo, deberá solicitarse número telefónico o de contacto. OFICIESE. LT Dra Carina Santillán Gitto Juez Gejuaf Las Heras". "Mendoza, 20 de Mayo de 2025 Proveyendo actuación n° 791540/25: Al pedido de prórroga solicitada de Catriel, éstese a lo ordenado en fecha 17 de marzo de 2025, pto I. Al pedido de declaración de adoptabilidad de Catriel, dese vista a Asesoría. REMITASE. Proveyendo actuación n° 3378589/25: I- Téngase presente el dictamen de Asesoría. Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia prorrogar por el plazo de 90 días la medida de excepción adoptada por la DCA en favor de LOPEZ MONTIVERO, KATERINA ZOE AIMARA DNI:55.382.676, debiendo ponerse en conocimiento de la misma que deberá continuar con el seguimiento de la situación de la causante desplegando las estrategias que resulten pertinentes para el restablecimiento de los derechos vulnerados de la menor causante, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061. Emplazar al DCA a que informe por las estrategias y seguimiento de NNA de la niña causante, debiendo acompañar el mismo en el plazo de TREINTA (30) DIAS. NOTIFIQUESE. Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.-NOTIFIQUESE electronicamente. Comunicar lo dispuesto al Ministerio Pupilar con REMISIÓN de autos. Cúmplase con lo ordenado en fecha 9 de mayo de 2025 pto 2. OFICIESE. LT Dra Carina Santilla Gitto Juez Gejuaf Las Heras". "Las Heras; 18 de Agosto de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR que la modificación del lugar de ejecución de la medida de excepción adoptada por la DIRECCIÓN DE CUIDADOS ALTERNATIVOS DE DGP, respecto de Montivero, Catriel Maximiliano Alexis DNI N.º 53.663.997, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061, su decreto reglamentario n° 415/06 y Acordada n° 25.501 Anexo I, apartado 5.2.3 II.-Hacer saber a DIRECCIÓN DE CUIDADOS ALTERNATIVOS, el contenido de la presente resolución, igualmente deberá dicha organismo remitir estrictos informes mensuales de la situación y evolución, bajo apercibimiento de considerar que la medida ya no supera el control de legalidad (ley 26.061), y disponer el cese de intervención judicial y archivo de la causa bajo exclusiva responsabilidad de la autoridad administrativa peticionante (Ley 9.139 y Acordada n° 25.501 Anexo I, apartado 4.). III.-De la solicitud de declaración de situación de adoptabilidad obrante bajo actuación N.º 644147/2024 córrase TRASLADO por el término de CINCO DÍAS al progenitor Ramón Pablo López DNI N.º 34.775.983 a fin que comparezca y/o responda bajo apercibimiento de ley; debiendo

concurrir con patrocinio letrado (abogado particular, o bien solicitando la intervención de un Codefensor Oficial, pudiendo requerir información al respecto en la línea de asistencia judicial gratuita 160) y ofrecer toda la prueba que sea pertinente y no producida en los autos de referencia, ni ofrecida con anterioridad (art. 189 y cc CPFYVF) IV.- Por intermedio del Oficial de Justicia del Tribunal, procédase a notificar el traslado ordenado en el apartado que antecede al Sr. Ramón Pablo López DNI N.º 34.775.983, en el domicilio sito en Barrio Jardín Costero Manzana D Casa 5 Lujan de Cuyo, Mendoza; debiendo llevarse a cabo dicha medida con auxilio de la fuerza pública, habilitación de día y hora y allanamiento de domicilio en caso necesario. OFICIESE. V.- COMUNICAR el contenido de la presente a DIRECCIÓN DE CUIDADOS ALTERNATIVOS, progenitora y al Ministerio Pupilar. COPIESE. REGISTRESE. OFICIESE. NOTIFIQUESE Dra. Carina Viviana Santillán Gitto Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS”

S/Cargo  
19-24-29/09/2025 (3 Pub.)

(\*)  
DR. FERNANDO GAMES. JUEZ PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en autos n° 13-07788687-1(012051-282527) caratulados “SARMIENTO GIUGNI LUIS EDUARDO C/INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica a todo interesado que se crea con derecho sobre un inmueble ubicado en PERON 1550, GODOY CRUZ, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en 184.781/5 a tenor del art. 209 del CPCCyT, conforme se resolvió a fs 2: “Mendoza, 21 de Marzo de 2025.(...) III.Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc. III,74,75,160,209, 210 del CPCCyT).(…)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Juan Perón 1550, Godoy Cruz Mendoza, por EDICTOS a publicarse en Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(…) NOTIFIQUESE.LI.Fdo. DR. FERNANDO GAMES.Juez”

Boleto N°: ATM\_9219800 Importe: \$ 13500  
19-23-25-29/09 01/10/2025 (5 Pub.)

(\*)  
Expte.Nº: 37235/ 2024, caratulado “ETI DE GUAYMALLÉN POR LA NIÑA OCHOA, DAMARIS YAEL P/ - Control de legalidad de medidas de excepción”, Dra Rosana Tano Di Fabio, Jueza del 9º JUZGADO DE FAMILIA, GEJUAF GUAYMALLÉN; NOTIFICA a OCHOA, Gisela Daniela, DNI: 34.789.094, quien es persona de ignorado domicilio lo resuelto en estos autos y que a continuación se detalla: “ Mendoza; 2 de Setiembre de 2025 VISTOS:... CONSIDERANDO: .....RESUELVO: I.- Declarar la situación de adoptabilidad de DAMARIS YAEL OCHOA DNI: 53.156.3039 a los términos del art. 607 inc. c) CCyC. II.- Por el RPA remítanse legajos seleccionados de pretensos adoptantes en la forma de estilo, en un plazo no mayor a diez días corridos, haciéndoles saber que Damaris cuenta con hermanos en similar situación jurídica, lo que deberá ser meritado ( art. 190 del C.P.F. Y V.F.).- III.- Imponer las costas en el orden causado. IV.- Omitir regulación de honorarios por haber intervenido Codefensoria Oficial. V.- NOTIFIQUESE a la Dirección de Cuidados Alternativos y a ETI en forma electrónica y al Ministerio Pupilar.- VI.- Notifíquese a la progenitora mediante edictos en el Boletín Oficial por una única vez. VII.- Notifíquese al progenitor en el domicilio procesal constituido y en su domicilio real a todo evento (art. 18 del C.P.F. Y V.F.).- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.-” fdo.Dra. Rosana Tano Difabio JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GUAYMALLÉN Dra Maria Florencia Fernandez Secretaria – GEJUAF GLLÉN

S/Cargo  
19/09/2025 (1 Pub.)

(\*)  
Cdor. Alejandro Roberto Garbuio , fiduciario del fideicomiso Ideas Balcones conforme sentencia

homologatoria dictada en autos nro 279771, caratulados: "Avícola La Palmera srl c/Rurse s.a. y ots p/ desig fiduciaria" que tramitó ante el Segundo Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción de la Prov. de Mendoza, cita por el término de 30 días corridos a terceros acreedores, beneficiarios y/o adquirentes a fin de que ejerzan sus derechos y presenten la documentación que los avalen, en el domicilio sito en calle Pedro Molina nro 249 , Planta baja of. 5 de la Ciudad de Mendoza, los días lunes y martes en horario de 9:00 hs a 12 hs correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar , celular 2616599953. Publicación durante tres (3) días en Boletín Oficial y en el Diario Los Andes por el término de 30 días corridos

Boleto N°: ATM\_9220478 Importe: \$ 6480  
19-24-29/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL 8° JUZGADO DE PAZ LETRADO, en autos N° 261.792: "DOMINGUEZ TALIA EDITH Y DOMINGUEZ LUCIANO LUIS C/ BRESCA HUGO DANIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a HUGO DANIEL BRESCA, D.N.I. N° 18.444.873, demandado, lo siguiente: "Mendoza, 25 de Octubre de 2023... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. "Mendoza, 19 de Marzo de 2025... RESUELVO: ...III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sr. Bresca, Hugo Daniel D.N.I. Nro. 18.444.873. IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado de demanda y la presente resolución con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-NOTIFIQUESE. Firmado: Dr. Fernando Lucas Avecilla –Juez" Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=HUAYH191918](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=HUAYH191918) Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=MRQVB191918](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MRQVB191918)

Boleto N°: ATM\_9220492 Importe: \$ 9720  
19-24-29/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 284.018 caratulados "CORNEJO DANIEL AGUSTIN Y VIDELA FRANCO JESUS C/ ARABENA ERNESTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. ARABENA ERNESTO D.N.I: 8.148.508, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que ARABENA ERNESTO D.N.I: 8.148.508 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE...y decreto de fojas 3: "Mendoza, 26 de Febrero de 2025. Téngase al Dr. Fabricio Cristian Faria, en representación de DANIEL AGUSTIN CORNEJO y FRANCO JESUS VIDELA, por presentado, parte y por constituído el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada ERNESTO ARABENA, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)... Hágase saber que en la presente causa se ha iniciado BLSG bajo el N°284.019. NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada, conforme la acordada N°30268 a cargo de

parte interesada. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZ SUBROGANT. CONSULTAR TRASLADO:  
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RNERQ271452>

Boleto N°: ATM\_9220498 Importe: \$ 16200  
19-24-29/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

DRA. SUSANA MASTROMAURO - JUEZ GEJUAF LAS HERAS - 1º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, autos N° 18.881/23 caratulados "GARRIDO VILLANUEVA, RIGOBERTO c/ VAZQUEZ, SONIA P/ DIVORCIO UNILATERAL". NOTIFICAR A SONIA ELIANA VAZQUEZ D.N.I. 18.521.450, en carácter de demandada: "Mendoza, 27 de Diciembre de 2023 (...) De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase TRASLADO a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21 del C.P.C.CyT; art. 438 y cc del C.C.yC., 172, 174 del CPF). NOTIFIQUESE EN EL DOMICILIO REAL.- FDO. Dra. Susana Mastromauro JUEZA de Familia y Violencia Familiar GE.JU.A.F Las Heras. "Las Heras; 8 de Julio de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de SONIA ELIANA VAZQUEZ, D.N.I. 18.521.450, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada, una vez cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. REMITASE. FIRMADO: Dra. Susana Mastromauro - Juez de Familia y Violencia Familiar.-

Boleto N°: ATM\_9220525 Importe: \$ 12150  
19-24-29/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN AUTOS N°168691, CARATULADOS "MATEO SEGRETTI NICOLAS C/ NAVAR S.A. Y OTROS P/ DESPIDO", ORDENA SE NOTIFIQUE POR EDICTO AL SR. LEONARDO DAVID CURIA, DNI N°30536974, DE IGNORADO DOMICILIO, LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS QUE, EN SU PARTE PERTINENTE DICEN: FS.32: MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2025. AUTOS Y VISTOS LOS PRECEDENTEMENTE INTITULADOS. CONSTANCIAS DE AUTOS, DICTAMEN DEL MINISTERIO FISCAL, LO DISPUESTO POR EL ART. 36 DEL CPL; RESUELVO: 1.- APROBAR LA INFORMACION SUMARIA RENDIDA EN AUTOS Y, EN CONSECUENCIA, DECLARAR QUE EL DEMANDADO, SR. DAVID LEONARDO CURIA, CUIT: 20-30536974-9, POR SI Y EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO FIDECAM, RESULTA SER PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO. II.- NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS, LA PRESENTE RESOLUCIÓN CONJUNTAMENTE CON LA DE FS. 4. III.- FECHO, DÉSE INTERVENCIÓN AL SR. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO. NOTIFIQUESE. FIRMADO: DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN- JUEZ DE CAMARA, DRA. ELCIRA DE LA ROZA-JUEZ DE CAMARA, DRA. MARÍA DEL CARMEN NENCIOLINI-JUEZ DE CAMARA. – FS. 4: MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2025. NOTIFIQUESE QUEDANDO A CARGO DE LA PARTE ACTORA, DEBIENDO ACOMPAÑAR CÉDULAS CON FIRMA ESCANEADA Y CONSIGNAR EL CODIGO IDENTIFICADOR. POR CUMPLIDO EL PREVIO DE FS. 2. TENGASE PRESENTE LOS DOMICILIOS SOCIALES CORRESPONDIENTES A LAS CODEMANDADAS NAVAR S.A, LEGER S.A., AMONA S.A.S, SEIRA S.A.S, INFORMADOS EN EL OFICIO ADJUNTO DE DPJ. TENGASE A LA PARTE ACTORA POR PRESENTADA, PARTE Y POR DOMICILIADA. DE LA DEMANDA INTERPUESTA, CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA NAVAR S.A, LEGER S.A, AMONA S.A.S, SEIRA S.A.S Y DAVID LEONARDO CURIA, POR SI Y EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO FIDECAM POR EL TERMINO DE OCHO (8) DÍAS HABLES POSTERIORES AL DE SU NOTIFICACIÓN, PERENTORIOS E IMPRORROGABLES, CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE

COMPAREZCA, RESPONDA, CONTESTE, OFREZCA PRUEBAS Y FIJE DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL TRIBUNAL, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTÍCULOS 26 Y 45 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL). NOTIFIQUESE. TÉNGASE PRESENTE PARA SU OPORTUNIDAD LA PRUEBA OFRECIDA. HÁGASE SABER QUE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE INTERVENDRÁ TRIBUNAL PLENO ( PREOPINA DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN)., DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7062/02. CONFORME A LO NORMADO EN EL PUNTO 2, II DEL PROTOCOLO GENERAL DE GESTIÓN DEL PROCESO, ACORDADA N°29.283, REFERIDO A LA "INCORPORACION TEMPRANA DE PRUEBAS" HÁGASE SABER A LAS PARTES QUE DEBERAN ACOMPAÑAR EN FORMA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL, LA TOTALIDAD DE LA PRUEBA INFORMATIVA OFRECIDA (EJ. CORRERO ARGENTINO, AFIP, ANSES, DPJ, STSS, SINDICATOS, ESCALAS SALARIALES Y DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS) A FIN DE PODER PROCEDER A LA DELIMITACIÓN Y SOLUCIÓN TEMPRANA Y RÁPIDA DE LA CAUSA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA ACORDADA N°28243 SOBRE NOTIFICACIONES ACCESIBLE, HÁGASE SABER AL DEMANDADO QUE EL TRIBUNAL SE ENCUENTRA UBICADO EN SAN MARTÍN 322, SEGUNDO PISO CIUDAD DE MENDOZA, Y QUE ANTE CUALQUIER DUDA PODRÁ CONCURRIR A LA OFICINA DE INFORMES UBICADA EN HALL CENTRAL DEL EDIFICIO II (SAN MARTÍN 322, CIUDAD) O LINEA GRATUITA 0800-666-5878. SE HACE SABER QUE LA PRESENTE ES UNA NOTIFICACIÓN DE DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA Y QUE TIENE PLAZOS DE CONTESTACIÓN, POR LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO PARA PROCEDER A LA DEFENSA Y PRUEBA DE SUS INTERESES, EN CASO DE NO CONTESTAR DEMANDA, EL JUICIO CONTINUARÁ SIN SU PARTICIPACION PUDIÉNDOSE DICTAR SENTENCIA, LA CUAL SERÁ NOTIFICADA A ESTE MISMO DOMICILIO. ATENTO A LO DISPUESTO POR LA ACORDADA N°30.171 DE LA S.C.J.M. EL PROFESIONAL PRESENTANTE DE ESCRITO RATIFICATORIO, DEBERA INCORPORAR EL SIGUIENTE TEXTO: "DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, EN LOS TERMINOS DEL ART. 22 Y CC. DEL C.P.C.C.Y.T. QUE EL PRESENTE ESCRITO HA SIDO SUSCRITO EN MI PRESENCIA Y CUYO ORIGINAL GUARDO EN CUSTODIA A LOS EFECTOS DE SER PRESENTADO ANTE REQUERIMIENTO DEL TRIBUNAL". A FIN DE VISUALIZAR EL ESCRITO DE DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UGYCA291321> . NOTIFIQUESE QUEDANDO A CARGO DE LA PARTE ACTORA, DEBIENDO ACOMPAÑAR CÉDULAS CON FIRMA ESCANEADA Y CONSIGNAR LINK DE DEMANDA. FIRMADO: DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN- JUEZ DE CAMARA.

S/Cargo

19-24-29/09 02-07/10/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL, N°321.684, caratulados "CRUZAT PAULO ALEJANDRO Y LETELIER IVANA C/SOLIS JOVINO P/EJECUCIÓN DE HONORARIOS", hace saber al SR. JOVINO SOLIS, de ignorado domicilio, el Tribunal proveyó: "RESUELVO: II-Mandar llevar adelante la ejecución contra el Sr. Solís S.A hasta que se haga integro pago a los ejecutantes de los honorarios reclamados, o sea la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA (\$32.160), con más la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHENTA (\$16.080) que se estima provisoriamente para responder a interés, IVA y costas pertinentes. III.-hacer saber a la parte ejecutada que en el plazo de TRES DIAS HABILES constados desde su notificación deberá comparecer, constituir domicilio procesal y cumplir esta resolución, depositando en una cuenta judicial el capital de condena con más el monto estimado para interés y costas, esto es la SUMA DE PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$64.320) a la orden de este tribunal y como pertenecientes a estos autos. En su defecto, podrá oponerse a la presente deduciendo las excepciones previstas en la ley (art.310 CPCCyT). En el caso de no efectuar el deposito ordenado ni oponer excepciones en tiempo y forma, se continuará el trámite, pasando a la etapa de cumplimiento forzado de la resolución (art.295 inc.3 y 303 CPCCyT)". "RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a JOVINO SOLIS D.N.I. N°14.002.298 de ignorado domicilio.- II-Notifíquese la presente resolución, el auto mandamiento de fs.4 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por tres veces.- III-Dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno

corresponda”.

Boleto N°: ATM\_9222112 Importe: \$ 9180  
19-24/09/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. TERESA FERREYRA en su carácter de titular de la Parcela N°171 del cuadro "A" cementerio jardín "Parque de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. MARIA NOELIA FONTANARI, tramitado mediante Expte.: N°2025-01593-0-F, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal. calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM\_9222405 Importe: \$ 4860  
19-22-23/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 56 de fecha 22 de Febrero de 2023, según consta en Expediente EX-2022-01695343-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO "EL SOL DE PALMIRA BRILLA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 57 de fecha 22 de Febrero de 2023, según consta en Expediente EX-2022-01696361-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO "PARA TODOS EL DESARROLLO" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil veinticinco.. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA.

S/Cargo  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 54 de fecha 22 de Febrero de

---

2023, según consta en Expediente EX-2022-01693658-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO "SENTIDOS POR LA VIDA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA.

S/Cargo  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 217 de fecha 21 de Octubre de 2022, según consta en Expediente EX2020-04515117-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO "EL ALBAÑIL 2" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 79980/2023, caratulados: "ETI POR CABELLO RANETTI, SANTINO URIEL Y CABELLO RANETTI, MAITEN GUADALUPE P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a FRANCO JONATHAN CABELLO, DNI 34.774.561, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Mendoza, 12 de Setiembre de 2025 Proveyendo actuación n° 876874/25: Por interpuesto en tiempo y forma Recurso de apelación contra la resolución dictada con fecha 03/10/2023 por la progenitora. Concédase a la peticionante el recurso de apelación interpuesto contra la resolución dictada en fecha 04/09/25, de forma abreviada, sin efecto suspensivo y de trámite inmediato, conforme lo dispuesto por el art. 38 y cctes. del C.P.F. y V.F. y por los art. 190 y 207 inc. a) y cc del C.P.F. y V.F., sin perjuicio de las facultades de la Excelentísima Cámara para revisar el modo y los efectos de la concesión del recurso. Atento carecer de efectos suspensivos el recurso deducido, por Mesa de Entradas fórmese COMPULSA informática de los presentes autos y, una vez verificados los requisitos formales, ELÉVESE la compulsas a la Cámara de Apelaciones de Familia a sus efectos. CUMPLASE por Mesa de Entradas, bajo debida constancia. NOTIFIQUESE electrónicamente a la Dra. Gisela Fontana, Codefensora Oficial de Familia, por los apelantes. Una vez cumplido lo precedentemente ordenado y realizadas las notificaciones correspondientes, elévense los presentes a la Excm. Cámara de Apelaciones de Familia a sus efectos, (art.45 del C.P.F. y V.F.).- Cúmplase. Proveyendo actuación n° 3729519/25: Téngase por notificado al equipo del RPA. Cúmplase con la notificación al progenitor ordenada en resolución de fecha 04/09/25 pto III. Pase a Secretaria. LT Dra María Paula Ferrara Juez Gejuaf Las Heras " y "Las Heras; 4 de Setiembre de 2025 ... RESUELVO: I.- Declarar judicialmente la SITUACION DE ADOPTABILIDAD de SANTINO URIEL CABELLO RANETTI DNI: 54.694.028; en los términos del art. 607 ss. y ccs. del C. Civil

y Comercial de la Nación, y conforme los fundamentos vertidos en los considerandos. GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA II.- Firme que quede la presente: a) FORMESE PIEZA SEPARADA P/GUARDA PREADOPTIVA; b) SOLICITAR al Registro Provincial de Adopción la REMISIÓN de los primeros legajos de pretense/s adoptante/s en condiciones de adoptar a la niña 609 inc. c) del CCN.- III.- Notificar a la progenitora en su domicilio procesal (Dra. Gisel Fontana), y al progenitor por EDICTOS, debiendo inicialar los nombres contenidos en la presente, al E.T.I LAS HERAS, a la D.C.A., al R.P.A. y a la Sra. Asesora de NNA, en la forma de estilo. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dra. María Paula FERRARA Juez de Familia Y Violencia Familiar”

S/Cargo

19-24-29/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

Expte. N° 133385/2025 “ETI LAS HERAS POR LOS OLMEDO, LUZ ANGEL; OLMEDO, MIA YASMIN Y OLMEDO, LUNA P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” Jueza del Cuarto Juzgado de Familia, Gestión Judicial Asociada Familia Las Heras, NOTIFICA a Sra. Teresa Bibiana Esther Olmedo, DNI: 38.473.417 , persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal con fecha 02/08/2023: “Las Heras; 2 de Julio de 2025 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Olmedo Teresa Bibiana Esther, DNI: 38473417 , y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la resolución de fecha 30/04/2025, conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE Dra. María Paula Ferrara Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS”. Y “En Las Heras, Mendoza, a los 30 días del mes de abril del año 2025 ... EL TRIBUNAL RESUELVE: I.- Téngase presente lo expuesto por los comparecientes. II-Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Co-Asesora. III-Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras de D.G.P. respecto de OLMEDO, LUZ ANGEL; OLMEDO, MIA YASMIN Y OLMEDO, LUNA , cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139, por el plazo de 90 días a contar desde la toma de la misma. IV- Hacer lugar a la prórroga de la medida de excepción solicitada en esta audiencia por ETI Las Heras, por el plazo máximo de 90 días, el cual deberá comenzar a contar luego de 90 días transcurridos desde la toma de la medida. GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA Vemplazar a ETI Las Heras a presentar informes pormenorizados quincenales, a efectos de determinar el abordaje que están llevando adelante el PPMI, el Área de Niñez y de la derivación a tratamiento psicológico de las niñas Luna y Luz Ángel, como cualquier otro organismo a los cuales se haya derivado a las niñas. Queda ETI Las Heras notificado en este acto. VI- Practicar a la mayor brevedad posible amplia encuesta ambiental con indagación vecinal a fin de indagar respecto de las condiciones de habitabilidad, grupo familiar conviviente, si la progenitora se presenta, si genera conflictos, y cualquier otro dato de interés para la causa. Pase a CAI Trabajo Social a sus efectos. VII- Notificar a la progenitora en su domicilio real, conforme se ha notificado la presente audiencia del día de la fecha. ... Fdo. Dra. María Paula Ferrara, Juez de Familia, GEJUAF Las Heras. ”

S/Cargo

19-24-29/09/2025 (3 Pub.)

Mendoza, 12 de Agosto de 2025 JUEZA GEJUAF GODOY CRUZ (Dra. Marisa Daniela Peralta- Juez Octavo Juzgado de Familia) en autos N° 37483/2022, caratulados “TIRADO, LAUTARO JAVIER C/ TIRADO, MARCOS ALFREDO P/ Supresión de nombre o apellido” cita a los fines de realizar oposiciones pertinentes al pedido del joven LAUTARO JAVIER TIRADO, DNI N° 46.400.499, en relación a la supresión de su apellido biológico. : publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el

Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFIQUESE -Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia

Boleto N°: ATM\_9169819 Importe: \$ 3240  
19/08 19/09/2025 (2 Pub.)

JUZGADO DE GESTION ASOCIADA FAMILIA (GEJUAF) LAS HERAS-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, Expediente "URG 146327/2025 (13- 07844669-7) caratulados "CARABALLO D'AGOSTINO, NAZARENA C/ CARABALLO, NELSON HUGO P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO" NOTIFICAR LOS SIGUIENTES PROVEIDOS: "Mendoza, 3 de Junio de 2025 Proveyendo actuación N° 3413381/2025: Téngase por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado junto al patrocinio letrado de las Dras. ROSARIO MARIA NANCLARES y MARIA LUZ CORTE. Téngase presente el domicilio legal constituido (art.21 del CPCyT). Téngase presente los hechos expuestos. Imprímase al presente el trámite dispuesto por el art. 70 del CcyC, en consecuencia; Admítase la prueba ofrecida por la actora, a saber, 1- Téngase por agregada la prueba Instrumental. 2- A la testimonial ofrecida oportunamente y en caso de resultar necesario. Asimismo conforme las disposiciones del art. 70 del CCC, HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO solicitado por CAMILA ANABEL ALANIZ IBACETA, DNI 42.750.155. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Acompañense informes acerca de medidas precautorias existentes en relación a la peticionante.. Fecho, córrase vista al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Ministerio Fiscal. NOTIFÍQUESE según corresponda. Mendoza, 10 de Junio de 2025 Proveyendo a presentación N° Actuación 811041/2025 (06/06/2025): Téngase presente lo expresado. Conforme las facultades que me confiere el Art. 18 del C.P.F.yV.F y Art. 46 del C.P.C.C y T procédase a corregir el error material involuntario obrante a fecha 04/06/2025 (actuación N° 3438519/2025) y donde dice "CAMILA ANABEL ALANIZ IBACETA, DNI 42.750.155" DEBERÁ LEERSE: "NAZARENA CARABALLO D'AGOSTINO DNI 47.079.429". Fdo. Dra. Susana Mastromauro JUEZ de Familia y Violencia Familiar Ge.Ju.A.F. - Las Heras

Boleto N°: ATM\_9170618 Importe: \$ 9720  
20/08 19/09/2025 (2 Pub.)

A derechohabientes de ALBERTO ENRIQUE GUIDOLIN;; cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS los que se encuentran Nicho 16-Fila 4-Pab. 41- Seccion AD - y pasan a CREMATORIO DE PARQUE DE DESCANSO , conforme EE-13910/2025 —Of. Defunciones — Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_9217314 Importe: \$ 4050  
17-19-23-25-29/09/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de FELIPA EDIT GUEVARA; cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS los que se encuentran inhumados en Nicho 1498-Fila 3-Pab. 47- Seccion AD - y pasan a CREMATORIO DE PARQUE DE DESCANSO, conforme EE-13963//2025 —Of Defunciones — Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_9217315 Importe: \$ 4050  
17-19-23-25-29/09/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MORALES JUAN ANTONIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EXPTE N°. 2025-7232850

Boleto N°: ATM\_9217321 Importe: \$ 1350  
18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

DICTAMEN DE CLAUSURA Mendoza, 15 de septiembre de 2025 N° 437/2025 Al Sr. Ministro de Ministerio de Educación Tadeo García Zalazar. Elevamos a Usted el presente expediente donde resulta imputado el agente ISMAEL C. AGUIRRE, CUIL N° 20-14756599-3, quien se desempeña como celador sereno en la Escuela N° 1-156 “María Salome Alberti de Vega” del departamento de Lujan de Cuyo, a quien mediante RESOL-2024-1303-E-GDEMZA-DGE de fecha 7 de marzo del 2024, se inició SUMARIO ADMINISTRATIVO, imputando prima facie la comisión de las faltas contempladas en el art. 5 inc. a) del Anexo de la Ley N° 9.103, en concordancia con el art. 13 inc. a) del Decreto 560/73, y en torno a los siguientes: 1) ANTECEDENTES Que el presente sumario tiene inicio a partir de la presentación efectuada por la Directora de la Escuela N° 1-156 “María Salomé Alberti de Vega” del departamento de Luján de Cuyo, poniendo en conocimiento la situación laboral del sereno—celador ISMAEL C. AGUIRRE y denunciando diversas irregularidades. Que en O2 obran informes del establecimiento educativo que dan cuenta del mal desempeño funcional, incomparecencias a citaciones de la autoridad jerárquica, licencias continuas por enfermedad e inasistencias injustificadas, acompañándose actas y capturas GEM que respaldan lo informado. Que en O5 obra informe de la Dirección de Recursos Humanos con el detalle de inasistencias del agente en el período 01/01/2018 al 06/10/2023. Que en O11 luce dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la D.G.E., del que surge que el agente habría acumulado treinta y dos (32) inasistencias injustificadas entre el 01/01/2018 y el 06/10/2023, generando grave afectación del servicio; sugiriéndose instruir sumario por incumplimientos a la Ley 8112 (art. 5 incs. a), b) y c.). Que en O21 obra la Resolución N° 2024-1303 que, en lo pertinente, dispone: “Instrúyase Sumario al señor ISMAEL C. AGUIRRE, CUIL N° 20-14756599-3, celador titular de la Escuela N° 1-156 ‘María Salomé Alberti de Vega’ [...] en virtud de haber incurrido en un total de treinta y dos (32) inasistencias injustificadas”, detallando dieciocho (18) inasistencias en 2022 y catorce (14) en 2023. Que en O 29 el responsable de la Oficina General de Sumarios, Dr. Federico Roby designa Instructora sumariante a quien suscribe y secretario de actuaciones al Dr. Luciano Sconfianza. Que a orden 31 obra dictamen de avoque de este instructor sumariante y citación a indagatoria al agente Aguirre para el día 5 de mayo de 2025 a las 9.30 hs. En orden 33, obra notificación de apertura de sumario a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial (ex-Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia). En orden 44 obra la segunda resolución de citación a indagatoria al Agente ISMAEL C. AGUIRRE CUIL N° 20- 14756599-3, atento a que la primera resultó fracasada por no haberse podido notificar con el debido tiempo al sumariado, fijando nueva fecha de audiencia para el día 11 de junio del 2025 a las 10.30 horas. En O 49 consta la resolución de fijación de tercera audiencia indagatoria, atento a que la segunda audiencia fijada para el 11 de junio del 2025 a las 10.30 horas, a la que fue citado el Agente Ismael C. Aguirre vía correo electrónico, también resultó fracasada por su incomparecencia. Se destaca que no se cuenta con constancia fehaciente de recepción del mencionado correo electrónico, obrando únicamente el registro de su envío, motivo por el cual se fijó una tercera audiencia para el día 4 de agosto del 2025 a las 10:00, donde se solicitó a la DGE que se enviara constancia de recepción del mail por el sumariado Que O 55 en virtud de lo ocurrido, y dado que no se cuenta con domicilio conocido del sumariado, se determina la publicación edictal para la nueva fecha de audiencia. Que es un principio fundamental del procedimiento administrativo el derecho del administrado al debido proceso adjetivo, por lo que corresponde en esta instancia proceder a citar al sumariado por edictos, conforme al art. 152 de la Ley 9003, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho de defensa del Agente. Todo ello sin perjuicio de que en el presente caso no se trata de una persona de domicilio desconocido, sino de domicilio incierto, fijándose audiencia para el día 2 de septiembre del 2025 a las 10 hs, dicha audiencia fue publicada en el Boletín Oficial mediante edictos, los cuales se encuentran incorporados en 57. 2) AUDIENCIA INDAGATORIA. Que, en resguardo del principio de debido proceso adjetivo y derecho de defensa, se dispuso citar al agente en reiteradas oportunidades, procurando por distintos medios fehacientes garantizar que tomara conocimiento de las actuaciones y pudiera ejercer su defensa. Que la primera audiencia indagatoria, fijada para el 5 de mayo de 2025 a las 9.30 hs, no pudo concretarse por no haberse logrado notificar con el debido tiempo al sumariado. Que posteriormente se dictó segunda citación a audiencia indagatoria para el día 11 de junio de 2025 a las 10.30 hs, la cual fue cursada vía correo electrónico a la casilla declarada por el agente; sin embargo, la misma fracasó por su incomparecencia, careciéndose de constancia fehaciente de recepción, obrando únicamente registro de envío. Que, ante ello, y para garantizar de modo efectivo su derecho de defensa, se dictó tercera resolución de citación fijando nueva audiencia para el día 4 de agosto de 2025 a las 10.00 hs,

disponiéndose expresamente su notificación por medio fehaciente y requiriendo constancia de recepción. Que, persistiendo la incomparecencia y no contándose con domicilio conocido del agente, se dictó resolución disponiendo su citación mediante edictos publicados en el Boletín Oficial (O57), conforme autoriza el art. 152 de la Ley 9003, fijando cuarta audiencia para el día 2 de septiembre de 2025 a las 10.00 hs. Que pese a todas estas medidas adoptadas para asegurarle el pleno ejercicio de su defensa —notificaciones sucesivas, intento por correo electrónico, notificación fehaciente y publicación edictal— el agente no compareció a ninguna de las audiencias señaladas ni presentó escrito de descargo alguno, dejando transcurrir todos los plazos sin ejercer su derecho de defensa. 3) DESCARGO Y PRUEBA Que el agente ISMAEL C. AGUIRRE no ha efectuado presentación alguna en autos desde la apertura del sumario. Que no se incorporó descargo ni se ofrecieron medidas de prueba tendientes a desvirtuar o justificar los hechos atribuidos. 4) ANÁLISIS Luego del análisis integral de las constancias obrantes, se verifica que el agente incurrió en inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, en el término de seis (6) meses —entre el 19/06/2023 y el 31/08/2023—, lo que provocó una afectación grave del servicio atento el cargo que reviste. Tal conducta transgrede los deberes funcionales previstos en el art. 13 inc. a) del Dec.- Ley 560/73 (“prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias”) y en el art. 5 inc. a) del Decreto 3.843 para el personal de celadores “desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo”). A su vez, encuadra en la causal de CESANTÍA prevista en el art. 5 inc. a) del Anexo de la Ley 9103: “Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses”. La Suprema Corte de Justicia de Mendoza ha sostenido que la cesantía, en cuanto importa la pérdida de la estabilidad, no constituye facultad discrecional sino reglada, por tratarse de una de las sanciones más graves aplicables a un agente estatal (SCJMza, 15/04/2009, “Visciglia, Armando Jesús Gregorio c/ Provincia de Mendoza s/ A.P.A.”, L.S. 400-024; doctrina reiterada, entre otros, en “Asatt, Elina Elizabeth”, L.S. 406-204 y “Méndez, Claudia A.”, L.S. 409-186). En consecuencia, la gravedad de la falta y su acreditación razonable tornan proporcionada la aplicación de la sanción de CESANTÍA, en concordancia con el plexo normativo citado. CONCLUSIÓN Por todo lo expuesto esta Instrucción entiende procedente: 1.- Clausurar el presente sumario conforme lo prescripto en los arts. 28 y ss. del Anexo I de la Ley 9103. 2.- Tener presente el dictamen producido, por el cual se da por acreditada la conducta del agente ISMAEL C. AGUIRRE, DNI N° 14.756.599, responsable de haber incurrido en más de seis (6) inasistencias injustificadas en el término de seis (6) meses, específicamente entre el 19/06/2023 y el 31/08/2023, aconsejando se aplique la sanción de CESANTÍA, según lo establecido en el art. 5 inc. a) del Anexo I de la Ley 9103, en concordancia con el art. 13 inc. a) del Dec.-Ley 560/73 y el art. 5 inc. a) del Decreto 3.843. 3.- Previo, córrase vista al agente por el plazo de diez (10) días a los efectos de la presentación de su alegato, conforme art. 31 de la Ley 9103. 4.- Notifíquese.

S/Cargo

18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

DRA. María Inés Fernández, Juez, JUZGADOS DE FAMILIA-GENERAL ALVEAR PODER JUDICIAL MENDOZA, notifica la existencia del presente proceso al Sr. MARCELO JAVIER GOMEZ, DNI N° 24.559.841, de ignorado domicilio, la siguiente resoluciones de autos N° 22.778, caratulados, “ALONSO ANA BELEN C/ GOMEZ MARCELO JAVIER P/ EJECUCION DE HONORARIOS”: En fecha 19/08/2025 la Sra. Juez resolvió: “General Alvear Mendoza, 19 de agosto de 2025.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos N° 22.778/2023 caratulados “ALONSO ANA BELEN c/ GOMEZ MARCELO JAVIER p/ EJECUCION DE HONORARIOS” venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del CPCCyT, respecto del ignorado domicilio del Sr. Marcelo Javier Gómez, DNI N° 24.559.841.- RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y declarar el ignorado domicilio del Sr. MARCELO JAVIER GOMEZ, DNI N° 24.559.841 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese al demandado la existencia de los presentes autos a través de la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de DOS DIAS en el Boletín Oficial.- III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la

representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE.- Fdo. Dra. María Inés Fernández. Juez de Familia”

Boleto N°: ATM\_9211729 Importe: \$ 12150  
17-19-23/09/2025 (3 Pub.)

El Dr. Lucas A. RÍO ALLAIME, Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza, con domicilio en Paso de los Andes, 555, M5620 – Gral. Alvear, Mendoza, en los autos N° 40.575 caratulados: “RETA, OMAR ORLANDO C/ GONZÁLEZ LEDES, GABRIEL DAMIÁN Y LEDES, SILVIA NELLY P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO”, notifica al demandado Sr. Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES, DNI N° 27.786.287, que se le ha conferido traslado de la demanda y de su ampliación, emplazándolo por el plazo de VEINTE (20) DÍAS contados desde la última publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho, responda demanda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 75 CPCCyT). Hágase saber al emplazado que el traslado de la demanda y su ampliación podrán descargarse de los siguientes enlaces: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=ULHNW21237](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ULHNW21237) Y [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=MYZXW5153](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MYZXW5153) Asimismo, para acceder al escrito que da origen al presente decreto, deberá ingresar al sistema MeeD con usuario y en la opción “Descarga de Documento” ingresar el siguiente identificador: EZUHF18140. Se hace saber que dichos enlaces no tienen fecha de caducidad. Se informa que en caso de no comparecer en término, se dará vista a la Defensoría Oficial a fin de que lo represente en juicio (art. 75 inc. III CPCCyT). Como recaudo legal se transcribe la resolución que a si lo ordena: General Alvear, Mendoza, 04 de Septiembre de 2.025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos, N° 40.575, arriba caratulados, traídos a despacho para resolver la información sumaria rendida, conforme llamamiento firme de fs. 197. Y, CONSIDERANDO: I. La información sumaria. La jurisprudencia ha dicho que: “la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los Tribunales hechos, o situaciones de hecho a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente les pudiera corresponder. A lo que correspondería agregar que en este proceso tramitado ‘inaudita parte’, la resolución a que se arriba es sin perjuicios del derecho de terceros” (4° Cám. Civ., 1° Circ. Jud., Mza., Autos N° 21.216 caratulados “RODRÍGUEZ, Antonio Luis Gregorio P/ Información Sumaria”, 16.06.1994, LA 130-474). II. El caso y la prueba de autos. i. A fs. 3/30 vta. (y modificatoria de fs. 56/57), se presenta Omar Orlando RETA, con patrocinio letrado, e interpone demanda por daños y JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA perjuicios en 5/9/25, 8:31 \*

<https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=11443056223> 1/4 contra de Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES, de Silvia Nelly LEDES y de Néstor Enrique GONZÁLEZ. A fs. 66 y vta., de la demanda instaurada, se corre traslado a los demandados. Se autoriza la notificación a Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES por medio de notificación postal. A fs. 74 obra constancia de notificación a Silvia Nelly LEDES y Néstor Enrique GONZÁLEZ. Atento no ser posible la notificación del codemandado Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES, a fs. 98 se denuncia nuevo domicilio, y se solicita la notificación en el mismo mediante carta documento. A fs. 103/105 obra constancia de rechazo de la carta documento. A fs. 106 se denuncia nuevo domicilio. Se ordena la notificación mediante cédula ley 22.172. A fs. 117/118 se devuelve la misma sin notificar. A fs. 120/121 y 123/125 se acompaña informe de la Cámara Nacional Electoral en la cual se informa un domicilio del codemandado Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES en la provincia de La Pampa. A fs. 136 el Tribunal Penal Colegiado informa que el codemandado Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES constituyó domicilio en Barcelona, España. A fs. 142 se ordena confeccionar exhorto judicial internacional el cual es enviado al SEJUCAI. A fs. 180 se ordena oficiar a la Delegación Sur de la Policía de Mendoza a fin de que informe el último domicilio del codemandado Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES. A fs. 184 se denuncia nuevo domicilio del codemandado y se ordena confeccionar nuevo exhorto judicial. A fs. 187 se envía exhorto al SEJUCAI. En escrito cargo 9623455 se acompaña exhorto diligenciado resultando negativa la notificación en el domicilio denunciado y negativa la búsqueda de nuevos domicilios estando el mismo en paradero desconocido. En escrito cargo 9675438 se solicita notificación al codemandado Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES mediante edictos. En escrito cargo 9734930 se declara bajo fe de juramento el desconocimiento del actual domicilio real o paradero del demandado, Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES, DNI N° 27.786.287. III. Obra contestada la vista

conferida al Ministerio Público Fiscal, el cual no formula objeción a lo actuado en autos respecto a la información sumaria interpuesta. 5/9/25, 8:31 \*  
<https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=11443056223> 2/4 IV. De la prueba que obra en autos, surge que no se ha podido conocer el último domicilio del codemandado de autos Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES, DNI N° 27.786.287. Conforme lo dispuesto por el art. 209 del CPCCyT, corresponde ordenar los trámites necesarios para la prosecución de la presente causa y, en consecuencia, dictar las medidas pertinentes a fin de proveer a la continuación del presente proceso. Por todo lo expuesto: RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge que no se ha podido conocer el último domicilio del codemandado de autos Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES, DNI N° 27.786.287. II.- DECLARAR a Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES, DNI N° 27.786.287, persona de domicilio ignorado. III.- NOTIFÍQUESE el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, responda demanda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). IV.- En caso de no comparecer, DÉSE VISTA a la DEFENSORÍA OFICIAL a fin de que los represente en el juicio (art. 75 inc. III del CPCCyT). 5/9/25, 8:31 \* <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=11443056223> 3/4 NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS

Boleto N°: ATM\_9211852 Importe: \$ 86400  
18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

GEJUAF GUAYMALLEN-PRIMERA. EXPTE. N° 460/2012 (13-06115817-5) CARATULA: "LOPEZ HAYDEE BEATRIZ CONTRA PAREDES LUIS ANTONIO POR DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO". Notifica a: LUIS ANTONIO PAREDES, DNI N° 23.980.955. Mendoza, 30 de Septiembre de 2016 De la adecuación de la petición de DIVORCIO y PROPUESTA del CONVENIO REGULADOR, NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de QUINCE (15) DÍAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 74, 75 CPC y 52 y 76 de la Ley 6354). NOTIFÍQUESE. Mendoza; 29 de Agosto de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que LUIS ANTONIO PAREDES, DNI N° 23.980.955 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el presente autos conjuntamente con el traslado de la demanda ordenado en fecha 30/09/2016, a LUIS ANTONIO PAREDES, DNI GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA N° 23.980.955 , en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Pase a receptoría. CD. Rodolfo Gabriel DIAZ Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén

Boleto N°: ATM\_9214490 Importe: \$ 12960  
16-19-24/09/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07622928-1 ((012053-320888)) REYES FLORENCIA C/ SISSA FRANCO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. NOTIFICA A: FRANCO SISSA, DNI N° 36348822, con domicilio en calle RIVADAVIA 1777, VILLA MASINI, GODOY CRUZ, MENDOZA, en calidad de demandado. Foja: 2. Mendoza, 04 de Septiembre de 2024. Por presentada, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos y conforme escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta,

TRASLADO al demandado y COMPAÑÍA DE SEGUROS PROVIDENCIA con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. Foja: 24. Mendoza, 11 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. FRANCO SISSA, DNI N° 36348822, persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución y los decretos de fs. 2 y 6 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC) III-FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM\_9214522 Importe: \$ 22680  
16-19-24/09/2025 (3 Pub.)

JUZGADO DE PAZ LETRADO SEXTO-PODER JUDICIAL MENDOZA, AUTOS N° 261.687, caratulados "ROMERO JUAN CARLOS C/ MUÑOZ RUBEN FABIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICAR A: Cristian Alberto Rada, D.N.I. N° 26.987.543 y Sr. Ruben Fabian Muñoz, D.N.I. N° 29.487.664, co-demandados las siguientes resoluciones: a fs. 17, el Tribunal resolvió: "Mendoza, 03 de Julio de 2024. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la ratificación expuesta. De la demanda y ampliación de demanda, traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc. del C.P.C.C.yT.).- Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. Oficiese a fin de solicitar la remisión del expediente AEV ofrecido. NOTIFÍQUESE indicando los identificadores MEED bajo los cuales se encuentra alojado el traslado de la demanda. J DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez" Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: 11652-Ignacio Lecea Número de Expediente: Documento: Demanda\_Romero\_Juan\_Carlos.pdf Tamaño del Archivo: 342.8 KBytes Identificador: VFEGZBV17324 Subido: 17 de Mayo de 2024 a las 0:24 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=VFEGZBV17324](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=VFEGZBV17324). Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: 11652-Ignacio Lecea Número de Expediente: Documento: Prueba\_documental\_Romero\_Juan\_Carlos.pdf Tamaño del Archivo: 7682.3 KBytes Identificador: QMHMBXD17324 Subido: 17 de Mayo de 2024 a las 0:24 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=QMHMBXD17324](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=QMHMBXD17324) Oficina Destino: 011811-SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO M.E. Tipo de Presentación: ESCRITOS VARIOS Profesional: 11652-Ignacio Lecea Número de Expediente: 261687 Documento: ACREDITA\_PERSONERIA.CUMPLE\_PREVIO.\_AMPLIA\_DEMANDA-\_ROMERO\_JUAN\_CARLOS.pdf Tamaño del Archivo: 202.8 KBytes Identificador: PCQCIXL12138 Subido: 1 de Julio de 2024 a las 18:38 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=PCQCIXL12138...](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=PCQCIXL12138...) a fs. 38, el tribunal resolvió: "Mendoza, 08 de Abril de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos

autos arriba individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y concordantes de CPCCyT., RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. Ruben Fabian Muñoz, D.N.I. N°29.487.664. II.-Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT. III.-FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. CES DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez” y a fs. 51, el tribunal resolvió: Mendoza, 28 de Julio de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y concordantes de C.P.C.C.yT., RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. Cristian Alberto Rada, D.N.I. N° 26.987.543. II.-Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT. III.-FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art.75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. CES DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez” .

Boleto N°: ATM\_9214527 Importe: \$ 27540  
16-19-24/09/2025 (3 Pub.)

JUEZA DEL GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA, DRA SUSASA MASTROMAURO, en EXPTE 129206/2024 (13-07728776-5) caratulados “SOSA, CESAR ERNESTO C/ JORGE, VANESA ALEJANDRA P/ ACCIONES DERIVADAS DE LAS UNIONES CONVIVENCIALES. NOTIFICA A: Sra. VANESA ALEJANDRA JORGE, D.N.I. N° 30.055.009, DE DOMICILIO IGNORADO, los srgtes. proveídos: “Mendoza, 25 de Febrero de 2025 Proveyendo presentación N° 719883 (10/02/2025): Téngase presente el juramento prestado a los fines del art. 69 del C.P.C.C.yT. En consecuencia,. proveyendo presentación N° 3003920 (17/12/2024): Téngase presente lo expuesto,. derecho invocado y prueba ofrecida. Atento a los hechos invocados,. conforme las facultades previstas en el art. 46 del C.P.C.C.yT. y art. 18 del C.P.F.yV.F. calificar la presente acción como acción derivadas de la unión convivencial y por tanto imprimir al presente proceso ordinario conforme arts. 3,. 13,. 49 y cc,. Ley 9120,. en consecuencia: 1.-Recaratar los presentes como “SOSA,. CESAR ERNESTO C/JORGE,. VANESA ALEJANDRA P/ACCIONES DERIVADAS DE LAS UNIONES CONVIVENCIALES”. Cumplase . 2.-De la demanda interpuesta córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca,. responda,. ofrezca pruebas y consttuya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3,. 13,. 49 y cc,. Ley 9120). Notifíquese en el domicilio real. 3.- Atento la situación denunciada,. constancias de autos y a fn de dar con el paradero de la demandada,. ríndase información sumaria de IGNORADO DOMICILIO respecto de Vanesa Alejandra JORGE,. D.N.I. N° 30.055.009. En consecuencia,. requiérase los informes de estlo a la Policía de Mendoza y Cámara Nacional Electoral. OFÍCIESE. Cúmplase por los abogados petcionantes en forma extrajudicial (arts. 34,. inc. 7 del C.P.C.C.yT. y 30 del C.P.F.yV.F.) acompañándose en autos una vez informado. Fdo. Susana Mastromauro Jueza de Familia y Violencia Familiar Ge.Ju.A.F. Las Heras”; luego resolvió: “Las Heras; 29 de Abril de 2025 AUTOS,. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados,. Nro. 129206/2024,. CUIJ N.º OTS J-13-07728776-5/2024-0,. venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del artículo 69 del Código Procesal Civil y Comercial y Tributario de Mendoza,. respecto del ignorado domicilio de la demandada Sra. VANESA ALEJANDRA JORGE. Que con fecha 25 de Febrero de 2025,. se ordenó rendir información sumaria de ignorado domicilio respecto de Vanesa Alejandra JORGE,. D.N.I. N° 30.055.009,. y en consecuencia,. se dispuso girar ofcios a la Policía de Mendoza y Cámara Nacional Electoral. Que en fecha 27 de Febrero de 2025,. la Policía de Mendoza informa el domicilio registrado de la demandada en BARRIO AMTAGA II MANZANA A CASA 9 LAS HERAS-MENDOZA,. con últma actualización al 10/07/2012. Por su parte,. en fecha 06 de Marzo de 2025,. la Cámara Nacional Electoral informa el domicilio registrado de la Sra. JORGE VANESA ALEJANDRA,. Matrícula: 30055009,. en 2 B° AMTAGA Mza A Casa 9,. LA CIENEGUITA,. LAS HERAS,. MENDOZA. Ambos informes coinciden en el mismo domicilio,. que es

también el denunciado como último domicilio conocido por la parte actora. Habiéndose intentado la diligencia notficatoria en el domicilio informado que coincide con el del actor,. esta ha fracasado en dar con el paradero de la demandada. En fecha 11 de Marzo de 2025,. se expide favorablemente el Ministerio Fiscal,. considerando que surge un domicilio donde intentar notficar a la demandada,. y posteriormente,. en fecha 08 de Abril de 2025,. ante la coincidencia de los domicilios informados,. ratifica su posición previa,. lo que implica la posibilidad de declarar a la Sra. VANESA ALEJANDRA JORGE como persona de ignorado domicilio. Por todo lo expuesto,. las constancias de autos,. la falta de actualización y efectividad de los domicilios informados para lograr la notficación,. y lo ordenado por el artículo 69 del Código Procesal Civil y Comercial y Tributario de Mendoza; RESUELVO: I.-Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. VANESA ALEJANDRA JORGE,. D.N.I. N° 30.055.009. En consecuencia,. ordenar que las notficaciones que correspondan en estos autos se practquen por vía edictal. II.-Notifíquese a la demandada,. Sra. VANESA ALEJANDRA JORGE,. mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes,. conteniendo el traslado de la demanda conjuntamente con la presente resolución. III.-Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra,. y frme que se encuentre la presente resolución,. dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fn que asuma la representación del demandado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. SUSANA MASTROMAURO JUEZA de Familia y Violencia Familiar Ge.Ju.A.F.- Las Heras”. También se proveyó: “Mendoza, 9 de Junio de 2025 . Atento al estado de la causa,. téngase por ampliada la demanda a los términos del artículo 164 del C.P.C.C.yT. NOTIFIQUESE mediante edictos el presente junto a la resolución de fecha 29/4/25 y decreto de traslado de fecha 25/2/25,. debiendo consignar en los mismos el siguiente link y código QR haciéndole saber que corresponde al traslado de demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZNOHR91155>. Fdo. Dra. Noelia E. Cuello Castellino Secretaria GE.JU.A.F Las Heras”.

Boleto N°: ATM\_9214530 Importe: \$ 41310  
16-19-24/09/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-07699260-0 ((012053-321762)) CORDOBA HERRERA ISMAEL ANDRES Y BURGOS GUSTAVO FABIAN C/ SOARES DE OLIVEIRA FABIO - D'AMICO FACUNDO NICOLAS Y D'AMICO HORACIO ANDRES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica al Sr. D'AMICO FACUNDO NICOLAS DNI 33.275.093, al Sr. D'AMICO HORACIO ANDRES DNI 32.192.741 y al Sr. SOARES DE OLIVEIRA FABIO DNI 1.297.689, que han sido declaradas personas de domicilio ignorado, así se las cita por medio de edictos para que en el plazo de 20 días comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio electrónico. Ello según lo ordenado por este tribunal a fs. 15, que según lo transcrito en su parte pertinente dice: “Mendoza, 31 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I- Declarar que los demandados D'AMICO FACUNDO NICOLAS DNI 33.275.093, D'AMICO HORACIO ANDRES DNI 32.192.741, SOARES DE OLIVEIRA FABIO DNI 1.297.689, son personas de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Vacas María Verónica. Juez.”. A fs. 2 se resolvió: “Mendoza, 20 de Noviembre de 2024. Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” Fdo: Dra. Vacas María Verónica. Juez.”

Boleto N°: ATM\_9214636 Importe: \$ 16200  
16-19-24/09/2025 (3 Pub.)

SR JUEZ DEL EXCMO TRIBUNAL DE GESTION CIVIL ASOCIADA CUARTO de Mendoza, en los autos n°413.157 caratulado "DE FAVERI YAMILA FABIANA C/ZARATE JOSE ORLANDO RAFAEL P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA al DEMANDADO JOSÉ ORLANDO RAFAEL ZARATE, D.N.I. N°16.694.770 persona de ignorado domicilio, la resolución de fs.38: "Mendoza, 17 de Febrero de 2025. ...RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a JOSÉ ORLANDO RAFAEL ZARATE, D.N.I. N°16.694.770 como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda de fs.1 y su ampliación de fs.4, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario 1 UNO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T. II.-Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art.75-III del CPCCT.- NOTIFÍQUESE DE OFICIO POR EL TRIBUNAL.- CMC. COUSSIRAT MARIA LUZ -JUEZA ". La resolución de fs.1: Mendoza, 15 de Septiembre de 2022. Téngase al LEANDRO CACERES, por la Sra. YAMILA FABIANA DE FAVERI por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE .... OM. FDO DR ORTUBIA MARCELO OSVALDO –SECRETARIO. Identificador: TLGHO14416 Subido: 14 de Setiembre de 2022 a las 1:16 hs Identificador: RKGXT14416 Subido: 14 de Setiembre de 2022 a las 1:16hs". Y resolución de fs.4: "Mendoza, 19 de Abril de 2023. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuesto respecto de la instrumental acompañada. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. Por ratificado lo actuado. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 1. KJ. FDO DRA MANNINO MARIA SILVIA -SECRETARIA"

Boleto N°: ATM\_9217054 Importe: \$ 17820  
16-19-24/09/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TERCERO, Expte. N° 310.352, "ALVARADO MARIA DEL CARMEN C/ BATALEMI MARGARITA LUCIA P/ ACCIÓN REALES". Notificar a: MARGARITA LUCÍA BATALEMI (DNI 5.157.188), persona de ignorado domicilio: El resolutive de Fecha Mendoza, 11 de Agosto de 2023. Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles"... DRA. MARÍA VERONICA VACAS . Juez El resolutive de fs. 41: Mendoza, 05 de Junio de 2025...AUTOS VISTOS CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado. Por ratificado. II- Declarar a MARGARITA LUCÍA BATALEMI (DNI 5.157.188) persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Dra. MARIA VERONICA VACAS. Juez. 3 TGJA

Boleto N°: ATM\_9217057 Importe: \$ 13770  
16-19-24/09/2025 (3 Pub.)

La Sra. Jueza titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, AUTOS N° 126965/CA -"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ GREZZI WILLIAMS AUGUSTO Y OTROS S/ Expropiación (en Cont. Adm.)" ordena la citación por edictos, a Los Sres MAXIMILIANO GREZZI y

MARIA CELIA GREZZI (herederos del titular registral William A. Grezzi) y a todo tercero que se considere con derecho, sobre el inmueble individualizado como fracción A2 del Plano de Mensura 05/6884/2016, inscripción de dominio al N° 4856, F° 56, Tomo 49 Pocito, Año 1978 con una superficie a expropiar según mensura de 1.712,43 mts y según título de 1676,19 m2, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días (art. 19 inc. c) de la Ley 883-A], con ampliación dispuesta por los arts 147, 295 y 297 del CPC 1 día por cada 100 km por tratarse de un domicilio fuera de la jurisdicción del juzgado, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán publicados por DOS (2) DIAS, en el Boletín Oficial de Mendoza y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de Mendoza. San Juan 17 de Febrero de 2.025.-

Boleto N°: ATM\_9217935 Importe: \$ 6480  
18-19/09/2025 (2 Pub.)

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 20 (veinte) días a LOS HEREDEROS del Sr. ZORRERO, JUAN CARLOS para que comparezca y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal) en autos: "GOYE MORALES, ARACELI JEANNETTE C/ ZORRERO, JUAN CARLOS S/ USUCAPIÓN" - Expte. N°: BA-02530- C-2024. Notifíquese, con adjunción del Código para contestar demanda (ADQEXBTI) y el siguiente link <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, el cual permite acceder a los escritos y documental. San Carlos de Bariloche, 2 de septiembre de 2025.

S/Cargo  
18-19/09/2025 (2 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el pase a PASIVA del efectivo Auxiliar- Personal Policial- CARRIVALE TOLOZA, FRANCO ARIEL, D.N.I N° 39.379.250 en expediente número EX-2025-02158687-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO "AV FALTA GENERICA AUX PP CARRIVALE TOLOZA FRANCO ARIEL 39379250", solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia, el pase a Revista Pasiva del efectivo policial citado "ut-supra", con retroactividad al día 20 de marzo del año 2025, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley N° 6722/99; Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad a través de la Res. N° 885/25-IGS, resulta necesario regularizar la situación administrativa del Auxiliar P.P. Carrivale Toloza, Franco Ariel, D.N.I. N° 39.379.250; dictando el acto administrativo que resuelva el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, según lo ordenado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 20/03/2025; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistarán en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimiento administrativo por abandono de servicio; Que el Art. 74 inc. 1) y 2) primera parte, establece que el que se encontrare en algunas de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) ó 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que la situación del causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley 6722/99; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Pasar a revistar en Pasiva al AUXILIAR -PERSONAL POLICIAL- CARRIVALE TOLOZA, FRANCO ARIEL, D.N.I. N° 39.379.250; con retroactividad al día 20 de marzo de 2025, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley N° 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes considerando. Artículo 2° - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar P.P. Carrivale Toloza, Franco Ariel, D.N.I. N° 39.379.250 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de revista

(Pasiva por Abandono de Servicio), dispuesta con retroactividad al día 20 de marzo de 2025. Artículo 3º - Por la Dirección de Capital Humano adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa del causante, teniendo en cuenta el pase a revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al día 20 de marzo de 2025. Artículo 4º - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al usuario rjmartinez, copia de esta resolución y constancia de notificación. Desglosar copia de la presente resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculados al formal Sumario Administrativo N° EX-2025-02158687- -GDEMZA-IGS#MSEG. Artículo 5º - Téngase por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 6º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Lic. Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EX-2025-06904770-GDEMZA-IPV, caratulado DURAND SILVIA GLADYS DNI: 21563342 Bº VIRGEN DE LOURDES – AMPLIACIÓN Mna.: A Cs.:18. GUAYMALLÉN S/ CAMBIO DE TITULARIDAD POR SEP.DE CONDOMINIOS COD: 23080100018. Notificar al Sra. Durand Silvia Gladys DNI N° 21.563.342 y al Sr. Bonardi Claudio Daniel DNI N° 25814761 de domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda, manzana A, casa 18, del Barrio Virgen de Lourdes, Guaymallén, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras ( artículo 26 y concordantes del Decreto 868/77), emplazándole en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 9003).

S/Cargo

18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial en el EX 2019 07217124GDEMZASSIE#MIPIP,( HABERES ADEUDADOS DEL EX AGENTE SR. CARLOS ALBERTO MILESI, DNI N° 12.794.887, hace saber de acuerdo a la normativa vigente como beneficiaria a la Sra. MIRIAM MORALES, DNI N° 14.185.754 a los efectos del caso que se presenten un heredero de mejor derecho .-

Boleto N°: ATM\_9217235 Importe: \$ 5400

17-18-19-22-23/09/2025 (5 Pub.)

---

JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)-LAS HERAS PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 222 CUIJ: 13-06899347-9 ((011601-42930)) BLSG 42936- PEREZ OSVALDO MARCIAL C/ FUNES LUIS EPIFANIA Y MERCADO ISAIAS FRANCISCO P/ D.Y.P \*106146460\* Mendoza, 11 de Junio de 2025. EDICTO El Sr. Juez del JUZGADO DE PAZ DE LAS HERAS, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, notifica a POSIBLES SUCESORES y/o posibles continuadores de la personalidad del Sr. Luis Epifanio Funes DNI N° 10.736.730, de ignorado domicilio, en autos las resoluciones de: fs. 173 el Juzgado proveyó: Mendoza, 04 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, y CONSIDERANDO: Atento a no surgir constancia en autos del inicio del proceso sucesorio del Sr. LUIS EPIFANIO FUNES,- y por consiguiente no existir fuero de atracción- , corresponde declarar de ignorado domicilio a los posibles continuadores de la personalidad del Sr. Luis Epifanio Funes RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a los posibles continuadores de la personalidad del Sr. Luis Epifanio Funes. 3). Téngase presente la declinación formulada por la TERCERA DEFENSORÍA OFICIAL. 4º) Ordenar se notifique a los posibles

continuadores de la personalidad del Sr. Luis Epifanio Funes, la presente resolución por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 5º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. PEDRO JAVIER URQUIZU JUEZ.. ACEM. FDO: DR. PEDRO JAVIER URQUIZU. JUEZ.-

Boleto N°: ATM\_9207991 Importe: \$ 14580  
11-16-19/09/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-01686480-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta E N° 023 Martínez Lacerna María Agustina". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "MARTINEZ LACERNA MARIA AGUSTINA" CUIT: 23-37757550-4, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Blossom", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 26 de mayo de 2025 RESOLUCION N° 241- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "MARTINEZ LACERNA MARIA AGUSTINA" CUIT: 23-37757550-4, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Blossom" y con domicilio en Av. San Martín N° 1355, Local 18, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de las multas impuestas, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar), [habilitacionddc@mendoza.gov.ar](mailto:habilitacionddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR. ....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ABREGO JUAN FEDERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252189

Boleto N°: ATM\_9209025-1 Importe: \$ 1350

---

16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRAILE AMPARO DEL ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252190

Boleto N°: ATM\_9209032 Importe: \$ 1350  
16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MANQUEZ ROMELIO GREGORIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252191

Boleto N°: ATM\_9211805 Importe: \$ 1350  
16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FARJO NORMA YOLANDA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252192

Boleto N°: ATM\_9211811 Importe: \$ 2700  
16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SIRI GRISELDA ELDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252193

Boleto N°: ATM\_9213862 Importe: \$ 1350  
16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE ALGABA NARCISO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-7174605

Boleto N°: ATM\_9214493 Importe: \$ 1350  
16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGA OLGA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252196

Boleto N°: ATM\_9214674 Importe: \$ 1350  
16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ACEVEDO HELIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252195

Boleto N°: ATM\_9214691 Importe: \$ 1350  
16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MUZABER MARIA JULIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252197

Boleto N°: ATM\_9214695 Importe: \$ 1350  
16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PALACIO MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252198.

Boleto N°: ATM\_9214833 Importe: \$ 1350

---

16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASEM ROSA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252199

Boleto N°: ATM\_9216941 Importe: \$ 1350  
16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

División Personal del Hospital Central en EX 2025-07086759-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD y EX 2025-07086722- GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por fallecimiento del Cdor. EJARQUE GERMAN MIGUEL DNI N°26.390.340, por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe División Personal. Hospital Central

Boleto N°: ATM\_9214410 Importe: \$ 4050  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°167721, caratulados "CONTI RODRIGO DANIEL C/ SIETE 77 S.A.S. Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA A FERNANDEZ CARLOS MIGUEL, DNI: 20.409.613 demandado de ignorado domicilio de las siguientes resoluciones: a fs. 23, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 20 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, FERNANDEZ CARLOS MIGUEL, DNI 20.409.613, es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada FERNANDEZ CARLOS MIGUEL, DNI 20.409.613, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 3, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara, a fs. 3 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 13 de Febrero de 2025. Por recibido el escrito presentado por la Dra. MARÍA SOL MENGALI, por la parte actora. Téngase presente los link de acceso a los 9 archivos indicados en el punto t. de la instrumental del escrito de demanda, acompañados. De la demanda interpuesta y de la demás documentación acompañada, córrase traslado a los CODEMANDADOS (SIETE 77 SAS CUIT N° 30-71691571-5, CARLOS FERNANDEZ CUIT N°23-20409613-9, MARIA DEOLINDA NIETO CUIT N° 27-23579232-5, y PEDRO VICENTE FERRER CUIT N° 20-23832573-1) por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se hace saber que el traslado conferido se encuentra disponible a través de portal IOL y del siguiente link = <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ATXAN131244> NOTIFÍQUESE. Hágasele saber a la parte actora que está a cargo de la misma, la confección de la presente cédula, debiendo ser enviada a la Cámara para su posterior revisión y diligenciamiento. CONSTANCIA: Se hace saber a las partes que los links presentados por la parte actora han sido descargados en el día de la fecha y adjunto como contenido multimedia a la presente actuación, a los fines de resguardar la documentación acompañada, garantizar el contralor probatorio y el debido derecho de defensa.- Conforme el principio de lealtad y probidad consagrado procesalmente en el art. 22 del CPCCyT, HAGASELE saber a las partes que, en caso de haber efectuado o recibido algún pago o suma de dinero en base a la plataforma fáctica que diera motivos al presente

caso judicial, deberá ser denunciado en autos, con expresa indicación del monto, fecha y descripción de los motivos por los cuales se efectuó. CVGC Firmado: DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA  
Juez de Cámara

S/Cargo

03-08-11-16-19/09/2025 (5 Pub.)

---

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Miguel Ángel MOYANO, D.N.I. N° 8.512.714; de 74 años de edad aprox., talla 1,57 mt., peso 90 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris color marrón, cabellos entrecanos, barba y bigote de 6 mm., con domicilio en calle Santiago del Estero N° 440 de Las Heras, Mendoza, Expte. P-92.389/25 de la Oficina Fiscal N° 2 de Las Heras y Legajo N° 587/25 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 05/09/2025; fallecido el día 03/09/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 211270 caratulados "DOMINGUEZ, ROBERTO FRUCTUOSO P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR DOMINGUEZ, ROBERTO FRUCTUOSO (DNI M N° 8.325.803), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. PABLO AUGUSTO MORETTI – JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM\_9194864 Importe: \$ 1620

19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 284698 "LESCANO ESTEBAN MARINO Y GARRO JULIA ANGELICA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LESCOANO ESTEBAN MARINO, D.N.I. N° 6.895.913 y GARRO JULIA ANGELICA, D.N.I. N° 4.893.259 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9203067 Importe: \$ 1890

19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS IÑIGUEZ, D.N.I. 12.294.868, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283377.

---

Boleto N°: ATM\_9220457 Importe: \$ 1350  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3678 "CARDOSO JOHANA VANESA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. CARDOSO JOHANA VANESA, con DNI 30.802.544 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_9222100 Importe: \$ 810  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE – CONJUEZ, en autos N° 285.561.-"MIRALLES OSVALDO VICENTE Y BARRERA AMALIA ZULMA P/SUCESIÓN".- Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MIRALLES OSVALDO VICENTE DNI: 5.273.302 y BARRERA AMALIA ZULMA DNI: 5.905.934, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9219932 Importe: \$ 1620  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.857 caratulados: "BADIALI ROBERTO y CIRICA ANA MARIA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES ROBERTO BADIALI (D.N.I. N° 7.840.955) y ANA MARIA CIRICA (D.N.I. N.º 12.291.941) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_9220449 Importe: \$ 1620  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. DELGADO MARIA VIRGINIA, con D.N.I. N.º 4.551.765, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323716. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS – Juez

Boleto N°: ATM\_9220459 Importe: \$ 1350  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA-Subrogante en autos N° 281586 "CICHELLI ROQUE LUIS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CICHELLI ROQUE LUIS - D.N.I. M4.605.366 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9220461 Importe: \$ 1620  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sres. VIVIANI HILDA D.N.I 0028530 Y VIGO JORGE D.N.I 4494181, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07796785-5((012051-282574)) VIVIANI HILDA Y VIGO JORGE P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_9220465 Importe: \$ 1620  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA en autos 99165 "GRZONA, JULIO ERNESTO P/ SUCESION.", notifica a los presuntos HEREDEROS de ISABEL DOLORES GIMENEZ LC 8.364811, el siguiente proveído fs 542: "Mendoza, 18 de Agosto de 2025. Que en virtud del fallecimiento de la heredera ISABEL DOLORES GIMENEZ LC 8.364.811 y por así determinarlo el art. 334 inc. II del CPCCyT, PREVIO A TODO, se provee: De conformidad con lo establecido por el art. 334 inc. I° del CPCCyT, EMPLAZASE por el PLAZO de CUARENTA DÍAS a los presuntos herederos de ISABEL DOLORES GIMENEZ LC 8.364811, a comparecer bajo una sola representación y acreditar el carácter de herederos en legal forma (declaratoria de herederos), bajo apercibimiento de ley (art.334 inc.III del CPCCyT).- ... Dra. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ". A fs 543: Mendoza, 29 de Agosto de 2025 Conforme se peticiona y bajo responsabilidad de los solicitantes, efectúese el emplazamiento ordenado a fs. 542, por intermedio de EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial de Mendoza y diario "Los Andes" o diario "Uno"... Dra. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ"

Boleto N°: ATM\_9220474 Importe: \$ 2970  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, a cargo de la DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO, en el Expte. CUIJ: 13-07565111-7(011851-22391) GRIMALT PATRICIA ELCIRA C/ ÁLVAREZ MOLINA AGOSTINA AILÉN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, notifica a ALVAREZ MOLINA AGOSTINA AILÉN, DNI N° 42.062.851 persona de domicilio ignorado de lo resuelto a fs. 59: "Mendoza, 26 de Agosto de 2025 RESUELVO: 1)Hacer lugar a la demanda instada por la Sra. PATRICIA ELCIRA GRIMALT contra la Sra. ÁLVAREZ MOLINA, AGOSTINA AILÉN, ordenando que dentro de los diez días de firme la presente se le haga integro pago al actor de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00) , con las los intereses conforme los fundamentos de la presente resolución.- 2.-Imponer las costas a la parte demandada conforme los fundamentos de la presente sentencia (art. 35 y 36 del CPCCYT).- 3.-Regular los honorarios profesionales por la parte que prospera Al Dr. JUAN PABLO VINASSA, Dra. CINTIA E GRAMARI en forma conjunta en la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00) y a la Dra. FABIANA CANO Defensora oficial titular de la Vigésima Defensoría Civil en la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100 (\$ 105.000,00) sin perjuicio de los complementarios que les pudiera corresponder, dejando establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionare el Impuesto al Valor agregado ( IVA) a los profesionales que acredite la calidad de responsables inscriptos.- (art. 2.4 19 y 31 LA) NOTIFIQUESE.-DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO. Juez"

Boleto N°: ATM\_9220476 Importe: \$ 4050  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VALENZUELA SUSANA, con D.N.I. N.º 12.697.099, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323977. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez-

Boleto N°: ATM\_9220687 Importe: \$ 1350  
19/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUNG JORGE REINALDO, DNI N° 6.146.638; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-283747).- Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. ER DR. LUIS SESE SECRETARIO

Boleto N°: ATM\_9221544 Importe: \$ 1620  
19/09/2025 (1 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en Calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARIEL EDUARDO ROCCAMANTE (DNI 24.372.102); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN y art. 372 y s.s. en c.c. con el art. 72 del CPCCT) - Autos N° 211.269, caratulados "ROCCAMANTE ARIEL EDUARDO P/ SUCESIÓN - Fdo Dra. María Gabriela Muros.- Juez".-

Boleto N°: ATM\_9206487 Importe: \$ 8100  
17-18-19-22-23/09/2025 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará 750,85 m2, propiedad de JUAN ANTONIO TOMAS RENALDI, ubicada Ruta Provincial N° 50 s/n° costado sur a 18 m Calle San Pedro, San Roque, Maipu, Mendoza. Septiembre: 29 Hora 15. EX-2025-07255474-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9222091 Importe: \$ 1620  
19-22-23/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

Ing. Agrimensor Sosa Ramirez Damian mensurará 700.00 m2. Propiedad de ANTONIO SALCEDO HIDALGO. ubicados en calle OZAMIS N° 1443, Ciudad, Maipú. 29 de Septiembre de 2025. Hora 19.00. EX-2025-07351421- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9222092 Importe: \$ 1620  
19-22-23/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensor JORGE LABARBA, mensurará 199,61 m2, propietario GENARO AMBROSIO, Ocupada por TERESA LOURDES DAVILA, para Mensura Programa Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto 276/13, ubicada Calle Juan Costilla 1145, Ciudad, San Martín, Setiembre 29, hora 11. Expediente EE-65128-2025. Límites: Norte, Este y Oeste: Genaro Ambrosio. Sur:

Calle Juan Costilla.

Boleto N°: ATM\_9222093 Importe: \$ 2430  
19-22-23/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera agrimensora Natacha Llinas mediará en propiedad horizontal 305.87m<sup>2</sup> de JUAN CARLOS MANUELLE en callejón comunero de indivisión forzosa, fracción II, con salida a calle Córdoba S/N (desde la intersección de Córdoba y Alfredo Palacios, 93m al oeste por Córdoba, ingresando al sur por el CCIF 27m al sur, vereda este) Cieneguita, Las Heras. Se cita a condóminos. Septiembre 28. Hora: 08:00. EX-2025-06586359- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9221567 Importe: \$ 3240  
19-22-23/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel realizará mensura y fraccionamiento 2000 m<sup>2</sup> propietario LUCAS DAVID LLORENS Ubicación Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Calle El Toledano 2800 a 125 metros al Sureste lado Sur Las Paredes San Rafael Colinda al Norte Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa de Vanesa Adriana Díaz, Osvaldo Iván Arias, Jorge Omar Terrero, Lucas David Llorens Sur Claudia Verónica Sánchez, Alicia Fanny Naspi, Héctor Sánchez Este Jorge Omar Terrero Oeste Osvaldo Iván Arias, Vanesa Adriana Díaz. EX 2025 07181404 GDEMZA DGCAT ATM. Septiembre: 29 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM\_9222090 Importe: \$ 4860  
19-22-23/09/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez realizará Mensura de una superficie según título de 256.90 m<sup>2</sup>. Propietarios: DOMINGO ENRIQUE SERRA Y VIRGINA SOLAS DE SERRA. Calle Mariano Moreno N°675. Quinta Sección. Ciudad. Capital. Mendoza. EX-2025-07299160-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Fecha: Septiembre 29. Hora: 12 45 hs

Boleto N°: ATM\_9217941 Importe: \$ 1620  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 240.00 m<sup>2</sup> propiedad de: ZORILLA ROSA ELENA, ubicada en calle Córdoba N°11 esquina Avenida Bartolomé Mitre (N-W), Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. 27 Septiembre 2025 Hora 8 am. Expte EX-2025-07070360- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9219978 Importe: \$ 1620  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mediará 1ha 1221,13 m<sup>2</sup> propietario Víctor Alejandro CHAVARRIA Ubicación Estanislao Salas 255 Cuadro Nacional San Rafael EX 2025 07302403 GDEMZA DGCAT ATM Septiembre: 27 Hora: 9.30

Boleto N°: ATM\_9219997 Importe: \$ 1620  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mediará 6599.83m<sup>2</sup>, propiedad de FRACCARO RUBEN FEDERICO. Ubicación: Calle Lateral Sur Emilio Civit s/n° a unos 211m al este del Eje calle Vieytes, Ciudad, Maipu. EX-2025-07342055-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Septiembre 30, 8:00hs.

Boleto N°: ATM\_9220503 Importe: \$ 1620  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará 899.70m<sup>2</sup>, propiedad de FRACCARO RUBEN FEDERICO. Ubicación: Calle P.Pescara n°351, Ciudad, Maipu. EX-2025-07342312-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Septiembre 30, 8:15hs.

Boleto N°: ATM\_9220506 Importe: \$ 1080  
18-19-22-23/09/2025 (4 Pub.)

---

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 596,88m<sup>2</sup>, Propietario: DOMINGO OSCAR MOSTAFA. Eleodoro Quiroga N°144, La Consulta, San Carlos. Septiembre 27. Hora: 10:00. EX-2025-07168450-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9221818 Importe: \$ 810  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará Titulo 1: 2Ha4.767,77m<sup>2</sup> y Titulo2: 5Ha.980,68m<sup>2</sup> propiedad de MARIANI ARMANDO. Ubicacion Tabanera S/N° Costado Este a 116m al sur de calle Mariani, Los Corralitos, Guaymallen. Septiembre 29. Hora: 08:30. EX-2025-07296887- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9221906 Importe: \$ 1620  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor mensurará y unificará 635.56 m<sup>2</sup> de Luis Carlos Rojas en calle Urquiza N°845 Villa Nueva, Guaymallén. Setiembre 27 Hora 11 Expte: EX-2025-07362638- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9221919 Importe: \$ 810  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

Daniel Vilomara, Agrimensor mensurará 297.30 m<sup>2</sup> aproximadamente. Propietarios: RENATO PEDRO DELLA, SANTA ,MARÍA NEFTALI GASCO de EGEA y PROSPERO Hnos y Compañía S.R.L Pretende SHEILA GABRIELA LOBOS .Gestión .Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58.Ubicación Canadá 219-Rodeo de La Cruz-Guaymallén. Límites: Norte Rivas María Dolores Magdalena, Clauzon Juan .Sur: Renato Pedro Della Santa. Este: Calle Canadá. Oeste: María Neftali Gasco de Egea, Renato Pedro Della Santa y Prospero Hnos y Compañía S.R.L. Exp. 2024-04709513 GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre: 27 11 hs

Boleto N°: ATM\_9220012 Importe: \$ 4050  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

José Giordano Ingeniero Agrimensor mensurará para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias aproximadamente 5ha 7145 m<sup>2</sup>, de JOSE GREGORIO FERNANDEZ CARMONA y JUAN FERNANDEZ CARMONA, pretendida por ORLANDO VICTOR GONZALEZ, ubicados en Calle Buenos Vecinos S/N° 385m al Sur de calle El Remanso, costado Oeste, El Carrizal, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Los Propietarios, Sur: Francisco Pou, Este: Calle Buenos Vecinos, Oeste: Arnoldo Sergio Catalani. Setiembre 27 Hora 11. Expte.: EX-2025-07340822- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9220481 Importe: \$ 3240  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará aproximadamente 127,00m<sup>2</sup>, para Gestión de Título Supletorio Ley N° 14159 y Modificatorias. Pretendientes: AMODEO, PABLO; ESPEJO, MYRIAM LAURA. Propietario: GONZALEZ, SERAFIN BILFREDO. Límites: Norte: Amodeo Pablo, Espejo Myriam Laura;

---

Sur: Ruggeri Osimanl de Otiñaño Lidia Maria, Bodegas y Viñedos Luis Cremaschi Limitada; Este: Bodegas y Viñedos Luis Cremaschi Limitada; Oeste: Parte del mismo título, Calle Diamante; Ubicación: Calle Diamante N° 464, B° Cremaschi, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. Septiembre 27. Hora: 19:45. EE-2025-07324194-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9221905 Importe: \$ 4050  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 272.30 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BARON JESUS DANIEL y CROCHE DE BARON JOSEFA. Pretendida por: FLORES SILVANA ANALIA. Límites: Norte: calle Montecaseros, Sur: Guillen Ricardo Dario, Liliana Herrero y Di Marco Ruben Dario, Este: Jose Castillo, Oeste: Maria Josefina Malizia. Ubicada en calle Montecaseros n°743, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-07078898-GDEMZA-DGCAT\_ATM. 24 de Septiembre HORA 16.15

Boleto N°: ATM\_9215802 Importe: \$ 3240  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Ivana Paola Gonella mensurará 942,53 m2 propiedad de ORFELIA OSVALDA ANDREOLI (50%) y VICTOR GILBERTO DI GIUSEPPE (50%), ubicada en Calle San Martin N° 2213, Ciudad, Las Heras. Septiembre 24, Hora 15:00. Expediente EX-2025-07208933-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9215318 Importe: \$ 1620  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensora Pierina Muratori mensurará, para título supletorio Ley N° 14159 y modificatorias, 954 m2 aproximadamente, propiedad de MUTUAL STEIN MENDOZA, pretendida por ALEJANDRA ANALIA GUEVARA ubicada en lote 12, Mzna. B, B° Mutual Stein, calle Dr. Rene Favalaro S/N° a 304 m2 al sur de Calle Videla Aranda, costado oeste, Lunlunta, Maipú. Límites, Norte Mutual Stein Mendoza, Sur Juan Carlos Palacio, Este Calle Dr. Rene Favalaro y Oeste Calle El Alerce. EX-2025-06805941-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 24, hora 12:30.

Boleto N°: ATM\_9215323 Importe: \$ 4050  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

---

Jorge Blanco, Ingeniero Agrimensor, mensurará 119,61 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de NIDIA DAMA DE LA RETA DE GUEVARA, pretendida por PABLO ARIEL GIMENEZ AVELLANEDA, Calle Cayetano Silva N° 2617, 6ta Sección, Ciudad, Capital. Límites: Norte y Este; María Jimena Martin Ureta y Cristian Roberto Larra; Sur: Pablo Emilio Grizas y Andrea Belén Abaca Populin; Oeste: Calle Cayetano Silva. Septiembre 24, hora 12:30. Expediente EX-2025-06283913-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9215327 Importe: \$ 3240  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

---

Oscar Greco Agrimensor mensurará 414.95 m2, propiedad SALVADOR PREVITI, calle Pueyrredón 475, Ciudad, San Martín. Setiembre 24, Hora 12:00. EX-2025-07153973-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9215331 Importe: \$ 810  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

---

Fernando Rodolfo Yañez, Ing. Agrimensor, mensurará una superficie aproximada de 224,85 m2, a nombre de ANTONIO FILENIR ARENAS. Calle Pase de Los Andes N° 2269, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Límites Norte: Dion Luis Julio y Larriqueta María Claudia. Sur: López Carlos Eduardo; Este:

---

Giannone Teresa; Arenas Antonio Gustavo; Arenas Antonio; Arenas Antonio Rubo; Arenas Antonio Eugenio; Oeste: Calle Paso de Los Andes. EX-2025-07133678-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 24, Hora 14:00.

Boleto N°: ATM\_9215334 Importe: \$ 3240  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Adolfo Riofrio medurar 144.12 m2 Propietario FELIX OSVALDO CONTRERAS. Ubicada calle Rio Juramento n 1383, Distrito Villa Hipdromo, Departamento Godoy Cruz. Septiembre 24, Hora 18:00. Expediente N EX-2025-06480893-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N: ATM\_9215337 Importe: \$ 1620  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

---

Marisa Devincenzi, Agrimensora, Mensura 436.03 m2, BERNARDINO ROJAS, MARTHA SILVIA CHAPARRO. La Costa 3221, El Peral, Tupungato. EX-2025-06992663-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 24, hora 18:00.

Boleto N: ATM\_9215338 Importe: \$ 810  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

---

Ivana Rodriguez Ingeniera Agrimensora medurar 166.86 m2. Titular: BUSTOS CARLOS ALBERTO. Ubicacin: Uruguay 487, San Jos, Guaymalln. Expte: EX-2025-07222595- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Setiembre 24 14.30 hs

Boleto N: ATM\_9217100 Importe: \$ 810  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo medurar 276.02 m2 de FRANCISCO CAMPANELLO y CONSTANTINA ROVAIO DE CAMPANELLO ubicados en calle Echeverra N 4821 Villa Nueva Guaymalln. Septiembre 24 09:00hs. EX-2025-06950852- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N: ATM\_9217311 Importe: \$ 1620  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Ral Manino, medurar aproximadamente 2264.46 m2 Parte de Mayor Extensin propiedad de RAL FERNANDO SCHWEIZER, en Ruta Provincial N16 s/n, a 1350m al Oeste de Ruta Provincial N61 costado Norte El Carrizal, Lujn de Cuyo. Septiembre 25, hora 15:30. Expte: EX- 2025-07292367-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N: ATM\_9217324 Importe: \$ 1620  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Tomas Weidmann medurar 212.98 m2 aproximadamente propiedad de Oviedo Jorge Miguel y otros ubicada en calle San Martn N1820 Las Heras Mendoza Septiembre 24 Hora: 15:30 Expte: EX-2025-07124845 -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N: ATM\_9217922 Importe: \$ 810  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Carlos Soto medurar 318.71m2 (remanente de ttulo) propietario TOMAS ANTONIO SOTTANO ALDAO; pretendida por GERMAN ENRIQUE ALDAO Mensura gestin ttulo supletorio ley 14159 y modificatorias. Andre Ampere 496 San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Lmites: Norte: Angel Pante; Sur: Calle Valentn Alsina; Este: Domingo Rosales; Oeste: calle Andre Ampere. Septiembre 24.

---

Hora: 09:00. EX-2025-07254059 GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9219768 Importe: \$ 3240  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 22ha 5003.63 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, conformado por Título 1: 6 ha 5004.228 m2 y Título 2: 15 ha 9999.40 m2, ambos propiedad de: SIRJANI MICHAEL MOHSEN. Pretendida por: CHITADINO ALBERTO. Límites: Norte: Aldo Lozano, Sur: calle Castillo, Este: Rios Emanuel Eduardo, Oeste: calle Costa Canal Sur. Ubicada en calle Castillo s/n°, intersección calle Costa Canal Sur, esq. noreste, La Llave, San Rafael, Mza. Expte. EE-63064-2025, 24 de Septiembre HORA 14

Boleto N°: ATM\_9215796 Importe: \$ 4050  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 9 ha 8354 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: COLON CARMELO. Pretendida por: LUJAN ANA MARIA ROSA y SILVESTRO MARCO FABIAN. Límites: Norte: Guerci De Babusi Susana, Sur: Robert Dale Corelle, Este: calle Vicente Martinez, Oeste: calle Carballo. Ubicada en calle Vicente Martinez s/n°, por esta misma desde intersección calle Costa Canal Centro, 570 m al sur, costado oeste, La Llave, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-07077052- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 24 de Septiembre HORA 14.30

Boleto N°: ATM\_9215799 Importe: \$ 4050  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 5100 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: MARTINEZ ANTONIO, MARTINEZ AMADOR, MARTINEZ de MORENO MARIA, MARTINEZ de AGUILAR AMELIA, MARTINEZ de TROYANO ENCARNACION, MARTINEZ de MORTAROTTI ADELA, MARTINEZ de DI MENZA AIDA, MARTINEZ RAMON y MARTINEZ JOSE Pretendida por: TROLLANO ALBERTO. Límites: Norte, Sur y Oeste: Los Titulares, Este: calle Cubillos o Ruta Prov. 173. Ubicada en calle Cubillos o Ruta Prov. 173 s/n°, por esta misma desde intersección vías del Ferrocarril Gral. San Martin, 700 m al norte, costado oeste, Rama Caída, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-07076817- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 24 de Septiembre HORA 15.15

Boleto N°: ATM\_9215800 Importe: \$ 5670  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 3400 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: MARTINEZ ANTONIO, MARTINEZ AMADOR, MARTINEZ de MORENO MARIA, MARTINEZ de AGUILAR AMELIA, MARTINEZ de TROYANO ENCARNACION, MARTINEZ de MORTAROTTI ADELA, MARTINEZ de DI MENZA AIDA, MARTINEZ RAMON y MARTINEZ JOSE. Pretendida por: TROLLANO PABLO ALBERTO. Límites: Norte, Sur y Oeste: Los Titulares, Este: Los Titulares y calle Cubillos o Ruta Prov. 173. Ubicada en calle Cubillos o Ruta Prov. 173 s/n°, por esta misma desde intersección vías del Ferrocarril Gral. San Martin, 720 m al norte, costado oeste, Rama Caída, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025- 07076770- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 24 de Septiembre HORA 15.30

Boleto N°: ATM\_9215801 Importe: \$ 5670  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

---

Fernando González, agrimensor, mensurará, aproximadamente 312.50 m2 para título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propietarios LUJAN WILLIAMS AUTOMOTORA SOCIEDAD ANONIMA - O.H.A

---

CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - COMPAÑÍA MICLASOL SOCIEDAD ANONIMA, (1/3 c/u), pretendida por GERARDO RAUL SALVADOR, mz A, lote 16, B° Furlotti, Ciudad, Maipú. Septiembre 24, hora 17.30. Límites: norte: Gerardo Raúl Salvador; sur: Oscar Ferrari; este: Luis Dubanced; oeste: calle Los Lagares. EX-2025-07167644-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9215326 Importe: \$ 3240  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

LUISINA PALAZZO, Ing. Agrimensora mensurará Unidad de Propiedad Horizontal N° 16 cochera, del entrepiso, superficie cubierta Total 34.57 m2, superficie cubierta propia 14.08 m2, Superficie Cubierta comun 20.49 m2, porcentaje proporcional 0.60% propiedad de SALVADOR LA MICELA Para Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto 5756/58. Pretendida por: ANABELA CIBILE VILLACH VAQUER Y MARIANELA GISEL VILLACH VAQUER. Ubicada en Calle Colon 574, Edificio La Micela, 2° Sección, Ciudad de Mendoza. Se cita a copropietarios interesados del mencionado edificio. EX-2025-07229515 -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 26 de Septiembre a las 16:00 hs

Boleto N°: ATM\_9215383 Importe: \$ 4050  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A. Mat. 1667, mensurará aproximadamente 320 m2 para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de SANCHEZ IBAÑEZ MANUEL Y SANCHEZ IBAÑEZ JUAN ANTONIO; pretendida por: SANCHEZ BANDINI FERNANDO, SANCHEZ SABATINI MARIANA ALEJANDRA, SANCHEZ BANDINI VALENTINA BEATRIZ, SANCHEZ BANDINI TERESA ELIANA y SANCHEZ BANDINI MANUEL ANGEL, ubicada sobre Calle Fernando Fader N°80, Ciudad, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Límites: Norte: Calle Fernando Fader, Sur: Sanchez Manuel e Hijos S.R.L, Oeste: Rodolfo Miguel Moran, Este: Juan Ramos y Pacheco Chura Hilaria. Septiembre 24. Hora: 18:00. EX-2025-07125157 -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9219770 Importe: \$ 4860  
17-18-19/09/2025 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, PRUDENTIAL SEGUROS S.A., con CUIT N° 30-69895375-2, con domicilio en calle Tte. Gral. Juan Domingo Peron 646, Piso 4, Ciudad Autonoma de Buenos Aires, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A. CUIT N° 30500051546 con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Peron 646, Piso 4, Ciudad Autonoma de Buenos Aires, destinado al rubro de Compañía de Seguros, ubicado en la calle San Martin Sur 2650 del Departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle San Martin Sur 2650 de la provincia de Mendoza CP5501.

Boleto N°: ATM\_9221902 Importe: \$ 9450  
18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Ley, la firma DELIVERY HERO STORES SAS (CUIT 30-71678440-8) CON DOMICILIO EN LA AV DEL LIBERTADOR N° 7208, CIUDAD DE BUENOS AIRES. Anuncia el Acuerdo de Fusión por Absorción y por ende la Transferencia de Fondo de Comercio a favor de la firma DELIVERY HERO E-COMMERCE SA (CUIT 30-71198576-6) CON DOMICILIO EN LA AV DEL LIBERTADOR N° 7208, CIUDAD DE BUENOS AIRES. Habilitado por Expte 2020-003769/E1-GC. Cuenta Nro 800783. Destinado al rubro Depósito de Artículos Varios no Previstos, ubicado en calle BELTRAN N° 352, LOCALIDAD DE GODOY CRUZ, PCIA. DE MENDOZA. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle BELTRAN N° 352, LOCALIDAD DE GODOY CRUZ, PCIA. DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_9220042 Importe: \$ 9450

18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la Sra. MARIA ALEJANDRA CHIARAMONTE D.N.I. 20.117.290 DOMICILIO CALLE EL VOLCAN NRO.2289 5539 LAS HERAS MENDOZA. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de ALDANA STHEFANIA MERCADO GALLARDO CUIT 27-40069703-0 CON DOMICILIO LEGAL EN MANZANA 1 CASA 4, BARRIO RENACER, PANQUEHUA LAS HERAS MENDOZA. Destinado al rubro LIBRERIA-FOTOCOPIADORA-REGALERIA-KIOSCO INTERIOR-VENTA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, ubicado en calle Lencinas 206 Local 1 Godoy Cruz Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en CALLE EL VOLCAN 2289 LAS HERAS MENDOZA. Maria Alejandra Chiaramonte DNI 20.117.290- 17-18-19-22-23/09/2025.

Boleto N°: ATM\_9220091 Importe: \$ 8100  
18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

**FARMACIA POPULAR:** Se comunica la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO FARMACIA POPULAR: en cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11.867 Eduardo Daniel DE SIMONE, argentino, con DNI 12.681.124, CUIT 20-12681124-2, anuncia la transferencia a favor de "FARMACIAS Y PERFUMERÍAS OTERO S.R.L.", CUIT 30-71873616-8, del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA POPULAR", ubicado en calle San Martín 1645, del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Escribana Vanina Lucsole, con domicilio en calle Beltrán 835, Godoy Cruz, Mendoza, de 9 a 12 horas de lunes a viernes.

Boleto N°: ATM\_9217344 Importe: \$ 6480  
17-18-19-22/09/2025 (4 Pub.)

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO: Juan Antonio Gomez DNI 26.270.112 domiciliado en Montecaseros 2030, Coquimbito, Maipo comunica que el fondo de comercio ubicado en Calle Las Golondrinas El Salto Potrerillos nomenclatura catastral 06-13-01-0027-000035-0000-4 Padrón Territorial 06 41857-8y Padrón Municipal 40658 que gira en plaza bajo la denominación de fantasía Cabañas Las Golondrinas será transferido por venta efectuada a Julio Amor Giménez y Mónica Beatriz Martinez con domicilio real en Sargento Cabral 585 Rivadavia Mendoza. Presentar oposiciones en el termino previsto por la Ley en calle Las Golondrinas s/n El Salto Potrerillos Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9214535 Importe: \$ 8100  
16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. MARIA LEILA MARIN, CUIT 27-31950060-0, con domicilio legal en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, transfiere el Fondo de Comercio a favor de ANALIAB S.A.S., CUIT 30-71876080-8, con domicilio en Carola Lorenzini 70, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al rubro Laboratorio Veterinario. Para reclamos legales se fija domicilio en Carola Lorenzini 70, Godoy Cruz, Mendoza. Firma: Maria Leila Marin, DNI 31.950.060, representante de ANILAB S.A.S.

Boleto N°: ATM\_9212710 Importe: \$ 6750  
15-16-17-18-19/09/2025 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**AGRO LA PALMERA VEGETAL SAS** Comuníquese que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 14/8/2025 se procedió a aprobar la renuncia de los Sres. Rosales Gonzalez Carlos Maria dni n° 92.643.337 y Torres Juan Ignacio, dni n° 36.999.723. Así mismo se procedió a designar por unanimidad como Directora Titular y Presidente a Aranda Rocío Denis Natali dni n° 40.217.830 y como Director Suplente a Aranda Luis Alexander, dni n° 41.966.959 quienes aceptaron sus respectivos cambios y permanecerán en los mismos por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9208260 Importe: \$ 1350  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ANEX S.A.**, informa que de conformidad con lo resuelto en Reunión de Directorio de fecha 4 de Agosto de 2025, se ha dispuesto modificar el domicilio de la sede social, legal y fiscal de la sociedad, que se encontraba en calle Belgrano 1415, piso 3 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; trasladándolo a Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9218655 Importe: \$ 1080  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**Sociedad Curso Norte** comunica que por acta de reunión de socios de fecha 26 de Diciembre de 2024 se designó como Administrador Titular Gustavo Demonte y se ratificó la designación de Stela Maris Demonte como Administradora Suplente por tiempo indeterminado en ambos casos, quien fija domicilio especial en la calle Pueyrredón 1701-Godoy Cruz-provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM\_9220467 Importe: \$ 810  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**"DIARADO S.A.S."** informa que mediante Reunión de socios celebrada el día 4 de marzo de 2025 se ha resuelto la designación para el cargo de Administrador Titular a JOAQUIN BARBERA DNI 35.512.393 con domicilio real sito en Roque Saenz Peña 1315, Godoy Cruz, Mendoza, por renuncia del anterior, fijando domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM\_9222096 Importe: \$ 810  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MENDOZA TAL-CAR S.A.** – Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 02 de Diciembre del 2008, se aprobó la elección del nuevo Directorio, y se decidió designar como Presidente y Primer Director Titular al Sr. Ruttler Juan Eduardo D.N.I 18.082.104 y como Director Suplente a la Sra. Graciela De Marco D.N.I. 14.311.268 Duración del mandato: 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9222113 Importe: \$ 1080  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MENDOZA TAL-CAR S.A.** – Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 15 de Febrero del 2013, se aprobó la elección del nuevo Directorio, y se decidió designar como Presidente y Primer Director Titular al Sr. Ruttler Juan Eduardo D.N.I 18.082.104 y como Director Suplente a la Sra. Fernanda María Ortiz Maldonado D.N.I. 22.142.746 Duración del mandato: 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9222114 Importe: \$ 1080  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MENDOZA TAL-CAR S.A.** – Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 27 de Marzo del 2018, se aprobó la elección del nuevo Directorio, y se decidió designar como Presidente y Primer Director Titular al Sr. Ruttler Juan Eduardo D.N.I 18.082.104 y como Director Suplente a la Sra. Fernanda María Ortiz Maldonado D.N.I. 22.142.746 Duración del mandato: 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9222116 Importe: \$ 1080  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO DE VIÑA SANTA MARIA S.A.** Se comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 01 de Febrero de 2024 se designó como Presidente del Directorio al Sr. Carlos Augusto Antonini, con D.N.I. N°: 10.655.036 y como Director Suplente a la Sra. María Agustina Antonini, con D.N.I. N°: 27.949.809. Habiendo sido designados por el término de dos ejercicios conforme estatuto, desde el 01/02/2025 hasta el 30/09/2026.

Boleto N°: ATM\_9221570 Importe: \$ 1080  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**GUIMOL S.A. EN ACTA DE ASAMBLEA DE DÍA 18/9/2025 SE RESUELVE FIJAR DOMICILIO LEGAL SOCIAL Y FISCAL DE LA SOCIEDAD EN BARRIO 6 DE OCTUBRE, MZNA C, CASA 8, CAPILLA DEL ROSARIO, GUAYMALLEN MENDOZA**

Boleto N°: ATM\_9221590 Importe: \$ 540  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**IVA EL TERCERO S.A.S.** CUIT 30-71724708-2 comunica que por acta de Reunión de Socios de fecha 01/04/2025, en foja 9 a 11 se resolvió: \*Aceptar la renuncia presentada por el administrador titular Maximiliano Goldman, 33.233.571, con domicilio en Rufino Ortega 360, Ciudad de Mendoza y las administradoras suplentes Jimena Canet DNI 33.767.210, con domicilio en Sargento Cabral número 694 primer piso, dpto 5, Ciudad de Mendoza, María Canet DNI 22.423.577 con Domicilio en Emilio Jofre 378, Ciudad de Mendoza \*Designar como nuevos administradores titulares a: Santiago Canet, DNI 32.627.892, Casa 15, Manzana B, Barrio Palmares de Presidente Etapa III, distrito Gobernador Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y domicilio especial en Complejo Chacras Park, Edificio el Ceibo, oficina 502, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. German Carlos Griffouliere, DNI 32.562.218, domiciliado Capetillo 190 Maipú provincia de Mendoza domicilio especial en Complejo Chacras Park, Edificio el Ceibo, oficina 502, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. \*Designar como administrador suplente a: Sebastián Canet, DNI 30.536.729 con domicilio en Barrio Portal de Vistalba, Manzana D, Casa 5, Distrito Vistalba, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y domicilio especial en Complejo Chacras Park, Edificio el Ceibo, oficina 502, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. Ambos aceptaron el cargo con las formalidades legales. \*Fijar el Complejo Chacras Park, Edificio el Ceibo, oficina 502, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM\_9214561 Importe: \$ 4050  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MODIFICACION CONTRATO CAMARA DE EMPRESARIOS PANADEROS Y AFINES CEPA.** Se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 23 de agosto de 2023 se modificaron los arts. del contrato social de CEPA, que quedan redactados como sigue: Art 22” La Cámara será dirigida, administrada y representada en todos sus actos jurídicos por una comisión Directiva compuesta por cinco(5) Miembros titulares y un(1) suplente, elegidos en la Asamblea por simple mayoría de votos. Los miembros de la Comisión no podrán percibir sueldo y/o cualquier otro tipo de emolumento.” Art.25 “La Comisión Directiva distribuirá entre sus miembros titulares los cargos siguientes: Un Presidente, un Secretario, Un Tesorero, un Vocal, un Revisor de cuentas y Un Suplente. Los miembros de la Comisión Directiva se renovararán totalmente al término de su mandato. Para sesionar deberán estar presentes cuatro miembros entre titulares y suplente. Las resoluciones las tomaran los miembros por mayoría de los

presentes. Se registrarán sus decisiones en el libro de Comisión Directiva con un resumen de las deliberaciones que las preceden. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario.” Art.27 “Son Atribuciones del Secretario General: a) Redactar y disponer la redacción de notas, actas, convocatorias, comunicaciones, correspondencia y memoria de la Cámara y firmarlas juntamente con el Presidente. b) Llevar los libros de actas de reuniones de la Comisión Directiva y de las Asambleas, así como el registro de asociados y todos aquellos que sean necesarios para el ordenamiento administrativo de la entidad. c) Fijar en los tableros de la sede social, las resoluciones de interés general que adopten las autoridades. d) Presentar a consideración de la Comisión Directiva, la reunión inmediata posterior a la falta, los socios que incurran en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los inc. b) c), d) y e) del art. 11° “ Art 28° “ Son atribuciones del Tesorero: a) Cobrar y disponer la cobranza de las cuotas, cuotas sociales, cotizaciones extraordinarias y demás entradas de la entidad; b) Disponer lo pertinente para el pago de las erogaciones autorizadas por la Comisión Directiva; c) Mantener en caja : dinero en efectivo, la suma que disponga la Comisión Directiva destinada a los pagos de gastos menores y depositar el resto de los fondos sociales en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación a la orden conjunta del Presidente, Tesorero o quien haga sus veces: d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar el balance general, inventario y cuadro demostrativo de gasto y recurso, los cuales previa intervención de la Comisión Revisora de Cuentas se someterá a consideración de la Asamblea; e) Firmar juntamente con el Presidente los recibos, cheques y demás documentación relacionada con la actividad financiera de la Entidad; f) Dar cuenta del estado económico y financiero de la Asociación a la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, toda vez que estos los requieran; g) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva una nómina de socios incursos en las faltas previstas en los inc. a) y d) del art. 11°; h) Llevar los libros de contabilidad exigidos por las disposiciones en vigor y demás libros y registros auxiliares que sean necesarios, respaldando sus anotaciones con los comprobantes respectivos.” Art 30 “ La fiscalización de la Cámara, está a cargo de un Revisor de Cuentas elegido por la Asamblea Ordinaria. Durará en su cargo dos (2) años. Para ser Revisor de cuentas, se requieren las mismas condiciones que para integrar la Comisión Directiva.” Art 31 “Son atribuciones y deberes del Revisor de cuentas: a) Examinar los libros de contabilidad y documentos de la entidad por lo menos cada tres (3) meses; fiscalizar la administración; el estado de caja y la existencia de títulos y valores de cualquier especie; b) Verificar que la percepción de los recursos y pago de los gastos se efectúe de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias y reglamentarias; c) Verificar en oportunidad de la celebración de Asambleas, que los socios concurrentes a ellas se hallen en condiciones de hacerlo; d) Observar e informar inmediatamente a la Comisión Directiva, de toda irregularidad que advirtiera; e) Concurrir obligatoriamente a las sesiones de la Comisión Directiva, con voz pero sin voto; f) Dictaminar sobre la memoria anual, inventario, balance general y cuadro demostrativo de gastos y recursos a someterse a consideración de la Asamblea”

Boleto N°: ATM\_9220521 Importe: \$ 11880  
19/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**NOVA SALUD S.R.L. CESION DE CUOTAS SOCIALES “NOVA SALUD S.R.L.”** – Se hace saber que por instrumento privado con firmas certificadas de fecha 23 de Agosto de 2.025, ABELARDO GUSTAVO PLANA, argentino, nacido el 13 de septiembre de 1968, DNI N° 20.233.864, domiciliado en calle Prolongación Paso 50 Barrio Privado El Huerto, Casa 27, Carrodilla, Dpto. Luján de Cuyo, Mendoza; FERNANDO JAVIER ROMERO, argentino, nacido el 10 de agosto de 1961, DNI N° 14.607.715, domiciliado en Pueyrredón N° 2415, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; y RAÚL ERNESTO CAVECEDO GARCÍA, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1954, DNI N° 11.091.982, domiciliado en Nápoles N° 1549, Godoy Cruz, Mendoza; ceden y transfieren a título oneroso cada uno la cantidad de 125 cuotas sociales representativas del 25% del capital social, totalizando 375 cuotas sociales de representativas del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de “NOVA SALUD S.R.L.” CUIT N° 30-71479651-0, de valor nominal \$1.000 cada cuota social, a las siguientes personas y repartidas de la siguiente manera: 1) a MATIAS SEBASTIAN FERNANDEZ CANCIO, argentino, nacido el 30 de enero de 1972, DNI N° 22.503.454, CUIT 20-22503454-1, estado civil casado en primeras nupcias de profesión comerciante, con domicilio real en Cavia 3075 piso 1 B. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ceden y

transfieren la cantidad de ciento ochenta y ocho (188) cuotas sociales representativas del 37,6% del capital social; y, 2) a GESTION Y SISTEMAS S.A., CUIT 30-71525413-8, Sociedad inscripta en el Registro Público de S.A. de Mendoza bajo el Legajo-Matrícula 25.611, con domicilio legal en calle Capitán de Fragata Moyano N° 149, Departamento G, Ciudad Capital de Mendoza, ceden y transfieren la cantidad de ciento ochenta y siete (187) cuotas sociales representativas del 37,4% del capital social. Como consecuencia de la cesión de las cuotas sociales de la sociedad NOVA SALUD S.R.L., la composición del total del capital social y su elenco de socios queda así repartido: Socio CARLOS ALEJANDRO AZNAR, DNI N° 14.773.294, titular de 125 cuotas sociales equivalentes al 25% del capital social; Socio MATIAS SEBASTIAN FERNANDEZ CANCIO, DNI N° 22.503.454, titular de 188 cuotas sociales equivalentes al 37,6% del capital social, y Socio GESTION Y SISTEMAS S.A., CUIT 30-71525413-8, titular de 187 cuotas sociales equivalentes al 37,4% del capital social.

Boleto N°: ATM\_9221788 Importe: \$ 6210  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA COLINA S.A.** A efectos de su inscripción informa que mediante acta ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 15/09/2025 procedió a la renovación de autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Simón Manzano, DNI 24.176.610 y DIRECTOR SUPLENTE: María del Carmen Pelegrina, DNI 25.686.361, fijando domicilio especial en Sede Social sito en Callao 300, San Rafael, Mendoza. Las designaciones precedentes serán por el término de tres años, venciendo por lo tanto el día 15 de septiembre de 2.028

Boleto N°: ATM\_9221843 Importe: \$ 1620  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**HELIOS CATITAS PV S.A.**– De conformidad con el art. 10 y 98 de la LGS 19.550, se hace saber que “HELIOS CATITAS PV S.A.”, con sede social ubicada en Belgrano N° 1553, Ciudad de San Rafael, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, en Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el día 08 de septiembre de 2025, resolvió finalizar con las actividades de la sociedad y proceder a la disolución y liquidación de la misma, designando como Liquidador de la Sociedad y tenedor de la documentación y guarda de libros societarios y contables al Sr. Guillermo Prieto, quien ejercerá el cargo con todas las facultades previstas en el Art. 98 de la LGS y el estatuto, autorizándolos a confeccionar la documentación del art. 103 de la Ley 19.550 en el plazo máximo de ciento veinte (120) días. El liquidador deja expresa constancia de la aceptación a los cargos, aceptando de igual modo la guarda encomendada. Sus datos personales: Sr. Guillermo Enrique Prieto, argentino, nacido el día 9 de febrero de 1984, de 41 años, DNI 30.542.599, estado civil Casado, profesión Contador Público Nacional, constituyendo domicilio especial para todos los efectos del presente en la calle Belgrano N° 1.553, de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9222064 Importe: \$ 3510  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**HELIOS RIO DIAMANTE PV I S.A.**– De conformidad con el art. 10 y 98 de la LGS 19.550, se hace saber que “HELIOS RIO DIAMANTE PV I S.A.”, con sede social ubicada en Belgrano N° 1553, Ciudad de San Rafael, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, en Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el día 08 de septiembre de 2025, resolvió finalizar con las actividades de la sociedad y proceder a la disolución y liquidación de la misma, designando como Liquidador de la Sociedad y tenedor de la documentación y guarda de libros societarios y contables al Sr. Guillermo Prieto, quien ejercerá el cargo con todas las facultades previstas en el Art. 98 de la LGS y el estatuto, autorizándolos a confeccionar la documentación del art. 103 de la Ley 19.550 en el plazo máximo de ciento veinte (120)

días. El liquidador deja expresa constancia de la aceptación a los cargos, aceptando de igual modo la guarda encomendada. Sus datos personales: Sr. Guillermo Enrique Prieto, argentino, nacido el día 9 de febrero de 1984, de 41 años, DNI 30.542.599, estado civil Casado, profesión Contador Público Nacional, constituyendo domicilio especial para todos los efectos del presente en la calle Belgrano N° 1.553, de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9222065 Importe: \$ 3510  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**HELIOS RIO DIAMANTE PV II S.A.**– De conformidad con el art. 10 y 98 de la LGS 19.550, se hace saber que “HELIOS RIO DIAMANTE PV II S.A.”, con sede social ubicada en Belgrano N° 1553, Ciudad de San Rafael, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, en Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el día 08 de septiembre de 2025, resolvió finalizar con las actividades de la sociedad y proceder a la disolución y liquidación de la misma, designando como Liquidador de la Sociedad y tenedor de la documentación y guarda de libros societarios y contables al Sr. Guillermo Prieto, quien ejercerá el cargo con todas las facultades previstas en el Art. 98 de la LGS y el estatuto, autorizándolos a confeccionar la documentación del art. 103 de la Ley 19.550 en el plazo máximo de ciento veinte (120) días. El liquidador deja expresa constancia de la aceptación a los cargos, aceptando de igual modo la guarda encomendada. Sus datos personales: Sr. Guillermo Enrique Prieto, argentino, nacido el día 9 de febrero de 1984, de 41 años, DNI 30.542.599, estado civil Casado, profesión Contador Público Nacional, constituyendo domicilio especial para todos los efectos del presente en la calle Belgrano N° 1.553, de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9222073 Importe: \$ 3510  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**HELIOS RIO DIAMANTE PV III S.A.**– De conformidad con el art. 10 y 98 de la LGS 19.550, se hace saber que “HELIOS RIO DIAMANTE PV III S.A.”, con sede social ubicada en Belgrano N° 1553, Ciudad de San Rafael, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, en Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el día 08 de septiembre de 2025, resolvió finalizar con las actividades de la sociedad y proceder a la disolución y liquidación de la misma, designando como Liquidador de la Sociedad y tenedor de la documentación y guarda de libros societarios y contables al Sr. Guillermo Prieto, quien ejercerá el cargo con todas las facultades previstas en el Art. 98 de la LGS y el estatuto, autorizándolos a confeccionar la documentación del art. 103 de la Ley 19.550 en el plazo máximo de ciento veinte (120) días. El liquidador deja expresa constancia de la aceptación a los cargos, aceptando de igual modo la guarda encomendada. Sus datos personales: Sr. Guillermo Enrique Prieto, argentino, nacido el día 9 de febrero de 1984, de 41 años, DNI 30.542.599, estado civil Casado, profesión Contador Público Nacional, constituyendo domicilio especial para todos los efectos del presente en la calle Belgrano N° 1.553, de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9222074 Importe: \$ 3510  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**HELIOS RIO DIAMANTE PV IV S.A.**– De conformidad con el art. 10 y 98 de la LGS 19.550, se hace saber que “HELIOS RIO DIAMANTE PV IV S.A.”, con sede social ubicada en Belgrano N° 1553, Ciudad de San Rafael, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, en Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el día 08 de septiembre de 2025, resolvió finalizar con las actividades de la sociedad y proceder a la disolución y liquidación de la misma, designando como Liquidador de la Sociedad y tenedor de la documentación y guarda de libros societarios y contables al Sr. Guillermo Prieto, quien ejercerá el cargo con todas las facultades previstas en el Art. 98 de la LGS y el estatuto, autorizándolos a confeccionar la documentación del art. 103 de la Ley 19.550 en el plazo máximo de

ciento veinte (120) días. El liquidador deja expresa constancia de la aceptación a los cargos, aceptando de igual modo la guarda encomendada. Sus datos personales: Sr. Guillermo Enrique Prieto, argentino, nacido el día 9 de febrero de 1984, de 41 años, DNI 30.542.599, estado civil Casado, profesión Contador Público Nacional, constituyendo domicilio especial para todos los efectos del presente en la calle Belgrano N° 1.553, de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9222075 Importe: \$ 3510  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**HELIOS RIO DIAMANTE PV V S.A.**– De conformidad con el art. 10 y 98 de la LGS 19.550, se hace saber que “HELIOS RIO DIAMANTE PV V S.A.”, con sede social ubicada en Belgrano N° 1553, Ciudad de San Rafael, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, en Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el día 08 de septiembre de 2025, resolvió finalizar con las actividades de la sociedad y proceder a la disolución y liquidación de la misma, designando como Liquidador de la Sociedad y tenedor de la documentación y guarda de libros societarios y contables al Sr. Guillermo Prieto, quien ejercerá el cargo con todas las facultades previstas en el Art. 98 de la LGS y el estatuto, autorizándolos a confeccionar la documentación del art. 103 de la Ley 19.550 en el plazo máximo de ciento veinte (120) días. El liquidador deja expresa constancia de la aceptación a los cargos, aceptando de igual modo la guarda encomendada. Sus datos personales: Sr. Guillermo Enrique Prieto, argentino, nacido el día 9 de febrero de 1984, de 41 años, DNI 30.542.599, estado civil Casado, profesión Contador Público Nacional, constituyendo domicilio especial para todos los efectos del presente en la calle Belgrano N° 1.553, de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9222076 Importe: \$ 3510  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**HELIOS RIO DIAMANTE PV VI S.A.**– De conformidad con el art. 10 y 98 de la LGS 19.550, se hace saber que “HELIOS RIO DIAMANTE PV VI S.A.”, con sede social ubicada en Belgrano N° 1553, Ciudad de San Rafael, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, en Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el día 08 de septiembre de 2025, resolvió finalizar con las actividades de la sociedad y proceder a la disolución y liquidación de la misma, designando como Liquidador de la Sociedad y tenedor de la documentación y guarda de libros societarios y contables al Sr. Guillermo Prieto, quien ejercerá el cargo con todas las facultades previstas en el Art. 98 de la LGS y el estatuto, autorizándolos a confeccionar la documentación del art. 103 de la Ley 19.550 en el plazo máximo de ciento veinte (120) días. El liquidador deja expresa constancia de la aceptación a los cargos, aceptando de igual modo la guarda encomendada. Sus datos personales: Sr. Guillermo Enrique Prieto, argentino, nacido el día 9 de febrero de 1984, de 41 años, DNI 30.542.599, estado civil Casado, profesión Contador Público Nacional, constituyendo domicilio especial para todos los efectos del presente en la calle Belgrano N° 1.553, de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9222077 Importe: \$ 3510  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**PROTECCIÓN EMERAL SALUD S.A.** Comunica que conforme lo resuelto en Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 15 de Agosto del 2024 se ha resuelto aumentar el capital social por la suma de Pesos setenta y nueve millones doscientos cincuenta mil (\$ 79.250.000,00) , Ascendiendo el total del CAPITAL SOCIAL, a la suma de Pesos ochenta millones (\$ 80.000.000,00-) y manteniéndose el valor nominal de las acciones sociales en pesos Cien (\$100) C/U. mediante la emisión de setecientos noventa y dos mil quinientas (792500), acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Asimismo se procede a modificar la Clausula/ Artículo QUINTO del contrato Social, que queda redactada del siguiente modo: “Artículo Quinto: El capital

social se fija en la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000,00), representado por OCHOCIENTAS MIL (800.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades número 19.550 y serán firmados por el Presidente del Directorio. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.”

Boleto N°: ATM\_9222060 Importe: \$ 3510  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**HELIOS SANTA ROSA PV S.A.** informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N°7, de fecha 10/09/2025, los accionistas resolvieron aumentar el capital social en la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.900.000), representado por CUATROCIENTAS NOVENTA MIL (490.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal unitario de PESOS DIEZ (\$ 10) con derecho a UN (1) voto por acción, dichas acciones son suscriptas por los accionistas en proporción a sus tenencias, que sumado al actualmente suscripto, integrado e inscripto de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000) queda establecido en la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000), representado por QUINIENTAS MIL (500.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción. En la misma asamblea, en virtud de la aprobación del aumento de capital precedente, se reformó el artículo quinto del Estatuto y se aprobó el estatuto depurado.

Boleto N°: ATM\_9222089 Importe: \$ 2700  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**PRO TANGENCIAL S.A.S.** Comunica por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime Número Dos de fecha 11 de septiembre de 2.025: 1) CESIÓN DE ACCIONES: El Sr. MARCHIONNI, Carlos Eugenio y el Sr. FUNES, Héctor Adrián ceden la totalidad de las acciones de su titularidad. Dicha transferencia queda instrumentada en el CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES DE PRO TANGENCIAL S.A.S., firmado y certificado ante la Sra. SALLEI, Carla Lucila, Notaria Titular del Registro Notarial Número Trescientos Nueve del departamento de Maipú. Como consecuencia el capital social de la sociedad queda compuesto de la siguiente manera: Sr. GUEVARA, Nicolás Fernando, titular de catorce mil (14.000) acciones, representando el setenta por ciento (70%) del capital social suscripto e integrado y la Sra. POCOGNONI, Anabella Paola, titular de seis mil (6.000) acciones, representando el treinta por ciento (30%) del capital social suscripto e integrado. 2) RENUNCIA: Se acepta la renuncia del Sr. MARCHIONNI, Carlos Eugenio al cargo de Administrador Titular y del Sr. FUNES, Héctor Adrián al cargo de Administrador Suplente, ambos por motivos personales como por consecuencia de la cesión detallada. 3) CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO: Por unanimidad, el Directorio queda conformado por el Sr. GUEVARA, Nicolás Fernando en carácter de Administrador Titular y por la Sra. POCOGNONI, Anabella Paola en carácter de Administrador Suplente, ambos toman posesión del cargo por tiempo indeterminado conforme lo dicta el Artículo Séptimo del instrumento constitutivo.

Boleto N°: ATM\_9222072 Importe: \$ 3780  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Por contrato de Fideicomiso celebrado el día 26 de agosto del 2025, se constituyó el **Fideicomiso de Administración, Desarrollo Inmobiliario e Inversión denominado “LEONOR I”**, en el cual la firma ONTMAVA S.A.S., CUIT: 30-71678676-1, con domicilio en Bandera de los Andes 2985, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, reviste el carácter de fiduciante fundadora; y el Sr.: Ontivero Gonzalo Nicolás, DNI 33.444.825, con domicilio en B° AATRA M: “F” C: 8, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, en

---

calidad de fiduciario. Fiduciantes Adherentes: Son las personas físicas o jurídicas que se incorporarán a este contrato de fideicomiso, previa conformidad por escrito de la fiduciante fundadora, y que se comprometerán a efectuar aportes al patrimonio fiduciario de bienes o dinero, conforme lo que se disponga en el “contrato de administración de proyecto y plan de negocios” y a lo que se obliguen en su contrato de incorporación. Beneficiarios: Los fiduciantes, tanto la fundadora como los adherentes, serán los beneficiarios de este contrato de fideicomiso. Los beneficios que obtendrán del mismo serán unidades funcionales terminadas de propiedad horizontal, sea en dominio exclusivo o condominio. Los fiduciantes adherentes podrán designar en su contrato de incorporación a terceros, quienes, no revistiendo el rol de fiduciantes adherentes, recibirán los beneficios correspondientes a los aportes que ellos comprometieron. Fideicomisarios: Será la fiduciante fundadora, quien recibirá los bienes remanentes de este contrato, una vez repartidos todos los beneficios correspondientes. Terceros contratantes: Serán aquellas personas que contrataren con el fiduciario El objeto del fideicomiso es la administración y ejecución de los contratos de obras y el “contrato de administración de proyecto y plan de negocios”, el cual será celebrado para la construcción de unidades funcionales de propiedad horizontal, a ejecutarse en un bien inmueble, actual propiedad de la sociedad fiduciante, “ONTMAVA SAS” ubicado en el distrito Villa Nueva, departamento Guaymallén de esta provincia, con frente a calle Clodomiro Giménez esquina calle Talcahuano o Cochabamba, inscripto en la Dirección de Registros Públicos al asiento A-1 de la matrícula SIRC 400601091., el que ya ha sido individualizado en este contrato. El objeto mediato previsto por las partes es el desarrollo inmobiliario conforme se establecerá en el “contrato de administración de proyecto y plan de negocios”, el que debe ser considerado un convenio conexo al presente fideicomiso, en los términos del artículo 1073 del Código Civil y Comercial de la Nación, y que servirá como fuente supletoria de interpretación del presente y viceversa. El plazo de duración se ha fijado en treinta (30) años, contados desde la fecha de celebración del contrato. Se fija como domicilio legal, fiscal y contractual en Avenida Bandera de los Andes número 2.985, distrito Villa Nueva, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9221462 Importe: \$ 7560  
19/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CONYSER S.A.: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES LEY 19.550.** En la ciudad de Mendoza, departamento de Guaymallén, a los 19 días del mes de mayo de 2025 siendo las 18 hs., se reúne en el domicilio de la sede social el directorio de CONYSER S.A., con la presencia del Sr. José Luis Barberis, en su carácter de presidente del Directorio. Presidencia manifiesta que con fecha 15 de mayo de 2025 la Asamblea General Ordinaria de CONYSER S.A. procedió a la designación de miembros titulares y suplentes del directorio. Por la razón expuesta el Directorio electo procederá al cumplimiento de los requisitos formales relacionados con las designaciones realizadas, por lo que resuelve: Proceder a la distribución de cargos en la siguiente forma: Director Titular, presidente y representante técnico de CONYSER S.A.: José Luis Barberis, D.N.I. 13.453.741. Director suplente y especialista en higiene y seguridad de CONYSER S.A Roberto José Drah, D.N.I. 12.585.117

Boleto N°: ATM\_9221575 Importe: \$ 2430  
19/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**FARMACIA CUYO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE: VENTA Y CESION DE DERECHOS Y ACCIONES – MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL.** Comuníquese la venta y cesión de derechos y acciones por instrumento privado de fecha 13 de Agosto de 2.025 del cuarenta y seis por ciento (46 %) del Socio Comanditario MARIO GUSTAVO VENDRAMIN, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Colón N° 236 de Gral. Alvear, Mendoza, abogado, D.N.I. N° 10.755.405, CUIT 20-10755405-0 y por el importe total de Pesos Quince Millones Trescientos Ochenta Mil (\$ 15.380.000,00) a los siguientes adquirentes que adquieren la calidad DE SOCIOS COMANDITARIOS y en las proporciones que se detallan a continuación: 1) Un 11,11 % de su capital social a AMADO ALEXIS SAD, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. N° 20.436.668 con domicilio real en calle Mar Argentino N° 695 Barrio Rincón de

Emilio Confluencia, Neuquén. 2) Un 11,11 % de su capital social a CHANTAL CAROLINA SAD, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio real en calle Entre Rios N° 959 Piso Séptimo Depto. C de la ciudad de Neuquén. 3) Un 11,11 % de su capital social a MARIANA VANINA SAD, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. N° 23.856.139, con domicilio en calle Anaya L:76 N° 4.024 Barrio La Sagala de Confluencia, Neuquén y 4) Un 14,67 % de su capital social a LUIS IGNACIO GONZALEZ ROCA, argentino, mayor de edad, casado, ingeniero, con domicilio en calle Santa Fé N° 440 de la ciudad de Gral. Alvear, Mendoza. Como consecuencia de la venta y cesión el ARTICULO PRIMERO-DENOMINACIÓN, CARÁCTER DE LOS SOCIOS Y DOMICILIO queda redactado de la siguiente manera: La Sociedad se denomina FARMACIA CUYO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, en la que revisten el carácter de socios comanditarios, los señores DANIEL ALBERTO ROCA, AMADO ALEXIS SAD, CHANTAL CAROLINA SAD, MARIANA VANINA SAD y LUIS IGNACIO GONZALEZ, y el carácter de socia comanditada, la señora FRANCISCA MARTINEZ, y tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones.-

Boleto N°: ATM\_9221627 Importe: \$ 5670  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**VILLA VIRGINIA DESARROLLOS SAS** CUIT: 30-71905861-9 Comunica que mediante Asamblea Extraordinaria de Accionista N° 2 con fecha 17 de septiembre de 2025, se aprobó la cesión del 50% de las cuotas sociales a favor del Sr. MARTIN SEBASTIAN CARRASCO CUIT: 20-26595398-1. Luego se procedió a ratificar el órgano de administración y la designación del nuevo Administrador titular, MARTIN SEBASTIAN CARRASCO. En virtud de la designación, la administración pluripersonal queda conformada por el Sr. Marcelo Ariel Martínez y el Sr. Martin Sebastián Carrasco.

Boleto N°: ATM\_9222807 Importe: \$ 1350  
19/09/2025 (1 Pub.)

---

**INVERSORA PASIP S.A.** Comunica que, en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 10/09/2025, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de dos (2) años. Siendo su nómina la siguiente: ELIZABETH GIUNTA FORNASIN; DANIEL NORBERTO MORENO y RUBEN EDUARDO LISANTE en carácter de directores titulares y GERMAN CARLOS PRIGIONE; MARIO GUILLERMO DOÑA y CARLOS AZOR en el carácter de directores suplentes. Asimismo, por acta de Directorio del día 10/09/2025 se designaron los siguientes cargos: presidenta: ELIZABETH GIUNTA FORNASIN; vicepresidente: DANIEL NORBERTO MORENO; director titular vocal: RUBEN EDUARDO LISANTE, ratificando los siguientes directores suplentes elegidos por la asamblea; señores: GERMAN CARLOS PRIGIONE; MARIO GUILLERMO DOÑA y CARLOS AZOR- EL DIRECTORIO. -

Boleto N°: ATM\_9220033 Importe: \$ 5670  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

**INVERSORA PASIP S.A.:** Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10/09/2025 se aprobó efectuar aumento de Capital Suscripto en función del artículo 188 Ley de Sociedades, por la Suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00). Se otorga el plazo del Art. 194 de la Ley 19.550 a los Señores accionistas para suscribir e integrar acciones hasta la suma de \$ 10.000.000,00 de acuerdo al derecho de preferencia y acrecer determinado por ley. Presentaciones en el domicilio de Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP.-

Boleto N°: ATM\_9220035 Importe: \$ 5670  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

**"MENDOZA FIDUCIARIA S.A."**. Comunica que mediante resolución adoptada en Asamblea General

---

Extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2025, se ha resuelto el aumento del capital social en la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE (\$714.285.714), elevándolo a la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE (\$718.285.714), por encima de su quintuplo estatutario, y la reforma del artículo Quinto del Estatuto Social que ha quedado redactado de la siguiente forma: "TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES.- ARTICULO 5º: El capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE (\$718.285.714), representado por SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE (718.285.714) acciones de un valor nominal de PESOS UNO (\$) cada una, escriturales y ordinarias, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones se dividirán en dos clases: "A" y "B". Las acciones clase "A" serán suscriptas íntegra y exclusivamente por la administradora; todas las demás acciones serán clase "B". Las acciones clase "B" no podrán ser transferidas, sin otorgar previamente una opción de compra, a su valor patrimonial proporcional derivado de un balance especial auditado por contador público nacional, practicado al momento en que se otorgue la opción de compra, a la administradora, quien dispondrá de un plazo de ciento ochenta (180) días para ejercer tal opción y pagar su precio. La sociedad llevara el registro que prevé el artículo 208 de la Ley nº 19.550 (t.o. 1.984). Los comprobantes de acciones escriturales que se otorguen, serán firmados por el representante legal de la sociedad y por el presidente de la comisión fiscalizadora." En consecuencia y conforme a lo establecido en el artículo 194 y concordantes de la Ley General de Sociedades, y a lo resuelto en Asamblea, se cita y convoca a los accionistas que no formaron parte de dicha Asamblea, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación edictal, concurran a la sede social sita en calle Montevideo 456, de la Ciudad de Mendoza, a suscribir en el mismo porcentaje de su participación accionaria actual, e integrar en la forma resuelta en la Asamblea de fecha 16 de septiembre de 2025, las nuevas acciones emitidas. Vencido este plazo y para el caso de no completarse la suscripción, los socios que suscribieron el aumento en la mencionada Asamblea se encontrarán habilitados para ejercer su derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas acciones, en la proporción de las que actualmente poseen. El Directorio.-

Boleto N°: ATM\_9220681 Importe: \$ 21870  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

## AUDIENCIAS PUBLICAS

(\*)

### HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El Sr. Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del H. Senado de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 Quater del Reglamento Interno del H. Senado, invita a la Audiencia Pública que se realizará el día MIÉRCOLES 24 de septiembre de 2025, a las 11:00 hs. en el Auditorio del Edificio Margarita Malharro de Torres, sito en el Primer Subsuelo de Peatonal Sarmiento 247 Ciudad, en virtud de los pedidos de Acuerdo elevados por el Poder Ejecutivo para designar:

Expte. 82224 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL DE CÁMARA EN LO CIVIL, COMERCIAL, MINAS, DE PAZ, TRIBUTARIO, LABORAL Y FAMILIA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, DR. SONEIRA, SEBASTIAN GUILLERMO, D.N.I. Nº 24.229.669.-

Expte. 82225 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, DR. QUIROGA NANCLARES, MARTIN EDUARDO, D.N.I. Nº 22.536.024.-

"Art. 34 quater- ...b) Podrá participar el público en general, pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis. Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su

defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.

Senador Walther Marcolini  
Presidente  
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo  
19/09/2025 (1 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

#### LICITACIÓN PÚBLICA

EX- 2025-05301937- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesse a Licitación Pública para el día 13 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 375.000.000,00.

Valor del Pliego: \$ 375.000,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo  
19/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

#### LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "REFACCIÓN INTEGRAL COMISARÍA N° 42 Y OFICINA FISCAL CAÑADA SECA – DEPARTAMENTO SAN RAFAEL - MENDOZA"

Expte.: EX-2025-06686881-GDEMZAINFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N° 84-SIDT-25

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: Pesos Novecientos sesenta y un millones doscientos cuatro mil con 00/100 (\$961.204.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 26 de setiembre de 2025 a las 11:00 hs.. Punto de encuentro: Calle 9 de Julio S/N (entre Calle Shestakow y Calle Sarmiento) - Cañada Seca - San Rafael - Mendoza (Coordenadas 34°43'24.5"S 68°13'40.3"W)

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 08 de octubre del 2025 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC

040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar).

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo

19-22/09/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD LAVALLE**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 5771/2025 – RESOLUCION Nº 998/25

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISION DE MATERIALES PARA RECONSTRUCCIÓN DE CUNETAS , CORDÓN Y CANQUINA EN COSTA DE ARAUJO”

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000,00

Apertura: 09 de Setiembre de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 50.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 08 de Octubre de 2025, a las 12:00hs.

Sin otro particular, saludo atte.

S/Cargo

19-22/09/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: REPARACIÓN DE CALLES CON EJECUCIÓN DE BACHEO EN CALIENTE.

EXPEDIENTE: Nº 12756-S-2025

RESOLUCIÓN: Nº 702/SAOSP/2025

APERTURA: El día 09 DE OCTUBRE de 2025

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 300.000.000 (Pesos Trescientos Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300.000 (Pesos Trescientos Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: [licitaciones@sanrafael.gov.ar](mailto:licitaciones@sanrafael.gov.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L. N. Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

19-22/09/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

### **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES –

OXIGENO LÍQUIDO Y GASEOSO DESTINADO A SATISFACER NECESIDADES QUE AL RESPECTO DEMANDAN LAS ÁREAS DE CIRUGÍA,

TERAPIA, INTERNACIÓN, SALAS DE RECUPERACIÓN Y OTROS SECTORES

PERTENECIENTES AL HOSPITAL PEDIÁTRICO ALEXANDER FLEMING DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS;

Y CON VIGENCIA POR EL TÉRMINO APROXIMADO DE 6 (SEIS) MESES O HASTA CONSUMIR LAS CANTIDADES SOLICITADAS, LO QUE OCURRA PRIMERO”  
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N° 137-LPU25

Expte.: 07052272 - EX - 2025

Fecha de apertura: 30-09-2025

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 65.356.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 65.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPRAR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

19/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

### **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“ADQUISICIÓN DE PROTESIS DE PENE INFLABLE CON INHIBIZONE, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 138-LPU25

Expte.: EX-2025-07084802

Fecha de apertura: 30-09-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 18.385.224,00

Valor del Pliego: 18.000,00.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

19/09/2025 (1 Pub.)

### **FE DE ERRATAS (edicto)**

(\*)

INHERITANCE GF S.A.S Que habiendo advertido un error material involuntario en el acta constitutiva de la sociedad y por lo tanto en la publicación edictal de fecha 22/08/2025 corresponde su rectificación, por cuanto donde se consignó la fecha “19 de agosto de 2025” debe decir correctamente “ 26 de agosto de 2025”. A su vez que se ha omitido que la profesión de la administradora es productora de seguros.-

Boleto N°: ATM\_9221549 Importe: \$ 1080

19/09/2025 (1 Pub.)

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39  
=====